



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA  
DE MEXICO

---

FACULTAD DE DERECHO

"LOS PROGRAMAS NACIONALES  
EN MATERIA AGRARIA"

Tesis Profesional

Que para obtener el título de  
LICENCIADO EN DERECHO

presenta:

ROMEO COELLO ALFARO



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

LA PRESENTE TESIS FUE ELABORADA EN EL  
SEMINARIO DE DERECHO AGRARIO A CARGO  
DE SU DIRECTOR EL SR. LIC. ESTEBAN -  
LOPEZ ARIAS, Y CON EL ASESORIA TÉCNICA  
DEL SR. LIC. ALVARO LORALES JURADO.

"A mi padre Q.E.P.D."

SR. LUIS ALVARO COELLO GARCILLO

Con el cariño y agradecimiento por  
sus buenos propósitos y su apoyo  
imprescindible, símbolo de rectitud  
y honradez.  
Su recuerdo es perseverancia en mi vida.

"A mi adorada madre"

SRA. CARMEN ALFARO YDA. DE COELLO

Con especial agradecimiento por su  
estímulo y apoyo constante, que fué  
determinante para culminar mi carrera.

"A mi adorada esposa"

ELIZABETH CONSTANTINO DE COELLO.

Por su comprensión y estímulo en  
pos de terminar mis estudios profesionales

Compañera de lucha en la vida.

Con amor a mis hijos

CARCLINA y  
MANUEL ANTONIO

energía renovadora que encausa  
los horizontes de mi vida.

**AL LIC. JAIME ARAIZA VELAZQUEZ.**

**Que su amplia capacidad y experiencia  
como Abogado, como Administrador Público  
y como Político las ha aplicado con un -  
amplio sentido social.  
Tomandolo como ejemplo en mi iniciación  
Profesional.**

AL LIC. ANTONINO SAURY ALVAREZ.

Ejemplo de profesionalismo, honestidad  
y trabajo; Orgullo de la "Federación -  
de Abogados Mexicanos".

A quien le expreso mi agradecimiento, -  
y de quien he recibido las mejores - -  
oportunidades.

## "LOS PROGRAMAS NACIONALES EN MATERIA AGRARIA"

### CAPITULO PRIMERO.

Pag.

#### LA REFORMA AGRARIA RURAL Y LOS PROGRAMAS NACIONALES EN MATERIA AGRARIA

1-37

- a).- LA REFORMA AGRARIA.
- b).- CONCEPTO DE LOS PROGRAMAS AGRARIOS.
- c).- LA PLANEACION COMO PARTE DE LOS PROGRAMAS AGRARIOS.
- d).- FUNDAMENTACION LEGAL DE LOS PROGRAMAS AGRARIOS.

### CAPITULO SEGUNDO

#### PLANES AGRARIOS ELABORADOS POR LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

38-81

- a).- REGULACION DE LA TENENCIA DE TIERRAS Y AGUAS
- b).- REGULACION EN MATERIA DE SEMBRILLACION.
- c).- REGULACION EN MATERIA DE CAPACITACION.
- d).- REGULACION EN MATERIA DE ORGANIZACION.
- e).- REGULACION EN MATERIA DE INTERSIONES.
- f).- REGULACION EN MATERIA DE PRODUCCION.
- g).- REGULACION EN MATERIA DE COMERCIALIZACION.

### CAPITULO TERCERO

#### PLANES AGRARIOS DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA

82-122

- a).- PROGRAMAS AGRICOLAS EJIDALES Y COMUNALES SOBRE LA EXPLOTACION DE LA TIERRA.
- b).- PROGRAMAS EJIDALES Y COMUNALES EN MATERIA FORESTAL.
- c).- PROGRAMAS PARA LA PROTECCION Y EXPLOTACION DE LA TENENCIA PROPIEDAD.
- d).- PROGRAMA PARA LA CONSERVACION Y EXPLOTACION DE SEMBRES Y RECURSOS FORESTALES.
- e).- PROGRAMA PARA EL MEJORAMIENTO DE SEMILLAS.
- f).- PROGRAMA PARA EL COMBATE DE PLAGAS.
- g).- PROGRAMA PARA LA EDUCACION AGRICOLA.



CAPITULO CUARTO

Pag.

PROGRAMAS DE RIEGO DE LA  
SECRETARIA DE RECURSOS HIDRAULICOS

123-156

- a).- EN MATERIA DE GRANDES TRESAS.
- b).- EN MATERIA DE PEQUEÑA IRRIGACION.
- c).- EN MATERIA DE PROTECCION DE UNIDADES  
AGROPECUARIAS.
- d).- PROGRAMAS EN LOS DISTRITOS DE RIEGO.
- e).- PROGRAMAS DE DESARROLLO RURAL.

CAPITULO QUINTO.

COORDINACION DE LOS PLANES EN MATERIA AGRARIA.

157-174

- a).- ENTRE LOS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA  
AGRARIA, SECRETARIA DE RECURSOS HIDRAULICOS  
Y LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA.
- b).- INTERVENCION DE LA SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA  
EN LOS PROGRAMAS AGRARIOS.

CAPITULO SEXTO.

PROGRAMAS EN MATERIA AGRARIA QUE DEBEN REESTRUCTURARSE.

175-176

CONCLUSIONES.

177-179

## " LOS PROGRAMAS NACIONALES EN MATERIA AGRARIA "

### CAPITULO PRIMERO

#### LA REFORMA AGRARIA ACT'AL Y LOS PROGRAMAS NACIONALES EN MATERIA AGRARIA.

- a.)- La Reforma Agraria.
- b.)- Concepto de los Programas Agrarios.
- c.)- La Planeación como parte de los Programas Agrarios.
- d.)- Fundamentación legal de los Programas Agrarios.

## LA REFORMA AGRARIA ACTUAL Y LOS PROGRAMAS NACIONALES EN MATERIA AGRARIA.

### a).- LA REFORMA AGRARIA.

Para hablar de Reforma Agraria, considero necesario hacer una breve referencia histórica de la situación que ha existido en relación al problema agrario.

El maestro Jesús Silva Herzog manifiesta: "que desde antes de la conquista existían en México grandes propiedades territoriales, las cuales eran: las de los templos, las del Rey, las de los nobles y guerreros. Al terminar la conquista recibieron los conquistadores grandes extensiones de terreno como premio a sus servicios prestados.

Hernán Cortés recibió, junto con el título de Marqués del Valle, veintitrés villas con veinticinco mil vasallos. Los españoles que después vinieron a poblar los nuevos dominios recibieron a su vez grandes extensiones de tierras para ser cultivadas con el trabajo del indio. Por otra parte, el Clero fué adueñándose de numerosas fincas rústicas y urbanas por donaciones piadosas y otros medios que supo utilizar hábilmente; en forma tal que al finalizar la conquista existían en Nueva España enormes propiedades del Clero, el más poderoso latifundista. Existían también haciendas productivas de extensión considerable, pertenecientes a criollos y españoles. Los pueblos indígenas tenían el fundo legal, en el que cada familia se le daba un pequeño solar para construir su vivienda; los propios tierras municipales para aprovechamiento general de los habitantes; las tierras de repartimiento divididas en pequeñas parcelas que

se entregaban al jefe de familia en usufructo, con la obligación de cultivarlas como en el calpulli entre los aztecas.

El ejido existía en España y se adoptó en México a las necesidades y costumbres de los nuevos vasallos; consistía en una porción de terreno situado en las afueras del poblado, de una extensión determinada.

Las tierras de los pueblos resultaron en numerosos casos insuficientes para satisfacer las más elementales necesidades humanas, en contraste con las numerosas propiedades del Clero, así como de españoles y criollos" (1)

De lo transcrito anteriormente podemos deducir que con la conquista se desbarató la organización agraria de los aztecas, que aunque existía una desigual distribución de la tierra satisfacían sus necesidades sin que se les interfiriera en su libertad, y con la conquista fueron obligados a trabajar para los españoles.

Las instituciones agrarias de los aztecas fueron las siguientes:

"El pillalli.- Eran posesiones antiguas de los pipiltzin (señores nobles), transmitidas de padres a hijos o concedidas por el Rey en galardón de la corona llamadas tecpanatalli; reservadas siempre al dominio del Rey y que gozaban el usufructo ciertos señores llamados Tecpanpouque y Tecpantlaca, ésto es, gente de palacio.

(1) Obra citada: Breve Historia de la Revolución Mexicana. Jesús Silva Herzog. Pags. 7,8,9 Fondo de Cultura E. México 1973.

Teopitlan.- (Tierra de los Dioses), los productos de estas tierras eran destinados a sufragar los gastos del culto.

Michilmalli.- Tierras que estaban destinadas a suministrar víveres al ejército en tiempo de guerra.

Altepetlalli.- Eran tierras de los comunes de las ciudades. Se dividían en tantas partes, cuantos eran los barrios de aquella población y cada barrio poseía su parte con independencia de los otros; esta institución fue parecida a la que los españoles llamaron propios, y con sus productos se pagaban el tributo y gastos de funcionarios.

El Calpulli.- Era el barrio de gente conocida y de linaje antiguo, al que le pertenecen las tierras denominadas calpullallis que las dividían en parcelas" (2)

Es de comentar, que desde esta época existía el problema agrario, ya que entre los aztecas y en el caso del pueblo libre podía detentar un pedazo de tierra a través del calpulli; pero los aztecas no libres y de los pueblos sojuzgados, laboraban las que en grandes extensiones habían sido repartidas entre los principales, los guerreros y los sacerdotes.

La Dra. Martha Chávez dice: "Si en la etapa precortesiana alboreó el problema agrario entre los indígenas, en el coloniaje este problema encontró múltiples razones para perfilarse definitivamente; nuevamente observamos que otro de los tres tipos de la propiedad agraria actual, la comunidad agraria, nace en esta época como producto del mestizaje de dos razas, por esto

(2) Obra citada: El Derecho Agrario en México. Martha Chávez. Págs. 186, 187, 188 México 1970.

en México no puede prescindirse del estudio histórico del problema y del Derecho Agrario, pues es menester encontrar en el pasado la raíz de instituciones jurídicas actuales". (3)

Y es de manifestar que desde la etapa precortesiana el problema agrario fué creciendo y trascendiendo en las épocas futuras hasta llegar a ser una de las principales causas de la Revolución Mexicana.

Es indudable que la evolución política y económica de un país no se logra de una manera inmediata, requiere tiempo y colaboración de aquellos que participan en un momento histórico a la solución de los problemas, siendo la mayoría de índole económica y a ello va ligado la distribución de la tierra y por ende de la riqueza, de todo ello depende el progreso nacional; y es así como la Dra. Martha Chávez hace alusión de esta situación en los siguientes términos: "Cuando un país determinado tiene problemas por un sistema que implica injusta distribución de la tierra rural y un régimen de explotación de la misma que no compensa dicha injusticia, nos encontramos frente a un pueblo que tiene problema agrario. Cuando ésto sucede, encontramos ideólogos que proponen nuevas formas jurídicas y políticas para resolver tales problemas socioeconómicos.

En México el pensamiento de Miguel Hidalgo y Costilla, José María Morelos, Emiliano Zapata, Venustiano Carranza, y otros próceres de nuestros movimientos libertarios hasta nuestra máxima autoridad en turno que lo es el Presidente de la República han ido y van configurando nuestra doctrina agraria.

(3) Obra citada: Dra. Martha Chávez. El Derecho Agrario en México Pags. 20 México 1970.

La Reforma Agraria aparece entonces como el resultado de las medidas que un gobierno obtiene de la aplicación de su legislación y de medidas administrativas al problema agrario, por eso las providencias tomadas por los gobiernos para integrar su Reforma Agraria, y los resultados que obtienen son diferentes en cada país y en cada época, todo ello nos coloca en una buena posición para superar errores, pulir aciertos y crear nuevas normas para regir las nuevas situaciones y relaciones sociales que la dinámica social va presentando en el campo." (4)

Lo dicho por la Dra. Martha Chávez, consideramos que es una situación que se presenta y se ha presentado siempre, debido a que el problema agrario como lo apuntamos anteriormente, se remonta desde la época precortesiana hasta llegar a nuestros días, y de esta manera cada régimen gubernamental proyecta su política tendiente a satisfacer las necesidades del campo y es lo que conocemos como Reforma Agraria.

Por otra parte el maestro Raúl Lemus García, Delegado en el Seminario Latino Americano sobre Reforma Agraria y Colonización celebrado en la Ciudad de Chiclayo Perú, manifiesta: "Que la conformación agraria que antecede a la revolución, se funda en un régimen de grandes desigualdades sociales económicas y políticas que evidentemente, retrasó el progreso de la nación en todos los órdenes y dió lugar a que el pueblo en su afán de reconquistar sus plenos derechos y alcanzar la suprema justicia social se lanzara a la Revolución exigiendo un cambio radical

(4) Obra citada: El Derecho Agrario en México. Martha Chávez. Pags. 17,18, México 1970.

en la organización agraria imperante. Ese cambio se operó con las Leyes de Reforma Agraria que crearon una nueva estructura en la República.

La legislación de la Reforma Agraria, se inicia con el histórico Decreto, expedido por Don Venustiano Carranza, primer jefe del Ejército Constitucionalista, en la heroica Ciudad de Veracruz el 6 de enero de 1915, ley que adopta el principio de restituir la tierra a las comunidades despojadas, por justicia, y dotar a los núcleos de población carentes de medios de vida, por necesidad es elevada al rango constitucional por el artículo 27 de la Constitución de 1917". (6)

Lo manifiesta por el maestro Raúl Lenus García en el Seminario Latino Americano sobre Reforma Agraria y Colonización, lo reafirma la Dra. Martha Chávez en los siguientes términos: "Lo importante del Decreto del 6 de enero de 1915, es que fué la primera Ley Agraria del País, punto inicial de nuestra Reforma Agraria y realidad concreta para el campesino de México que había luchado por obtener un pedazo de tierra que trabajar y del cual vivir" (7)

Para saber el contenido de la Reforma Agraria es preciso dar un concepto de la misma, para lo cual citaremos lo expresado por el Ing. Ramón Fernández y Fernández en el simposium sobre Reforma Agraria Integral en agosto de 1964.

El adjetivo agrario, según el diccionario, significa relativo al campo; agrícola por su parte, quiere decir relativo a la agricultura.

(6) Obra citada: El Derecho Agrario en México. Dra. Martha Chávez págs. 305. México 1970.

(7) Revista del México Agrario. Federación Editorial Mexicana. Vol. 1 págs. 65-66.- México 1973.- Editorial Campesina.



La lucha cotidiana, durante muchos años, ha enraizado en México la costumbre de diferenciar esos dos términos en una forma rigurosa que como lo hace el diccionario, si bien siguiendo en esencia, para nosotros lo agrario es lo referente a la tenencia de la tierra, en la expresión anterior, es la tierra agrícola, el campo y no como superficie terrestre destinada a fines urbanos o industriales y lo agrícola es lo referente a la agricultura, es decir, al cultivo del campo, la ganadería, la explotación forestal (que a su vez engloba la recolección de productos vegetales silvestres).

De acuerdo a lo manifestado, el problema agrario es lo referente a la tenencia de la tierra. Una definición menos limitada a la significación literal diría: "existe un problema agrario cuando encontramos que una estructura de tenencia de la tierra está viciada por defectos que impiden el desarrollo económico y el bienestar social".

El Ing. Ramón Fernández y Fernández, nos presenta el análisis siguiente: "Que el concepto constructivo de Reforma Agraria se refiere a la corrección de defectos, en una especie de proceso punitivo, desencadenado de arriba hacia abajo. Se contraponen a este concepto los siguientes:

- a).- La persecución de una estructura agraria ideal, homogénea, compuesta exclusivamente por las unidades de propiedad o de usufructo que se consideraran más deseables;
- b).- El desencadenamiento de la Reforma Agraria a partir de la creación de derechos agrarios generalizados, ya sea individuales o asignados a núcleos de población"

Desechamos por indeseables los criterios a) y b) anteriores (de acuerdo con el autor). El criterio a) por demasiado ambicioso e igualitarista, que no persistiría sino haciendo rígida la estructura agraria ideal creada. No contrapondría en sana competencia una forma de tenencia con otras y les faltaría flexibilidad. Un sistema de tenencia deseable es más bien heterogéneo y desde luego ha de ser flexible, de modo que pueda irse adaptando a los avances técnicos y de los cambios en la estructura de la producción; que favorezca al progreso individual de los agricultores y por ende, la capilaridad social; expulse por fracaso a los ineptos y retenga a los aptos, es decir, permita que se realice una selección automática entre los empresarios agrícolas. El criterio b) porque la creación de derechos agrarios parte de la idea de la estructura agraria ideal como fin, ya discutida, porque tiende a distribuir la tierra entre todos los hombres que se dedican a la agricultura con el peligro de pulverizar la tenencia yendo a dar a un generalizado minifundio; porque impide la selección de los beneficiarios de la Reforma Agraria y porque escinde la sociedad en grupos en pugna.

En conclusión el Ingeniero R. Fernández y Fernández define la Reforma Agraria en los siguientes términos: "ES UN PROCESO DIRIGIDO DE CAMBIOS EN LA ESTRUCTURA DE LA TENENCIA DE LA TIERRA CON LA FINALIDAD DE FACILITAR EL DESARROLLO Y PROMOVER EL BIENESTAR SOCIAL". (8)

(8) Obra citada. Economía Agrícola y Reforma Agraria. Ramón Fernández y Fernández. Pág. 104. México 1965.

Agrega a continuación de manera aclaratoria lo siguiente:  
El problema agrario no debe tratarse ni considerársele en forma aislada. Una estructura defectuosa de tenencia de la tierra es causa y efecto, a la vez del retraso agrícola. Ha de reconocerse que el problema agrario es una de las fases del problema agrícola, éste mas amplio y completo. El problema agrícola ha de tratarse mediante una política agrícola.

La reforma es solo una de las acciones de que ha de valerse la política agrícola, o sea que la Reforma Agraria ha de acompañarse de las demás acciones de la política agrícola necesarias para que tenga éxito: investigación, divulgación, mejoras territoriales, crédito, etc.

Pero conviene que la Reforma agraria conserve su individualidad y no se confunda con el resto de las acciones de la política agrícola que han de acompañarla.

De lo anteriormente manifestado por el Ing. Ramón Fernández y Fernández considero lo siguiente: que la Reforma Agraria es una acción que se haga en favor del campesinado con el propósito de mejorar su situación económica y con ello tienda a elevar las condiciones sociales de vida, de esta manera no basta con el solo reparto de la tierra, pues además requiere de medios para hacerla producir el esfuerzo puesto en su trabajo redunde en beneficio de su familia y por ende de la región a que pertenezca, lo que así mismo el aumento de la producción en la República.

Con relación al comentario anteriormente transcrito; Diego G. López Rosado dice: "El estudio de la propiedad de la tierra autoriza a pensar que si el número de dotaciones y restituciones que hasta la fecha se han hecho aumentó, quedan todavía aspectos que sin su solución el problema agrario aún no está resuelto.

El campesino además de la tierra, debe tener a su di-

cance los medios necesarios para obtener los mejores resultados de ella; las obras de riego deben multiplicarse, el crédito debe ser abundante y barato de modo que permita la compra de maquinaria y el uso de fertilizante y fungicidas; es decir, se hace necesario el financiamiento y el empleo de una mejor técnica de producción que aumente los rendimientos y convierta al agricultor independiente en dueño de la tierra que trabaja". (9)

De todo lo anterior considero que estamos en posibilidad de afirmar que, actualmente en México la Reforma Agraria no se concibe, exclusivamente, como un reparto de tierras sino que es: reparto de agua, de crédito, de técnicos, de caminos, Etc. Debe entenderse esencialmente como reparto de ocupación en el campo. Como lo apuntamos en páginas anteriores requiere de la distribución de la tierra, los elementos para trabajarla y los servicios de bienestar. Para concluiriré diré que no ha logrado redistribuir suficientemente el ingreso entre los campesinos, ya que en México existen tierras de poca calidad y es en donde se le debe rehabilitar para obtener los mejores rendimientos en la producción.

(9) Obra citada. Problema Económico de México. Diego G. López Rosado. Pág. 101. Instituto de Investigaciones Económicas. México 1970. U.N.A.M.

b).- CONCEPTO DE LOS PROGRAMAS AGRARIOS.

Para encontrar un concepto de los programas agrarios, es necesario analizar los elementos constitutivos de la denominación:

Según el diccionario de la lengua española; programa viene del griego: "pro, que significa delante y grama; escritura, lo que quiere decir: escrito que indica los pormenores de un proyecto determinado que ha de seguirse". (10)

Ahora bien, teniendo aclarado el anterior concepto, pasemos a ver la materia a la cual se aplica y de esta manera ya tendremos precisado el concepto en cuestión.

Lo agrario según la Dra. Martha Chávez viene de la palabra latina ager que significa campo; puede aceptarse la determinación del Derecho Agrario como: "El conjunto de normas que rigen las relaciones jurídicas cuyo objeto es la tierra, tanto como propiedad rural como fuente económica de carácter agrícola"(11)

Por otro lado tenemos que según el diccionario, el adjetivo agrario significa relativo al campo, lo que a mi parecer se trata del campo en general, sin tomar en cuenta la actividad a que esté destinada.

Con las bases anteriores procederemos a unir los dos conceptos para lograr una definición de los programas agrarios, que según lo analizado quedaría en los siguientes términos: "Es el

(10) Obra citada: Pequeño Larousse diccionario. García Pelayo y Gross. París 1964.

(11) Obra citada: El Derecho Agrario en México. Martha Chávez Pag. 64. México 1970.

documento que contiene los pormenores de un proyecto cuyo objetivo va dirigido al campo, estableciendo lineamientos particulares del trabajo que se propone beneficiar al campesino en sus diversas actividades agrícolas."

Considero que el concepto es genérico, en virtud de que engloba a todas las actividades que se pretendan realizar en el campo, sin tomar en cuenta la función específica que desempeñen, por lo que existen diversos programas encaminados como lo apuntamos anteriormente al sector rural, es decir al campo en general.

En consecuencia, los programas son llevados a la práctica, no solamente por la Secretaría de la Reforma Agraria, sino también por otras Dependencias relacionadas con el sector agrario y ésto es según la función específica que vaya realizando el programa, dichas Dependencias lo llevan a cabo en forma individual o en forma conjunta y coordinada, que por lo general son orientados a lograr objetivos tales como: incrementar la superficie de cultivo, aumentar la productividad agrícola, canalizar la comercialización, capacitar al campesino en técnicas agrícolas, con fines de salud pública y familiar, etc. Cuando se realiza en forma coordinada, los clasificamos como programas de apoyo, en los cuales intervienen otras Dependencias en su respectivo ramo, tal es el caso de la Secretaría de Recursos Hidráulicos; que realiza un diagnóstico en los Distritos de riego para la organización de productores; por medio del cual pretende analizar los aspectos generales sobre la situación económica y social de los Distritos de Riego, que van desde el inventario de recursos y su uso actual, hasta algunos aspectos de índole social, pasando por la tenencia de la tierra, crédito, investigación agrícola

y asesoría técnica" (12). Esto lo citamos a manera de ejemplo, pero así no lo es. Secretaría, intervienen otras con la función que les corresponde.

Por lo que es de manifestar que los programas agrarios son a nivel Nacional por su naturaleza económica y social, y como tales son de carácter Federal. En algunos casos intervienen las autoridades Federativas en coordinación con las Dependencias del caso.

De esta manera el concepto de los programas agrarios en particular lo hemos definido y dado un concepto de los mismos, por lo que nos parece un concepto importante en el desarrollo de la actividad agrícola, en virtud de que ordenadamente señala los objetivos tendientes a elevar el nivel de vida del campesino Mexicano, y la manera de llevarse a efecto para lograr la finalidad propuesta, con el éxito y el beneficio en una forma eficaz y rápida, lo que redunde en beneficio del sector agropecuario, mediante precisamente un estudio específico de las regiones a las cuales se proyecta una determinada actividad, y es en donde las autoridades agrarias se encargan todos los recursos y poner el interés necesario para resolver los problemas y se le dé los medios al campesino para la prosperidad económica y social, situación que elevará la producción y el bienestar familiar.

12) Obra citada: Estudios e investigaciones. D.A.A.C. Distritos de Riego Valsequillo.

c).- LA PLANEACION COMO PARTE DE LOS PROGRAMAS AGRARIOS.

"En su forma más simple puede concebirse a la planeación como un sistema para tomar decisiones sobre la base de un conocimiento general y objetivo de los hechos considerando los distintos intereses nacionales, pero sin llegar a determinar de manera específica, ni todas las implicaciones de los objetivos ni los instrumentos necesarios para realizarlos" (13)

"En un sentido más pleno y riguroso la planeación económica incluye los objetivos nacionales, regionales, globales y sectoriales y los instrumentos para alcanzarlos". (14)

Este concepto de planeación fue concebido en el Seminario celebrado por la Escuela Nacional de Economía de la "N.A.N."

Para bien tenemos que el primer concepto de planeación es únicamente a un proyecto nacional, sin tomar en cuenta los medios para llevar a cabo de cada región; en cambio el segundo concepto de la misma, considero que es más preciso en virtud de que establece de una manera clara los objetivos que debe tener la planeación, para lo cual es necesario analizar de antemano trabajos tendientes a impulsar las fuentes de trabajo en cada región estableciendo un contacto directo en el campo para observar las necesidades que hay que solventar.

La función de la planeación es la de ofrecer criterios que conduzcan a la óptima asignación de recursos, asignando políticas que resuelvan los problemas del campesino, tanto desde el punto de vista social como económica y requiere de decisiones

(13) Obra citada. Bases para la Planeación Económica y Social de México. Pág. 2 Editorial Siglo XXI Seminario celebrado por la Escuela Nacional de Economía "N.A.N."

(14) IDEM.



políticas y criterios técnicos que vayan ligados a la realidad, existente. De ahí que toda técnica de planeación debe cumplir con un requisito básico que es la flexibilidad, adaptadas a las necesidades imperantes.

Para elaborar los programas agrarios la Planeación es la parte fundamental, en virtud de que previamente se realiza un estudio de la situación existente y de las tendencias, por otra parte la planeación consiste en definir en forma preliminar, los objetivos y metas que por su alcance, son las decisiones más importantes.

Es de comentar que es indispensable la intervención del Estado en la inducción y dirección del proceso de desarrollo a través de una política coherente, sustentada por un plan global de desarrollo de la economía agrícola, que se apoye a su vez en los planes de desarrollo para las diferentes regiones económicas del país; en consecuencia las actividades de desarrollo de una región exigen la coordinación de sus proyectos, con otros planes regionales y con los programas nacionales establecidos, con este propósito se formulan proyectos y programas específicos tendientes a mejorar las condiciones sociales y económicas del campo.

La Secretaría de la Reforma Agraria a través de la Subsecretaría de Organización y Fomento Ejidal elaboró una forma que se denomina plan maestro, en el mismo se contiene el análisis realizado por la comisión coordinadora del sector agropecuario sobre los trabajos que están desarrollándose en el área de organización y capacitación campesina las diferentes Dependencias del sector público, en los mencionados trabajos se ha observado la

ausencia de una concepción unitaria de dichas materias, observándose duplicidad y con frecuencia, disparidad en las actividades realizadas, lo que no debe ser, y en cambio debe haber una coordinación en las actividades proyectadas, en tal virtud la urgencia de llevar tales proyectos será más efectiva en beneficio del campesino y por ende de la economía nacional.

En el seminario celebrado por la Escuela Nacional de Economía de la U.N.A.M. hubo una propuesta de Alfonso Corona Rentería, en el sentido de que debe establecerse la planeación regional, diciendo que: "la autoridad de planeación se haya representada por un organismo regional, que tendrá su centro de operaciones en un punto estratégico de la región escogida como centro de operaciones. La autoridad máxima tiene atribuciones de decisión, coordinación y supervisión; constituye el agente de enlace principal entre el organismo regional y el poder Ejecutivo de la Nación.

Deberá haber una jefatura para cada rama de producción, la cual coordinará y supervisará las unidades productivas y actividades que caen bajo su esfera, proporcionará información sobre las alternativas existentes, ya sea en forma de programas sectoriales o de material básico con el que podrán elaborarse esos programas.

La ejecución del plan queda bajo la vigilancia de las diferentes autoridades, departamentos y secciones como parte orgánica del trabajo de cada uno.

Por otra parte el plan debe tener flexibilidad, para responder continuamente a las nuevas demandas del proceso de cre

amiento. La flexibilidad de los programas que componen el plan es muy importante para coordinar el tiempo de ejecución de los proyectos, con el desarrollo de proyectos complementarios y con las condiciones generales de la economía, es decir un programa que tiene que estar preparado para ajustarse a las condiciones cambiantes de la realidad durante el curso de su ejecución.

Es necesario mantener una coordinación entre las autoridades, departamentos, etc.; y las unidades de producción localizadas dentro de la jurisdicción de las localidades rurales, con el propósito de administrar eficazmente el programa regional.

Es conveniente señalar que la planeación regional no podrá funcionar eficazmente sin la existencia de un órgano central de planeación nacional, este organismo deberá promover ciertos cambios en la estructura institucional" (15)

La propuesta de Alfonso Corona Rentería debe ser en planeación agraria nacional en el sector rural, porque los problemas que se presentan requieren de la participación de los campesinos, y el campo les proporciona el sustento, luego las opiniones del campesino sobre los problemas existentes son de orden práctico. En el caso la región sería el Municipio o el Estado, según el caso, éste es si es a nivel estatal o municipal, y estos integrados también a los programas nacionales. Actualmente la Sría. de la Reforma Agraria envía personal técnico para orientar al campesino en las materias relacionadas, pero estas brigadas todavía no llegan a todos los sectores, además como lo expusimos anteriormente, requiere que se analice en los sectores agrarios junto con el campesino las necesidades imperantes (15) Obra citada, págs. 225, 226. Editorial Siglo XXI. México 1965

tes en un sector agrícola, se le dé facilidad al campesino para que proyecte su ciclo agrícola en la forma más idónea para la obtención de los mejores resultados y lo haga en forma individual y colectiva. Esto último con la cooperación de todos los ejidatarios.

De acuerdo con el plan maestro; la responsabilidad institucional de la planeación corresponde a la Secretaría de la Reforma Agraria, la responsabilidad de poner en marcha, de controlar y supervisar las planes de producción de las unidades ejidales.

Para realizar esta acción la Secretaría de la Reforma Agraria se apoyará en la Secretaría de Agricultura y Ganadería en todo lo referente a la asistencia técnica y las normas técnicas sobre explotación agrícola y pecuaria. Igualmente se apoyará en la asistencia técnica de la Secretaría de Recursos Hidráulicos, a fin de que se proporcione a los campesinos todo lo relacionado a la utilización de aguas de riego.

Los bancos oficiales, Conasupo, Fonafe, y otras instituciones que proveen de bienes y servicios al sector ejidal, deberán complementar la planeación asegurando la provisión de sus recursos y servicios a las unidades productivas que formen parte de este programa de trabajo.

d).- FUNDAMENTACION LEGAL DE LOS PROGRAMAS AGRARIOS.

1.- CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Por lo que respecta al presente inciso, tenemos que las normas supremas de la Reforma Agraria Mexicana se encuentran consagradas en el artículo 27 Constitucional, misma que confiere facultades a las instituciones encargadas de hacerla efectiva en el sector agrario.

Ahora bien, dentro de las fracciones que contiene el mencionado precepto Constitucional, se encuentran entre ellas las que señalan expresamente los programas que deben realizarse en el campo.

De esta manera, considero que el párrafo tercero del artículo 27 Constitucional contiene el fundamento legal de los programas agrarios, el que a la letra dice:

"La Nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación para hacer una distribución equitativa de la riqueza pública y para cuidar de su conservación. Con este objeto se dictarán las medidas necesarias para el fraccionamiento de los latifundios; para el desarrollo de la pequeña propiedad agrícola en explotación; para la creación de nuevos centros de población agrícola con las tierras y aguas que les sean indispensables; para el fomento de la agricultura y para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad. Los núcleos

de población que carezcan de tierras y aguas o no las tengan en cantidad suficiente para las necesidades de su población, tendrán derecho a que se les dote de ellas, tomándolas de las propiedades inmediatas, respetando siempre la pequeña propiedad agrícola en explotación". (16)

El párrafo anteriormente transcrito cabe mencionar que si bien no señala un programa específico, si menciona en general las tendencias que deben seguirse en el campo.

Con relación a este párrafo el maestro Raúl Lemus García dice: "Tres importantes facultades en favor del estado otorga el párrafo tercero; una, el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público; otra la de regular el aprovechamiento de los recursos naturales susceptibles de apropiación, para hacer una distribución equitativa de la riqueza pública y cuidar de su conservación; y la última dotar a los núcleos de población de tierras y aguas suficientes para satisfacer sus necesidades afectando las propiedades inmediatas y respetando siempre la pequeña propiedad agrícola en explotación". (17)

Haciendo un comentario de lo manifestado por el maestro Raúl Lemus García, considero que lo que más se ajusta al inciso en cuestión es la segunda de las facultades. En virtud de que a través de la mencionada disposición se fomentará el desarrollo de la pequeña propiedad agrícola en explotación, se

(16) Obra citada: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 27 Constitucional.

(17) Obra citada: Enciclopedia Vigente de la Legislación Agraria Mexicana. Pag. 19 Editorial LITSA./ Mex.1972.

habilitará a los nuevos centros de población con tierras y aguas para el fomento de la agricultura. Además que se proyecta la actividad tendiente a la conservación de los recursos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad.

Por todas las razones anteriormente mencionadas permite al Estado orientar su política a la plena realización de la justicia social distributiva y satisfacer las necesidades y carencias que prevalecen en el campo.

## 2.- LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

En la presente Ley los artículos que fundamentan los programas Nacionales en materia agraria son los siguientes:

El Artículo 10.- Dispone que la Ley Federal de Reforma Agraria, reglamente las disposiciones del Artículo 27 Constitucional, siendo su contenido de interés público y de observancia general para toda la República.

El Artículo 10.- Dispone que el Jefe de Asuntos Agrarios y Colonización, (hoy Secretaría de la Reforma Agraria) tiene la responsabilidad política, administrativa y técnica de la dependencia a su cargo ante el Presidente de la República; siendo sus atribuciones las siguientes:

- 1.- (Fracción III) Ejecutar la política que en materia agraria dicte el Presidente de la República;
- 2.- (Fracción V) Coordinar su actividad con la Secretaría de Agricultura y Ganadería para la realización de los programas agrícolas nacionales y regionales que se establezcan;
- 3.- (Fracción VI) Formular y realizar los planes de rehabilitación agraria;
- 4.- (Fracción IX) Dictar las normas para organizar y promover la producción agrícola, ganadera y forestal de los núcleos ejidales comunidades y colonias, de acuerdo con las disposiciones técnicas generales de la Secretaría de Agricultura y Ganadería y conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de esta Ley y, en materia de aprovechamiento, uso o explotación de aguas, coordinadamente con la Secretaría de Recursos Hidráulicos;



5.- (Fracción X) Fomentar el desarrollo de la industria rural ; las actividades productivas complementarias o accesorias al cultivo de la tierra en ejidos, comunidades y nuevos centros de población.

El artículo 13, en el apartado "B", señala las atribuciones de los Delegados Agrarios, las cuales son las siguientes:

1.- (Fracción I) Realizar en su jurisdicción los estudios las promociones de organización, producción agropecuaria regional o de unidades ejidales y comunales que le encomende la Secretaría de la Reforma Agraria, en coordinación con otras dependencias federales y locales, para lo que dispondrá del número de promotores que se requiera para el cumplimiento de sus funciones.

2.- (Fracción IV) Coordinar sus actividades con las diversas Dependencias de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, a fin de que concurren a mejorar la explotación de los recursos agropecuarios y silvícolas de los ejidos, comunidades, nuevos centros de población ejidal y colonias.

El artículo 138, dispone que: los titulares de las Dependencias y Organismos oficiales que participen en la Reforma Agraria, deberán coordinarse en forma adecuada, para programar sus actividades conforme a los principios que dicte el Presidente de la República.

El artículo 132, en el párrafo 2o. dispone que la Secretaría de la Reforma Agraria, podrá delegar funciones de organización ejidal en las instituciones bancarias oficiales y los organismos descentralizados; agregando que la Secretaría de la Reforma Agraria auxiliará dichos trabajos.

El artículo 146, dispone que los ejidos pueden asociarse, para colaborar en la producción e integrar unidades agropecuarias que permitan la inversión regional de importantes volúmenes de capital. La Secretaría de la Reforma Agraria, La Secretaría de Agricultura y Ganadería y los bancos oficiales podrán implantar en estos casos programas especiales de organización, asistencia técnica y crédito, en apoyo de ejidos y comunidades.

El artículo 149, dispone que los ejidos y comunidades tienen preferencia a la asistencia de profesionales y técnicos en producción agropecuaria y administración que proporcione la Secretaría de la Reforma Agraria y otras Dependencias oficiales.

El artículo 180, establece que La Secretaría de la Reforma Agraria, en coordinación con la Secretaría de Industria y Comercio, colaborará en los planes locales y regionales de desarrollo industrial para el campo, además promoverá la colaboración de los planes de las demás dependencias, que puedan coadyuvar en dichos planes.

El artículo 269, establece que la Secretaría de la Reforma Agraria, de acuerdo con los datos a que se refiere el artículo 456, señalará las zonas del país, en las que sea necesario llevar a cabo planes de rehabilitación agraria en los ejidos y las comunidades.

El artículo 270 dispone que los planes de rehabilitación agraria comprenderán la forma de promover el desarrollo de las zonas que al efecto se hayan escogido, dotando de terrenos suficientes al campesino para la satisfacción de sus necesidades, tomando en cuenta los aspectos económicos, educativos y culturales.

El artículo 454 dispone que la Secretaría de la Reforma Agraria organizará los servicios de análisis e investigación para formular los programas de rehabilitación agraria, diseñar los programas de desarrollo y organización ejidal y comunal, y en general realizar los estudios que encomiende el Secretario de la Reforma Agraria para cumplir con las funciones que esta Ley confiere. Para cumplir estos propósitos, La Secretaría de la Reforma Agraria utilizará los recursos técnicos que resulten más aconsejables o en su defecto; realizará con terceras personas los contratos necesarios para disponer de ellos. (18)

Es de comentar que del artículo I, transcrito anteriormente se desprende, que su contenido es de carácter social, al reglamentar las disposiciones del precepto Constitucional cuya finalidad es proteger al campesino tratando de mejorar sus condiciones económicas y sociales de vida.

De los otros preceptos legales citados se desprende que la Secretaría de la Reforma Agraria tiene la obligación de planear, organizar y promover la producción agrícola, ganadera y las actividades que sean complementarias al cultivo de la tierra de los ejidos y de las comunidades, mediante la formulación de programas de rehabilitación agraria, de organización y desarrollo, los que comprenden aspectos económicos, educativos y culturales.

Considero que le donde parte la fundamentación legal de los programas agrarios, es del artículo 10, de la Ley Federal de Reforma Agraria en virtud de que contiene las atribuciones que competen al Secretario de la Reforma Agraria, mismo que realizará

(18) Obra citada Ley Federal de Reforma Agraria. Raúl Lemus Garza. Editorial "LIMSA". México, D.F. 1973. Art. 10., 10,13,132,146,149,180,269,270,454.

las actividades encomendadas a dicha dependencia, siguiendo los lineamientos que en esta materia dicte el Presidente de la República, por ser la máxima autoridad agraria.

### 3.- LEY DE SECRETARÍAS Y DEPARTAMENTOS DE ESTADO.

A continuación y por ser de interés por lo que respecta al presente inciso, la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado, contiene las atribuciones que en materia agraria tienen las Dependencias Oficiales que se encuentran involucradas en los programas que se realizan en el campo, desde luego tomando en consideración que la Secretaría de la Reforma Agraria tiene la responsabilidad de llevar a cabo y supervisar dichos programas mediante la planeación ejidal; tomando en cuenta lo anterior, el apoyo de las funciones técnicas en lo tocante a la explotación agrícola y pecuaria corresponde a la Secretaría de Agricultura y Ganadería y a la Secretaría de Recursos Hidráulicos, la operación de los planes de producción y de la eficiente utilización de las áreas de riego respectivamente.

Otra Dependencia que tiene importante función en la realización de los programas agrarios, lo es la Secretaría de la Presidencia, en virtud de que elabora el Plan del Gasto Público e Inversiones del Poder Ejecutivo en los programas agrarios, a la vez coordina los programas de inversión de los diversos órganos de la administración pública.

A fin de resaltar las respectivas atribuciones de las Dependencias mencionadas anteriormente, es menester transcribir las fracciones de los artículos en que se encuentran contenidas las mismas,

#### 1.- SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.

El artículo 9.- establece que "La Secretaría de Agricultura

y Ganadería corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

1.- Fracción I: "Planear, fomentar y asesorar técnicamente la producción agrícola, ganadera, avícola, apícola y forestal en todos sus aspectos".

Del contenido de dicha fracción se desprende que la Secretaría de Agricultura y Ganadería tiene a su cargo el asesoramiento de todas las actividades agrícolas y pecuarias.

2.- Fracción II: "Definir, aplicar y difundir los métodos y procedimientos técnicos destinados a obtener mejor rendimiento de la agricultura, silvicultura, ganadería avicultura y apicultura".

Esta fracción debe interpretarse en el sentido de que dicha dependencia debe emplear los procedimientos técnicos que resulten más aconsejables para obtener el mayor rendimiento en las actividades del campo.

3.- Fracción III: "Organizar y encausar el crédito ejidal, agrícola, forestal y ganadero, con la cooperación de la Secretaría de Hacienda".

Esta fracción debe interpretarse en el sentido de que la Secretaría de Agricultura y Ganadería debe organizar y encausar los créditos para facilitar dichas actividades, coordinándose con la Secretaría de Hacienda por ser la que controla el presupuesto.

4.- Fracción IV: "Organizar los ejidos, con el objeto de lograr un mejor aprovechamiento de sus recursos".

agrícolas y ganaderos con la cooperación del Banco Nacional de Crédito Ejidal y de la Secretaría de la Reforma Agraria.

El contenido de esta fracción debe considerarse que la función de la Secretaría de Agricultura y Ganadería es técnica, en la que concurre en su apoyo, tanto el Banco Nacional de Crédito Ejidal otorgando créditos, y la Secretaría de la Reforma Agraria por ser la Dependencia directamente responsable.

- 5.- Fracción V: "Organizar a los pequeños propietarios con la cooperación del Banco Nacional de Crédito Agrícola y Ganadero".

Dicha organización es en cuanto a elección de las actividades u orientación sobre las mismas, otorgando los medios económicos para realizarlas.

- 6.- Fracción VI: "Organizar los servicios de defensa agrícola y ganadera, y de vigilancia de sanidad agropecuaria y forestal".

El contenido de esta fracción se refiere al control de plagas en las actividades agrícolas y todo aquello que atente en contra de la ganadería.

- 7.- Fracción VIII: "Organizar y fomentar las investigaciones agrícolas, ganaderas, avícolas, apícolas y silvícolas, estableciendo estaciones experimentales, laboratorios, estaciones de cría, postas de reproducción, reservas, cotos de caza, semilleros y viveros".

Considero que dichas investigaciones son con el objeto de mejorar tanto los productos agrícolas como las diferentes especies que se mencionan mediante dichas inves-

8.- Fracción XI: "Programar y proponer la construcción de pequeñas obras de irrigación: y Proyectar, ejecutar y conservar bordos, canales, tajos, abrevaderos y jagües que compete realizar al Gobierno Federal por sí o en cooperación con los Gobiernos de los Estados, los municipios o los particulares."

Esta fracción debe interpretarse en el sentido de que la Secretaría de Agricultura y Ganadería, programará y propondrá dichas obras de irrigación, considerando la conveniencia de las mismas, así como también las demás obras que sobre esta materia haga el Gobierno Federal en cooperación con las Dependencias al caso.

9.- Fracción XVIII: "Fomentar la reforestación y realizar planes para reforestar directamente algunas zonas. Concretamente se refiere a la reforestación, y en particular planear la reforestación de las zonas que lo requieran, previo estudio que la Secretaría de Agricultura y Ganadería haga de las mismas.

10.- Fracción XX: "Administrar los recursos forestales y de caza en los terrenos baldíos y nacionales".

Considero que el contenido de esta fracción es con el objeto de controlar la explotación de dichos recursos y por ende evitar excesos en los mismos.

11.- Fracción XXIX: "Los demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos".

Esto es las demás atribuciones contenidas en otras Leyes y reglamentos que compete realizar la Secretaría de Agricultura y Ganadería.



## II.- SECRETARIA DE RECURSOS HIDRAULICOS.

El artículo 12, establece que: "A la Secretaría de Recursos Hidráulicos corresponde el despacho de los siguientes asuntos":

1.- Fracción I: "Organizar, dirigir y reglamentar los trabajos de hidrología en cuencas, cauces y álveos de aguas nacionales, tanto superficiales como subterráneos, con la cooperación de la Secretaría de Agricultura y Ganadería y de la Secretaría de la Reforma Agraria. Del contenido de dicha fracción se desprende que la Secretaría de Recursos Hidráulicos tiene a su cargo, organizar, dirigir y reglamentar los trabajos que se realicen en las aguas nacionales con la cooperación de la Secretaría de Agricultura y Ganadería y del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.

2.- Fracción II: "Reconocer derechos y otorgar concesiones, permisos y autorizaciones, para el aprovechamiento de las aguas nacionales, con la cooperación de la Secretaría de Industria y Comercio, cuando se trate de la generación de energía eléctrica, y de la Secretaría de Agricultura y Ganadería de la Secretaría de la Reforma Agraria, cuando se trate de irrigación".

Esta fracción podemos, interpretarla en dos aspectos: una por lo que hace a la Secretaría de Recursos Hidráulicos que reconozca los derechos de los que legalmente pueden aprovechar las aguas nacionales y otra con respecto a otorgar concesiones, permisos y autorizaciones, con la cooperación de la Secretaría de Industria y Comercio, cuando se trate de la generación de energía e

létrica, y la Secretaría de Agricultura y Ganadería y la Secretaría de la Reforma Agraria, cuando dichas aguas se utilicen para la irrigación.

- 3.- Fracción IV: "Estudiar, proyectar, construir y conservar las obras de riego, desecación, drenaje, defensa y mejoramiento de terrenos y las que programa la Secretaría de Agricultura y Ganadería en pequeña irrigación, de acuerdo con los planes formulados y que compete realizar al Gobierno Federal por sí o en cooperación con los gobiernos de los Estados, Municipios o de particulares".

Del contenido de esta fracción se desprende que la Secretaría de Recursos Hidráulicos tiene a su cargo construir las diversas obras con el propósito de habilitar las tierras para el cultivo y por otra parte las que programe la Secretaría de Agricultura y Ganadería en pequeña irrigación, ajustándose a los planes que compete realizar al Gobierno Federal.

- 4.- Fracción V: "Intervenir en la conservación de las corrientes, lagos y lagunas, en la protección de las cuencas alimentadoras y en obras de corrección torrencial, con la cooperación de la Secretaría de Agricultura y Ganadería y con la Secretaría de la Reforma Agraria. De dicha fracción se desprende que la Secretaría de Recursos Hidráulicos tendrá a su cargo la conservación de las corrientes, lagos y lagunas y la corrección torrencial, ésto es que debido a las grandes lluvias se produzcan, con la cooperación de la Secretaría de Agricultura y Ganadería y de la Secretaría de la Reforma Agraria.

5.- Fracción VI: "El estudio de los suelos para fines de riego".

Del contenido de esta fracción se desprende que el Departamento de Recursos Hidráulicos realizará el estudio de los suelos, con el propósito de implantar programas de riego según la conveniencia de los mismos.

6.- Fracción VII: "Organizar y regular la explotación de los sistemas nacionales de riego, con la intervención de los Estados, en los términos que los determinen las leyes, y de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, para fines de coordinación de la producción agrícola".

Del contenido de esta fracción se desprende que dicha organización y manejo de los sistemas de riego, es con el propósito de coordinar la producción agrícola

7.- Fracción VIII: "Lo demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos".

Esto es las demás atribuciones contenidas en otros preceptos legales que compete a esta Dependencia.

### III.- SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA.

El artículo 13. "Establece que; a la Secretaría de la Presidencia corresponde el despacho de los siguientes asuntos:"

1.- Fracción I) "Establecer y dar forma a los acuerdos presidenciales, para su debida ejecución".

El contenido de esta fracción es en lo referente al estudio, forma y ejecución de los programas agrarios.

2.- Fracción II: "Recabar los datos para elaborar el plan general del gasto público e inversiones del poder ejecutivo, y los programas especiales que fije el Presidente de la República, ca.

Del contenido de esta fracción se desprende que la Secretaría de la Presidencia tiene a su cargo planear - la inversión de los programas agrarios que fije el Presidente de la República".

- 3.- Fracción III: "Planear obras, sistemas y aprovechamiento de los mismos: proyectar el fomento y desarrollo de las regiones y localidades que le señale el Presidente de la República, para el mayor provecho general".

Considero que el contenido de esta fracción es con el propósito de planear las obras en las localidades agrarias señale el Jefe del Ejecutivo Federal.

- 4.- Fracción IV: "Coordinar los programas de inversión de los diversos órganos de la Administración Pública y - estudiar las modificaciones que a ésta deban hacerse" Dicha fracción se refiere a la coordinación de las inversiones que los diversos órganos de la administración pública realicen en los programas agrarios.

- 5.- Fracción VIII: "Las demás que le fijen expresamente - las leyes y reglamentos o que le encomiende el Presidente de la República".

IV.- SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA.

El artículo 17.- establece que; "A la Secretaría de la Reforma Agraria corresponde el despacho de los siguientes - asuntos.

- 1.- Fracción I: Aplicar los preceptos agrarios del artículo 27 Constitucional, así como las leyes agrarias y - sus reglamentos.

En general el contenido de esta fracción se refiere a la aplicación del artículo 27 Constitucional.

- 2.- Fracción IX: "Organizar a los ejidos y comunidades

para promover su producción agrícola, ganadera y forestal;

La función de la Secretaría de la Reforma Agraria es en lo tocante a las actividades propias del campo, impulsando por medio de la producción el desarrollo rural.

- 3.- Fracción X: Promover el desarrollo de la industria rural ejidal y las actividades productivas complementarias o accesorias al cultivo de la tierra;

Del contenido de esta fracción se desprende que la Secretaría de la Reforma Agraria promoverá la creación de las industrias rurales ejidales, así como las actividades productivas que vengan a reforzar las actividades tradicionales propias del campo.

- 4.- Fracción XI: Cooperar con las autoridades competentes a la eficaz realización de los programas de conservación de tierras y aguas en los ejidos y comunidades; la cooperación es en el sentido de que los programas al efecto, resuelvan los problemas en la materia de los ejidos y comunidades.

- 5.- Fracción XII: Asesorar a los ejidatarios y comuneros en el almacenamiento y manejo de su producción agrícola y ganadera;

Del contenido de dicha fracción se desprende que el asesoramiento es en el sentido de conservar y dirigir lo relacionado a la producción.

6.- Fracción XIV: Proyectar los planes generales y concretos de colonización ejidal, para realizarlos, promoviendo el mejoramiento de la población rural y en especial, de la población ejidal excedente:

De esta fracción parten las atribuciones que sobre los programas de colonización lleva a cabo la Secretaría de la Reforma Agraria, considerando que tales programas tenderán a mejorar las condiciones socioeconómicas del sector rural.

7.- Fracción XV: Los demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos" (19)

(19).- Obra citada: Ley de Secretarías y Departamentos de Estado. México 1975. Editorial Porrúa, S.A.

De todo lo manifestado anteriormente cabe mencionar que independientemente de la actividad que las Dependencias Oficiales desarrollen, si en un momento se requiere de la participación de algunas de ellas, es procedente en virtud de que dicha participación se deriva de la facultad que le confiere el artículo 128 de la Ley Federal de Reforma Agraria, que a la letra dice:

Artículo 128.- "Los titulares de las Dependencias y Organismos Oficiales, que dentro de sus atribuciones legales participen en la Reforma Agraria, deberán establecer una adecuada coordinación para programar sus actividades conforme a los principios que dicte el Presidente de la Repú**bl**ica". (20)

Debe considerarse que la tarea de coordinación comprende también la interpretación del conjunto de leyes que forman el marco Jurídico Agrario, pero atendiendo en todo momento a la prioridad de aplicación que tiene la Ley Federal de Reforma Agraria, en relación con los demás ordenamientos legales.

(20) Obra citada: Ley de Secretarías y Departamentos de Estado. México 1973. Editorial Porrúa.

## CAPITULO SEGUNDO

### PLANES AGRARIOS TRAZADOS POR LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

- a).- REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE TIERRAS Y AGUAS.
- b).- REGULARIZACION EN MATERIA DE REHABILITACION.
- c).- REGULARIZACION EN MATERIA DE CAPACITACION.
- d).- REGULARIZACION EN MATERIA DE ORGANIZACION.
- e).- REGULARIZACION EN MATERIA DE INVERSIONES.
- f).- REGULARIZACION EN MATERIA DE PRODUCCION.
- g).- REGULARIZACION EN MATERIA DE COMERCIALIZACION.



## CAPITULO SEGUNDO

### PLANES AGRARIOS TRATADOS POR LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

#### a).- REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE TIERRA Y AGUAS.

Considero de interés que al desarrollar el presente inciso quede precisado qué debe entenderse por regularizar.

Según el diccionario de la Lengua Española, regularizar significa: "ajustar, reglar o poner en orden una cosa" (21)

Teniendo aclarado el concepto en términos del diccionario, tenemos que regularizar, en el estudio que nos ocupa debe entenderse en el sentido de poner en orden la tenencia de la tierra en los ejidos.

Para regularizar la tenencia de la tierra en los ejidos, la Secretaría de la Reforma Agraria, antes Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización; ha diseñado el Programa Nacional de Regularización de Derechos Agrarios Individuales.

La explicación que dicha dependencia dá de la creación de este programa es la siguiente:

#### ESTRUCTURA GENERAL

"Teniendo en consideración que las tierras afectables y susceptibles de cultivo o para la explotación ganadera que aún no han sido repartidas, son escasas y requieren fuertes inversiones para incorporarlas a la agricultura o ganadería, es necesario adoptar una política agraria que tienda a la organización de la producción agropecuaria y a la creación de industrias rurales que absorban la mano de obra campesina que actualmente está desocupada.

Lo anterior, que constituye lo que ha sido llamada "La

(21) Obra citada: Diccionario ilustrado de la Lengua Española. Editorial Ramón Sopena, S.A. Barcelona-España 72.

segunda etapa de la Reforma Agraria", necesita tener una sólida base como es la Regularización de Derechos Agrarios, misma que significará asegurar la tenencia individual de la tierra y que tendrá como resultado evitar el ausentismo de ejidatarios, convertirlos en sujetos solventes para tener acceso al crédito, obtener asesoría técnica, maquinarias, semillas mejoradas, abonos, etc. y transformar a los ejidos en grandes unidades de producción, así como acabar con el grave problema del neolatifundismo, por el acaparamiento de parcelas que se dá sobre todo en los grandes distritos de riego, proporcionar la solidaridad de los miembros de los núcleos de poblaciones ejilales en actividades de beneficio común y la explotación colectiva de los ejidos, evitar el tráfico de unidades de dotación y, consecuentemente dará como resultado la tranquilidad en el campo.

Por lo anterior, la Secretaría de la Reforma Agraria, acatando instrucciones del señor Presidente de la República ha fijado la meta de resolver el problema de la tenencia individual de la tierra, en el sector ejidal, en el término de tres años a partir del presente de 1973, y con ese propósito ha diseñado el Programa Nacional de Derechos Agrarios Individuales.

En este programa se está trabajando en todo el país, pero primordialmente en las siguientes Entidades Federativas: Guanajuato, Michoacán, Nayarit, Oaxaca, Colima, Aguascalientes, Oaxaca, Morelos, Zacatecas, México, Sinaloa y Guerrero". (22)

(22) Obra citada: Programa Nacional de Regularización de Derechos Agrarios Individuales. Instituto Nacional de Capacitación Agraria. Pág. 5, 6. Biblioteca Campesina. México, 1974.

Este programa tiene como objetivos la privación de derechos agrarios individuales, para aquellos ejidatarios que no trabajen su parcela, hacer nuevas adjudicaciones de acuerdo con el orden de preferencias que establece el artículo 72 de la Ley Federal de Reforma Agraria, así como el reconocimiento de derechos por haber abierto tierras al cultivo y acomodo de campesinos.

Estas privaciones y adjudicaciones de derechos agrarios individuales se hacen mediante dos procedimientos administrativos que son: "El de Depuración Censal e Investigación del Usufructo Parcelario que son los medios jurídicos que la Ley Federal de Reforma Agraria señala para la regularización de la tenencia de la tierra, aspecto de fundamental importancia para iniciar la segunda etapa de la Reforma Agraria y que tienen su fundamento legal en los artículos: 69 y 70 el primero y 85, 426, 427, 428, y demás relativos el segundo.

En la integración de los expedientes de Depuración Censal e investigación del usufructo parcelario para privaciones y nueva adjudicaciones, se distinguen perfectamente conforme a la ley, la intervención de la asamblea general de ejidatarios, el conocimiento del asunto por parte de la Comisión Agraria Mixta; la revisión minuciosa del expediente por parte de la Dirección General de Derechos Agrarios; la decisión del Cuerpo Consultivo Agrario, para proyectar la resolución presidencial que, aprobada por el propio Cuerpo Consultivo Agrario, se eleva a consideración del Presidente de la República para su firma (23)

(23) Obra citada: Instructivo para la privación de Derechos Agrarios. (Depuraciones Censales e Investigación del Usufructo Parcelario). Pags. 2,3, D.A.A.C. 1970-1976. Tomo X

Es de manifestar que son los propios ejidatarios mediante la asamblea general de éstos, los que deciden la situación con respecto a sus derechos agrarios de alguno o algunos de sus compañeros dentro del núcleo de población, medida que resulta en gran parte beneficiosa para toda la comunidad rural, ya que con ello se obliga al campesino a trabajar personalmente la parcela o asignársela a aquél que sí la trabaje.

En el informe de labores del D.A.A.C. (hoy Secretaría de la Reforma Agraria), su titular manifestó que: "en el presente año se firmaron 1,497 resoluciones presidenciales que privan de sus derechos agrarios individuales a 32,983 campesinos, por incurrir en las causales que para el efecto fija la Ley Federal de Reforma Agraria y al propio tiempo, se adjudicaron derechos ejidales a 45,167 campesinos" (24)

Por lo que respecta a la regularización en materia de aguas se han incrementado las obras de riego con el propósito de habilitar a aquellas zonas donde las tierras son temporales; a este respecto en su cuarto informe del Presidente de la República, manifestó que: "Al iniciarse el ciclo agrícola 1973-1974, la disponibilidad de agua para riego fué del 81% de la capacidad de almacenamiento, una cuarta parte mayor que el ciclo anterior. El uso cuidadoso de los volúmenes disponibles permitió programar segundos cultivos en muchas áreas.

Con las grandes obras y los sistemas menores de irrigación ejecutados en los últimos doce meses, se benefició en conjunto una extensión de 167 mil hectáreas, de las cuales 107 mil se incorporaron por primera vez al riego.

(24) Obra citada: Informe de labores del D.A.A.C. - 31 agosto-74 Pág. 11. México, 1974.

Para resolver la escasez acuífera del sur de Sonora, emprendimos un amplio programa de obras que es parte del Plan Hidráulico del Noroeste, que incluye la construcción del Canal Puerto Mayo, con el que se podrán aprovechar 140 mil hectáreas de riego y temporal.

En las unidades de riego para el desarrollo rural, se avanza en el asesoramiento de los usuarios a través del Plan de Mejoramiento Parcelario, a efecto de mejorar las técnicas de riego y de cultivo para aumentar la producción.

Continuó la segunda etapa del Plan Benito Juárez para intensificar la producción de abrevaderos y pequeñas obras de riego, de las que hasta el momento han sido terminadas 135 con una capacidad de almacenamiento de 57 millones de metros cúbicos. Como resultado de las medidas adoptadas ante la grave situación que enfrentó el sector agropecuario, éste ha mostrado signos de recuperación. El valor de la producción agrícola llegó a 62 mil millones de pesos" (25)

Todo lo anterior representa el avance en esta materia tal y como el propio Ejecutivo Federal lo ha externado "no es suficiente nada más el reparto de tierra, sino se agrega a ésta la técnica, el agua, créditos y todo aquello que redunde en beneficio de el campo en la producción", considero todo lo hecho en lo que vá del presente sexenio como complemento de la Reforma Agraria, ya que las diferentes regiones del país son variables en lo que respecta a la fertilidad de las tierras.

(25) Obra citada: Cuarto Informe de Gobierno que rinde al H. Congreso de la Unión el C. Presidente de la República. 10. de septiembre 1974.

b).-REGULACION EN MATERIA DE REHABILITACION.

Por lo que hace a la rehabilitación, el maestro Raúl Lemus García alude a la misma en los siguientes términos: "La rehabilitación agraria es una entre varias instituciones jurídico agrarias, que introduce la Ley Federal de Reforma Agraria. El Título Quinto en su Capítulo Unico. del libro cuarto establece que "los planes de Rehabilitación agraria comprende, dentro de las zonas escogidas, la forma de promover su desarrollo estableciendo medios para dotar con terrenos suficientes para la satisfacción de sus necesidades, así como los aspectos económicos, educativos y culturales en sus máximas posibilidades. Estas disposiciones obedecen al hecho real de que en la mayoría de los ejidos la extensión de la unidad individual de dotación, específicamente la parcela individual, es inferior a las 10 hectáreas, de riego, o sus equivalentes en otras clases de tierras, de conformidad con el texto vigente del párrafo segundo fracción décima del artículo 27 Constitucional, en virtud de que las Leyes reglamentarias anteriores, como la Ley de Ejidos, El Reglamento Agrario, las Leyes de Dotación y Restitución de Tierras y Aguas de 1927 y 1929, así como los Códigos Agrarios de 1934 y 1940 señalaban en su época como unidad de dotación, extensiones inferiores a las que actualmente fija el texto Constitucional, a lo que debemos agregar las múltiples subdivisiones que han sufrido las parcelas que originalmente percibieron los campesinos por motivos de herencia y dispuetas personales, que aún cuando resultan actos contrarios a la Ley, se han operado indiscutiblemente dando lugar a un problema minifundista en los ejidos. La nueva Ley instituye el instrumento legal mediante el cual pueda combatir se paulatinamente el problema; pero no se agota la rehabilitación en la sola reconstitución de unidades par-

celarias suficientes para satisfacer las necesidades de las familias campesinas, sino que los planes correspondientes comprenden otros aspectos fundamentales de carácter económico-social que -- aseguran el desarrollo integral de los ejidos y comunidades. -- Corresponden al Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización (hoy Sría. de la Reforma Agraria) según mandamiento del artículo 269, con base en los datos aportados por el Registro Agrario -- Nacional y de acuerdo con las nuevas atribuciones que fija la -- nueva Ley Federal de Reforma Agraria; señalar las zonas del país en que sea necesario realizar los planes de rehabilitación para salvaguardar los derechos adquiridos por los campesinos en ejidos y comunidades. El artículo 271 dispone que: siempre que con objeto de llevar a cabo la rehabilitación de una zona ejidal, o de un ejido, resulte necesario hacer una nueva distribución de las tierras y en su caso el traslado de parte de la población ejidal a otro lugar en donde se le dotará de los elementos adecuados -- para su arraigo y subsistencia, será indispensable obtener el -- previo consentimiento de, cuando menos, las tres cuartas partes de los ejidatarios; pero de ninguna manera por la ejecución de -- los planes de rehabilitación se privará a un campesino de sus -- derechos ejidales o comunales contra su voluntad o sin que se -- le hayan entregado las nuevas tierras..Cuando se haya decidido -- el traslado, se procurará asentar a los campesinos en tierras dentro de la misma zona donde el ejido se haya localizado. Es evidente que la nueva institución regulada por la legislación reglamentaria, permitirá que una bien planeada política agraria supere las condiciones de miseria y atraso que privan en muchos ejidos de la República, así como que pone especial cuidado en que los -- trabajos de rehabilitación sean programados con todos los elementos económicos que aseguren su éxito". (26)

Tratando de resolver el problema que entrañan las zonas áridas, por Decreto publicado el 5 de diciembre de 1970, se creó la Comisión Nacional de zonas áridas, con una inversión de 4,350 millones de pesos, distribuidos en la forma siguiente: 2,500 millones de pesos para obras públicas, 650 millones, para obras hidráulicas y 1,200 millones para el fomento de la producción agrícola, pecuaria y forestal.

La mencionada inversión es considerable toda vez que el objeto que persigue, requiere grandes erogaciones económicas para alcanzar el mejoramiento en zonas cuya tierra es pobre para producir lo necesario para satisfacer las necesidades elementales del sector campesino.

El consejo directivo de la comisión lo preside la persona que designe el Presidente de la República e integrado por los Subsecretarios de: Industria y Comercio, Agricultura y Ganadería, Recursos Hidráulicos, Obras Públicas y Salubridad y Asistencia, así como por un Secretario General del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización (hoy Sría. de la Reforma Agraria); Los Subdirectores Generales del Instituto Nacional de Comercio Exterior para el Desarrollo de la Comunidad Rural y de la Vivienda Popular y de los representantes de los gobiernos de: Sonora, Chihuahua, San Luis Potosí, Durango, Zacatecas, Hidalgo, Edo. de Baja California, la Comisión se encargará de promover y combinar la participación de todos los Organismos Públicos, Instituciones Descentralizadas y privadas, que pueda coadyuvar al mejor éxito del programa.



De lo manifestado anteriormente cabe señalar que la función que desempeña la rehabilitación agraria es muy amplia, ya que no solamente toma en cuenta a la tierra en sí como unidad productiva, sino que a los campesinos en general que viven de ella, ya que en ciertas zonas del país se hace imposible su cultivo, en consecuencia nacen otras actividades acordes a la estructura topográfica y a la organización que los núcleos de población adopten; de esta manera el campesino desempeña otras actividades diferentes al cultivo de la tierra pero que le asisten en sus necesidades económicas, como son los que producen bienes y servicios, tomando el bien como el resultado de una actividad industrial, y el servicio como la satisfacción de una prestación como lo es la actividad de los ejidos turísticos.

Las manifestaciones que el maestro Raúl Lemus García hace con respecto a la rehabilitación agraria, considero que dan un panorama más amplio a la función que lleva implícita la rehabilitación, ya que toma en cuenta el aspecto productivo de la tierra desde el punto de vista socio-económico, es decir, dota de medios a los campesinos que poseen tierras de mala calidad de otros medios para lograr su desarrollo.

c.- REGULARIZACION EN MATERIA DE CAPACITACION.

El Plan Maestro de Organización y Capacitación Campesina de fine conceptualmente a la capacitación como: "El conjunto de las acciones que desarrollen en los campesinos su conocimiento y ha bilidad para su mejor desempeño en el seno de una organización" (28)

Con el propósito de explicar más esta definición, el Plan Maestro distingue tres niveles de capacitación, mismos que en los programas se sujetan los promotores en virtud de que persiguen.

Estos tres niveles son los siguientes:

- a).- La información: "Se entiende como la actividad, que uti lizando preferentemente medios masivos de comunicación, permite a los campesinos conocer la realidad del sistema socio-económico en el cual debe desenvolverse, y como expresar sus propios intereses frente al sistema" (29)
- b).- La capacitación: Es la acción orientada a la formación de los campesinos, a partir de su propia realidad, con la finalidad de desarrollar sus capacidades para el me jor desempeño de una función en el seno de una organizaci ón". (30)
- c).- El adiestramiento: (Capacitación técnica), es la tarea que tiene como fin la formación de los campesinos en el dominio de una habilidad o destreza técnica específica" (31).

(28, 29,) Obra citada: Plan Maestro de Organización y Capacitaci ón Campesina. Secretaría General de Orga nización y fomento Ejidal.

Pag. 50,51, junio de 1974.

Estos niveles a que hicimos referencia conducen a la orientación de las actividades de los campesinos en sus labores propias, con el propósito de lograr que éstos obtengan el mayor provecho de las actividades que realizan dentro de su organización.

Los programas de capacitación van enfocados a aquellos ejidos, a aquellos núcleos de población que se encuentran organizados para desempeñar determinada actividad, en donde los programas de capacitación deberán sujetarse a los lineamientos establecidos por el plan maestro de Organización y Capacitación Campesina.

Con base en estos tres niveles que comprende la capacitación son llevadas a la práctica por diferentes instituciones ligadas al ramo, pero teniendo la responsabilidad la Secretaría de la Reforma Agraria; a continuación pasaremos a referirnos a los niveles antes mencionados:

a). La información.- Son llevadas a cabo por las campañas nacionales de interés público, y es información sobre las políticas y programas agrarios del Ejecutivo Federal, teniendo como beneficiarios a todos los campesinos, teniendo a su cargo la realización la Secretaría de la Reforma Agraria.

Ahora bien dentro de esta línea también hay campañas de instituciones específicas que participan, y es la información que cada institución entrega para dar a conocer sus políticas, sus servicios o su modo de operación; en este caso los beneficiarios son los campesinos comprometidos por las actividades específicas de cada institución y son responsables las instituciones que operan en cierta actividad.

b).- En segundo término tenemos la capacitación; que se divide en dos ramas: una para la función productiva y otra para la función social; la primera se refiere al conocimiento necesario para desarrollar una organización productiva. En este aspecto los beneficiarios son los miembros de las organizaciones campesinas que hayan sido elegidos para el cumplimiento de una función (Comisariado, Consejo de Vigilancia, Secretariado auxiliar), el responsable de la capacitación lo es la Secretaría de la Reforma Agraria.

La capacitación para la función social se refiere al cono de capacitación de las diversas instrucciones y organismos abocados a los problemas del sector rural, sobre todo a la concepción de programas de capacitación agraria apoyados en principios y bases estratégicas comunes.

c).- La puesta en marcha de programas masivos de información y la ampliación de la difusión, a objeto de transmitir a grandes sectores un nivel general de conocimientos"(32) Los objetivos a corto plazo son realizaciones que empleando tecnologías adecuadas permiten la intensificación de ésta en el sector campesino, lo cual resulta una medida acertada en los objetivos que persigue la segunda etapa de la Reforma Agraria.

En el informe de labores del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización (hoy Secretaría de la Reforma Agraria) se hace referencia a la capacitación de los ejidatarios que se encuentran organizados, que a la letra dice: "Dentro de un programa de organización ejidal es indispensable capacitar al campesino, Para llevar adelante esta tarea se ha establecido un programa de

(32) Obra citada: Hacia una política de Capacitación Agraria Nal. Instituto Nacional de Capacitación Agraria-1974.

entrenamiento para los promotores de organización del Departamento Agrario, que haga posible que los mismos sean factor de enseñanza y de preparación de nuevos promotores que surjan de los nuevos núcleos ejidales. La mejor escuela para apreciar las ventajas de una organización colectiva es precisamente un ejido de este tipo en pleno funcionamiento. Al efecto se ha fomentado la visita de ejidatario a las llamadas Escuelas - Abiertas, que se ubican en laguna del Mante, en San Luis Potosí, La Chontalpa, en Tabasco, Justicia Social en Yucatán; Bahía de Banderas, en Nayarit, y las apresas ejidales de la laguna.

por lo que se ha dejado precisado, estamos en condiciones de manifestar que la capacitación es un medio para lograr que el campesino explote sistemáticamente la tierra, entendiendo dicha explotación en el sentido necesario para desarrollar una responsabilidad en las tareas sociales de la organización; las que comprenden: la salud, educación, vivienda, recreación, etc., y los beneficiarios son los miembros de las organizaciones campesinas seleccionadas por éstas para asumir responsabilidades en la materia (secretarios auxiliares de acción social) y las instituciones responsables directamente lo son La Sra. De Educación Pública, y otras instituciones que se encuentren vinculadas a estas funciones.

c).- Por lo que respecta al adiestramiento que como ya se dejó precisado se refiere al desarrollo de una habilidad o destreza técnicas, en este caso los beneficiarios son los campesinos elegidos por las organizaciones para perfeccionarse en estas técnicas, que dentro de las cuales se encuentran por

ejemplo: técnicas agrícolas, pecuarias o forestales, técnicas en el uso del agua, técnicas en operación de agroindustrias, operación del crédito, operación de la comercialización, en las que son instituciones responsables respectivamente S.A.G., S. R.H., F.O.R.A.F.E. y organismos especializados: los Bancos Conasapo.

Es de manifestar que la capacitación vá dirigida a aquellos núcleos de población que se encuentran organizados para realizar determinada actividad, y en los cuales eligen a un ejidatario para ser capacitado en determinada técnica; aparte del Instituto Nacional de Capacitación Agraria, como lo mencionamos anteriormente se encuentran otras instituciones que auxilian a la capacitación con las técnicas propias de su ramo.

En la reunión técnica celebrada en Caxtepec, Edo. de Morelos en octubre de 1974, se señalaron como objetivos de la capacitación los siguientes:

Objetivos a largo plazo:

- a).- "El fortalecimiento de la capacidad organizativa del campesino, particularmente del sector ejidal. A éste respecto se concluye que éste objetivo es fundamental porque es el único que posee un dinamismo intrínseco y puede facilitar el desarrollo propio del sector agrario en su conjunto.
- b).- El fortalecimiento de una capacidad de negociación concreta de los campesinos frente al sistema económico y social, como una expresión necesaria de sus intereses en tanto sector.

c).- La concreción de la capacidad organizativa en el fomento de actividades que tengan un carácter colectivo y cooperativo dentro de la producción y dentro de la vida de la comunidad. A este respecto se destacó la conveniencia de adoptar modelos rígidos de organización y bloque, por el contrario, deben promoverse formas organizativas flexibles y adecuadas a las necesidades de cada comunidad dentro de la concepción general del trabajo y la vida social colectiva.

d).- El incremento de la producción agropecuaria, el uso de recursos productivos que aspicien el aumento de la oportunidad de empleo y el abastecimiento de alimentos a la población, así como de materias primas a la industria". (33)

Estos objetivos concretamente se inclinan a capacitar a núcleos de población con formas de organización definidas, con el objeto de que sean ellos los que comercialicen sus productos, además permite que las formas de organización sean flexibles, acorde con las necesidades de cada comunidad, así como también aumentar la producción agropecuaria y de esta manera lograr que la población y la industria tengan a su alcance los medios antes referidos.

Objetivos a corto plazo:

a).- "El logro de una cabal coordinación de las actividades de capacitación de las diversas instituciones y

(33) Obra citada: Hacia una política de Capacitación Agraria Nacional, Pág. 10 Instituto Nacional de Capacitación Agraria. México 1974.

organismos abocados a los problemas del sector rural, sobre todo a la concepción de programas de capacitación agraria apoyados en principios y bases estratégicas comunes.

b).- La puesta en marcha de programas masivos de información y la ampliación de la difusión, a objeto de transmitir a grandes sectores un nivel general de conocimientos (34)

Otro objetivo a corto plazo propuesto en la sesión fué el de la formación de los agentes de la capacitación. Entendiéndose el pleno en el sentido de que en una primera instancia en propio personal de organización que trabaja en las comunidades rurales debería constituirse en promotor y realizador de la capacitación. Además poner en práctica escuelas regionales de capacitación.

Considero que los objetivos a corto plazo son realizaciones que empleando tecnologías adecuadas e la capacitación permiten la intensificación de ésta en el sector campesino, lo cual resulta una medida acertada en los objetivos que persigue la segunda etapa de la Reforma Agraria, ya que se incrementan las actividades complementarias al cultivo de la tierra.

En el informe de labores del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización (hoy Secretaría de la Reforma Agraria), se hace referencia a la capacitación de los ejidatarios que se encuentran organizados, el que a la letra dice: "Dentro de un programa de organización ejidal es indispensable capacitar al campesino. Para llevar adelante esta tarea se ha establecido

(34) Obra citada: Hacia una Política de Capacitación Agraria Nacional. Pag. 10,11. Instituto Nacional de Capacitación Agraria, México 1974.



un programa de entrenamiento de los promotores de organización del Departamento Agrario (hoy Secretaría de la Reforma Agraria), que haga posible que los mismos sean factor de enseñanza y de preparación de nuevos promotores que surjan de los propios núcleos ejidales. La mejor escuela para apreciar las ventajas de una organización colectiva es precisamente un ejido de este tipo en pleno funcionamiento. Al efecto se ha fomentado la visita de ejidatarios a las llamadas "Escuelas Abiertas", que se ubican en la Laguna del Mante, en San Luis Potosí, La Chontalpa en Tabasco; Justicia Social, en Tuxtlán; Bahía de Cárdenas en Yucatán; y las empresas ejidales de la Laguna.

La incorporación de estudiantes y pasantes de diversas profesiones y universidades en los programas de desarrollo de la comunidad beneficia a la clase campesina, al propio tiempo a los futuros profesionistas que entran de esta manera, en contacto con una realidad que les es propia y deben transformar para hacerla mejor. (35)

Por lo que se ha dejado precisado está en condiciones de manifestar que la capacitación es un medio para lograr que

(35) Obra citada: Informe de Labores del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización del 1.º de Septiembre de 1973 al 31 de Agosto de 1974. Presentado por el Jefe del Departamento. pag. 13. México 1974.

el campesino explote en forma sistemática la tierra, entendiendo dicha explotación en términos más generales que como tradicionalmente se ha concebido, es decir que la misma puede consistir en producir bienes y servicios como pueden ser: recursos forestales, agricultura comercial, recursos turísticos, pesqueros, materiales para la construcción, etc., lo que se persigue en todas estas actividades es que sea el propio campesino el que administre y comercialice su producción, por lo que la capacitación abarca diversas áreas para lograr su objetivo, tales como: la administración rural, la que comprende aquéllas materias que permitan a los campesinos administrar y controlar los recursos de producción internos del ejido; la organización, y e incorpora todos aquellos conocimientos que permitan al campesino gestar y perfeccionar sus organizaciones, tanto a nivel de un ejido como de un conjunto de éstos; la programación que comprende el conjunto de elementos que permitan a los campesinos programar el uso de los recursos productivos.

Dentro de la capacitación agraria participan otros organismos, entre los cuales se encuentran: La Compañía Nacional de Subsistencias Populares, La Confederación Nacional Campesina. Por lo que hace a la primera lo realiza a través de sus Centros de Capacitación Campesina.

Labor que inicialmente la Compañía Nacional de Subsistencias populares le encomendó a su filial Hologas Rurales Conagpo, realizar los primeros cursos de capacitación en veinte centros acondicionados por la Comisión Promotora del Mejoramiento Social, para albergar en cada uno de ellos a cincuenta becarios en calidad de internos; dichos centros de capacitación se localizan en los siguientes municipios:

"Pañuelas, Ags.; Berrizábal, Chis.; El Terrero, Chih.; Guadalupe Victoria, Dgo.; Silao, Gto.; Tierra Colorada, Gro.; Huichapan, Hgo.; Mascota, Jal.; Tenango del Valle, Méx.; Ario de Rosales, Mich.; Cuautla, Mor.; Compostela, Nay.; Cinco Señores, Cax.; Libres, Pue.; Tequisquiapan, Qro.; San Ciro, San L.P.; Escuinapa, Sin.; Calpulalpan, Tlax.; Villa Emiliano Zapata, Veracruz; y Miguel Auza, Zac." (36)

"El primer curso se impartió para capacitar a mil jóvenes ejidatarios como analistas-almacenistas, que se integraron a sus comunidades, para desarrollar una labor de trascendencia social y económica, realizando la recepción directa por parte de Conasupo de las cosechas de su comunidad, asegurando el respeto a las normas de calidad y su justo precio, evitando los abusos y la especulación de intermediarios y acaparadores" (37)

Debido a la urgencia de implantar otros cursos, se hizo indispensable la creación de otros organismos con cierto grado de autonomía y así fué que el mes de mayo de 1972, el día primero, se crearon los Centros Conasupo de Capacitación Campesinina, y que dentro de sus objetivos fundamentales están los siguientes:

- I.- "Buscar el mejoramiento de la capacitación del campesino en relación con la producción, distribución, comercialización y consumo de productos agrícolas en general y de subsistencias populares en particular.
- II.- Capacitar campesinos que funcionen como promotores rurales en su comunidad y constituyan un elemento de

(36) Obra citada.: Centros Conasupo de Capacitación Campesina. Folleto. (to.

(37) Obra citada.: Centros Conasupo de capacitación Campesina. Folleto.

enlace entre los organismos públicos encargados de promover el desarrollo rural y los propios campesinos.

III.- Establecer una red de comunicación (por medio de los egresados de los Centros), mediante la cual sea posible, entre otras cosas, hacer llegar al campesino los avances de la tecnología agrícola, captar necesidades de información del sector campesino y evaluar los resultados de las actividades públicas.

IV.- Realizar todas las finalidades descritas dentro de los programas oficiales de promoción del desarrollo rural, de comercialización de los productos del campo, distribución de subsistencias populares y de industrialización de la producción agrícola" (38)

El servicio de capacitación CEECONCA, se integra con los programas específicos de las Entidades patrocinadoras, las que proporcionan apoyo técnico y financiero a los egresados para que apliquen sus conocimientos en su comunidad.

En estas tareas capacitadoras CEECONCA, se coordina con otros organismos, entre los cuales están los siguientes: Secretaría de la Reforma Agraria, Gobiernos Estatales, Banco Nacional de Crédito Ejidal, Banco Nacional Agropecuario, Instituto Nacional de Protección a la Infancia y Confederación Nacional Campesina.

Merece mención especial el trabajo que se está llevando a cabo con el Instituto Nacional de Capacitación Agraria, con el propósito de obtener el pleno aprovechamiento de los recursos técnicos, materiales humanos de que disponen ambas dependen-

(38) Obra citada: Qué son los Centros Conasupo de Capacitación Campesina. Pag. 12. Folleto. México 1972.

cias, realizando el mayor número de acciones y programas juntos, en tal forma que las dos instituciones concurren en las tareas de adiestramiento rural.

Los trabajos que los Centros Conasupo de Capacitación Campesina proyecta por lo que resta del presente sexenio es impartir cursos de tres meses de duración cada uno, preparando de esta manera un mínimo de cuatro mil campesinos al año.

Por otra parte la Confederación Nacional Campesina también participa en los programas de capacitación a través de la Secretaría de Capacitación y Organización para la producción; con el propósito de coordinarse con otras Dependencias, suscribió un convenio con la Secretaría de la Reforma Agraria, la Compañía Nacional de Subsistencias Populares, para desarrollar a nivel nacional el programa de capacitación campesina. Como resultado de dicha coordinación, la Compañía Nacional de Subsistencias Populares, puso a disposición de la Confederación Nacional Campesina los veinte centros que tiene funcionando en todo el país; asimismo, la Secretaría de la Reforma Agraria facilitó los locales del Instituto Nacional de Capacitación Agraria, maestros, instructores, así como todo tipo de asesoría técnica.

De esta manera, este organismo se incorpora a la tarea de capacitar al campesino a fin de llevar adelante la Reforma Agraria.

La confederación Nacional Campesina manifestó que: "El Plan Nacional de Capacitación Campesina tiene como meta inmediata capacitar a cuarenta mil campesinos, en los próximos dos años, a fin de proporcionarles los conocimientos necesarios para que

se organicen en los ejidos cooperativos y comercialicen adecuadamente sus productos. Como resultado de ello se elevará la producción en el campo y será posible establecer industrias agropecuarias a corto plazo que sean manejadas por los propios trabajadores. Esa es la única forma de mejorar el nivel de vida del agro; y redistribuir el ingreso nacional en forma equitativa" (39).

Con los objetivos que se dejaron precisados es de manifestar que todos los organismos involucrados en esta tarea, contribuyen a la realización de la segunda etapa de la Reforma Agraria, capacitando a los campesinos con técnicas modernas a fin de incrementar la producción a la más provechosa comercialización, evitando de esta manera la intervención de intermediarios; todo ello con el propósito de elevar el nivel social y económico de los trabajadores del campo.

La coordinación entre las instituciones mencionadas anteriormente es con el propósito de llevar adelante las metas propuestas por la Secretaría de la Reforma Agraria y por lo mismo, siguiendo los lineamientos trazados en materia agraria por el Jefe del Ejecutivo Federal.

(39) Obra citada: Informe de labores correspondiente al Centro Nacional de Capacitación Campesina. Diciembre de 1974.

d).- REG LARIZACION EN MATERIA DE ORGANIZACION.

Por lo que respecta a los programas de organización, la Sría. de la Reforma Agraria ha fomentado los mismos en los ejidos con el propósito de incrementar la producción en todos sus niveles, lo que se corrobora en el informe de labores rendido por el Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización (hoy Srío. de la Reforma Agraria) el 31 de agosto de 1974, que a la letra dice: convencidos de que la organización de los beneficios del reparto agrario exige la coordinación de los esfuerzos del sector público para permitirles la elección voluntaria de formas de asociación de bienes y de esfuerzos, que vayan desde las formas simples de combinación de éstos, hasta las más complejas, en las que les sea posible una mayor capacidad productiva y mejores condiciones de transformación y venta de los productos agropecuarios, más de mil ejidos han acordado su organización dentro de las formas de explotación colectiva; otros ya se encuentran en pleno proceso de colectivización; entre ellos cabe mencionar a los ejidos colectivos de la Chontalpa; las empresas ejidales de la Laguna y Michoacán; los nuevos centros de población ejidales de Campeche; Coahuila; Baja California y Quintana Roo, y el ejido forestal El Lago, en Chihuahua, en el cual, en un sólo ciclo, sus integrantes han obtenido, por concepto de regalías, salarios y ganancias, por más de 40 millones de pesos.

En apoyo al programa de producción de alimentos recomendado por el Comité Coordinador del Sector Agropecuario, y en acción conjunta con otras Dependencias, el Departamento Agrario promovió la producción de alimentos básicos en 476,000 hectáreas, pertenecientes a 1,100 ejidos.

Se han constituido 86 cooperativas ejidales pesqueras en los Estados de Baja California, Chiapas, Guerrero, Jalisco, Nayarit, Sinaloa, Sonora y Tabasco. En muchas de ellas el acceso a la captura de recursos pesqueros de sus aguas y riberas, constituyen ya su principal fuente de ingresos; a éstas se les ha dotado de lanchas y barcos pesqueros. En el mismo sentido se han establecido 56 industrias ejidales para la producción de materiales de producción que han permitido diversificar la actividad productiva de estos ejidos, asegurándoles un ingreso adecuado y constante durante el año.

Para diversificar la actividad de los ejidatarios se continúa también fomentando la industria turística en ejidos y comunidades. En el Estado de Morelos se inició la construcción de cuatro-centros vacacionales ejidales, para dar un servicio eficiente a los usuarios que impliquen un ingreso adicional para los ejidatarios y, al mismo tiempo, una contribución al bienestar de la población urbana del país.

Se construyeron 17 uniones y asociaciones de ejidos que, comprenden 420 núcleos agrarios. Estas uniones, junto con las ya existentes, dueñas del proceso de comercialización de sus productos, obtuvieron un incremento medio en los precios superiores al 50 por ciento, de lo que tradicionalmente recibían (40).

De lo transcrito se desprende que la organización de los ejidatarios en uniones y asociaciones, es el medio adoptado en la actualidad para establecer en los núcleos de población actividades que aporten el mayor rendimiento a la comunidad rural y por lo mismo no limitándose a las tradicionales formas de explotación, sino por el contrario diversificando las mismas produciendo bienes y servicios, siendo los ejidatarios los productores de una u otra.

(40). obras citadas - informe de labores del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización. del 1.º de Septiembre de 1973. al 31 de Agosto de 1974. México, 1974



a).- Ejidos Colectivos: En esta forma no hay división de la tierra en parcelas y cada ejidatario conserva sus derechos de explotación, los cuales aporta al ejido, aportando además su trabajo personal.

Las actividades tanto productivas como de servicios se plantean en la asamblea de balance y programación tomando en cuenta las condiciones geográficas, económicas y socio-culturales de la región.

En las unidades de explotación que se establezcan, funciona un secretario auxiliar, dependiente del comisariado ejidal, el que vigilará que se ejecuten los acuerdos tomados en la asamblea de balance y programación, distribuirá los suministros correspondientes, etc.

Conforme a la cantidad y calidad del trabajo realizado será la repartición de utilidades.

Las finalidades que persigue la explotación colectiva del ejido son: la planeación de las actividades productivas programadas para cada unidad, organización del trabajo mediante la regularización de jornadas, calendarios, etc. y operación del crédito y seguro. De esta manera, el ejido viene a ser la empresa y los ejidatarios los socios. Existen en la actualidad 87 ejidos colectivos en todo el país.

b).- Ejidos semicolectivos: En esta forma organizativa, las operaciones de producción se hacen unas conjuntamente y otras en forma individual o también existen actividades que se trabajan en una u otra forma.

c).- Uniones de Ejidos: En esta forma organizativa se asocian varios ejidos para llevar a cabo determinadas actividades tales como: Industrial, comercialización de servicios, etc.

Según informes de la Dirección General de Organización Ejidal, existen en el país 103 organizaciones de este tipo.

d).- **Sociedades Cooperativas Pescueras:**- Estas se establecen con los ejidos ribereños de los lagos, ríos, mares, esteros, lagunas, para explotar precisamente los productos del mar, según informes proporcionados por la Dependencia referida en el inciso anterior existen 87 de estas sociedades en todo el país.

De las formas organizativas que antes se ha hecho mención, existen otras más simples como las que se señalan en los artículos 136 y 147 de la Ley Federal de Reforma Agraria, que se les puede considerar como el germen de la organización cooperativa ejidal, que nacen y se desarrollan dentro del ejido como partes del mismo.

Es de manifestar que la organización colectiva para la explotación de los recursos productivos con que cuenta el ejido, es factible en virtud de que el provechamiento es mayor, y que las tierras disponibles para ser repartidas son escasas y de poca calidad, como lo expresamos en el capítulo relativo a la regularización de la tenencia de la tierra; y por la garantía que la ley Federal de Reforma Agraria da a la pequeña propiedad en explotación.

## E) REGLAMENTACIÓN EN MATERIA DE INVERSIONES.

La situación del desarrollo y crecimiento de la agricultura mexicana, está ineludiblemente ligada a la inversión pública para el fomento agropecuario, ya que la mayor parte del territorio nacional se encuentra en la faja de los desiertos, de ahí la necesidad de realizar obras de irrigación por parte del sector público.

En el estudio realizado por el Centro de Investigaciones Agrarias, se hace un análisis de las inversiones públicas en los diferentes períodos gubernamentales, que en síntesis es el siguiente:

En 1926 el Gobierno Federal creó la Comisión Nacional de Irrigación, que se encargó de planear, proyectar, construir y operar las obras hidráulicas para riego, inició sus labores en todo el territorio de la República, invirtiendo en el período de 1926-1928, la suma de 137 millones de pesos. El análisis de la inversión pública a partir de 1929 se hace por sexenios. Las inversiones realizadas en el período 1926-1933, representa en promedio el 4.4% del total de la Federación. Este porcentaje fué aumentando desde 1.5% en 1926, hasta 7.4% en 1933.

Durante el período 1929-1934, la inversión anual en el sector agropecuario fué menor que en el período 1926-1933. Esto fué debido a la crisis mundial, que afectó fuertemente al país por lo que el Gobierno Federal vió disminuidos sus recursos que destinaba a la construcción de obras públicas. A pesar de esta limitación se continuaron las obras iniciadas antes de 1929, se terminaron algunas y se iniciaron otras en diversas regiones.

del país. En 1930 principiaron a funcionar los primeros sistemas de riego, con obras todavía en proceso de construcción. El objeto era abrir cuanto antes tierras al cultivo, para lo cual se dió preferencia a la construcción de presas de almacenamiento.

La inversión pública federal dedicada al fomento agropecuario en este período representó el 11% del total de la inversión Pública Federal, en comparación con el 20% que representó en el período 1926-1929.

#### ANÁLISIS DE LA INVERSIÓN PÚBLICA 1935-1940.

Este período se caracterizó por el gran impulso a la Reforma Agraria; al final de este período cerca de la mitad de la superficie de labor pertenecía a los ejidos; al mismo tiempo se crearon o se expandieron varias instituciones públicas de crédito como: Banco Nacional de Crédito Ejidal, La Nacional Financiera, etc.

A partir de 1935 se lanzó un extenso programa de obras públicas, se dió incremento a la inversión en obras de riego, que representó casi el total de lo invertido en el sector agropecuario.

Las inversiones para el fomento agropecuario realizadas en 6 años (1934-1940) alcanzaron la cifra de 749 millones.

La Comisión Nacional de Irrigación viene realizando grandes obras, se vió en la necesidad de dar mayor importancia de la que hasta entonces se le había prestado, a las pequeñas comunidades agrícolas, que en gran número se encuentran diseminadas en nuestro territorio, para ello se organizó en 1937 en el seno de la comisión, un departamento especial para atender exclusivamente las obras de pequeño riego, en

esos años no había una separación presupuestal y con frecuencia estas obras se construían con cargo a los presupuestos de operación de los distritos de riego.

#### ANALISIS DE LA INVERSION PUBLICA 1947-1952.

En el sexenio 1947-1952, la inversión para el fomento agropecuario ascendió a la cantidad de 2,644 millones de pesos, la mayor parte destinada a obras de gran irrigación. En este período el gobierno se vió obligado a destinar alrededor del 20% de la inversión pública de carácter agrícola a la erradicación de la fiebre aftosa, que se presentó en el país en 1946.

Las inversiones destinadas a promover el mejoramiento en los métodos agrícolas, en servicios de investigación y experimentación, fueron muy pobres: alrededor del 3% de la inversión pública de carácter agrícola en el período de 1939-1946 y menos del 2.5% durante los años 1947-1950.

Los Estados más beneficiados con las inversiones en obras de riego fueron: Sinaloa, Sonora, Baja California, Tamaulipas; además se iniciaron trabajos en las cuencas de los ríos Papaloapan y Tepalcatepec con mira al desarrollo integral en sus áreas de acción.

Dentro de los Estados que obtuvieron mayor incremento de la población agrícola activa entre 1940 y 1950 se encuentran: Baja California Norte, Tamaulipas y Sonora, debido principalmente a la colonización de las nuevas zonas de riego.

## ANÁLISIS DE LA INVERSIÓN PÚBLICA 1952-1958.

En el período 1952-1958 las inversiones del sector público para el fomento agropecuario representaron el 14% de la inversión pública total (6% menos que en el sexenio anterior); pero en términos absolutos se incrementaron ligeramente los recursos destinados a la construcción de las grandes obras de riego. En comparación con el período anterior (1946-1952), aumentó al doble la inversión en pequeñas obras de irrigación y casi al triple los recursos destinados a la investigación, enseñanza, extensión y experimentación agrícolas. Asimismo en este período se iniciaron las inversiones forestales por parte del Gobierno Federal.

Se estima que las inversiones destinadas a obras de gran irrigación en 1947-1958, aproximadamente el 25% fue invertido en Sonora, el 20% en Tamaulipas y cerca del 16% en Baja California Norte. Durante los años comprendidos en este lapso se hizo una erogación directa en las obras de riego alrededor de 3 800 millones de pesos y se abrieron al cultivo poco más de un millón de hectáreas; además las inversiones llevadas a cabo por las comisiones regionales ascendieron a menos de 2 000 millones de pesos, de los cuales más del 40% se destinaron a obras del Papaloapan y 25% al proyecto del Río Fuerte.

Entre las principales obras terminadas por las comisiones se cuentan: La Presa Presidente Alemán, en la cuenca del Papaloapan, destinada a usos múltiples, siendo los principales evitar las inundaciones de la parte baja de la cuenca y el desarrollo de energía hidroeléctrica. La Presa Miguel Hidalgo y su Distrito de riego, en la cuenta del Río Fuerte ;

y en la del Río Tepalcatepec, el Distrito de Riego de Tierra Caliente en la región de Apatzingán.

Hasta 1958 la Secretaría de Recursos Hidráulicos no daba a conocer la inversión por Estados en pequeñas obras de riego. Tan solo se daban por Entidades las cifras de los grandes proyectos de riego.

En resumen, hasta 1958 el mayor volumen de las inversiones gubernamentales en el sector agropecuario se orientó y concentró en determinados Estados de la República, donde se lograron los mayores aumentos de la superficie agrícolas y de rendimientos, donde la producción agrícola para la exportación aumentó a más del doble, y por otra parte fueron olvidadas las regiones productoras para el mercado interior, al mismo tiempo tuvo lugar una disminución en la superficie agrícola per habitante.

#### ANÁLISIS DE LA INVERSIÓN PÚBLICA 1959-1964

Las inversiones públicas federales en el sector agropecuario en 1959-1964 ascendieron a \$,370 millones de pesos, sin observar un ritmo regular o sostenido; al contrario, mientras en 1960 la inversión para el fomento agropecuario ascendió a un nivel inferior al de 1953, en 1963-1964 subió bruscamente hasta alcanzar más del 50% del total de recursos destinados al fomento agropecuario en el sexenio considerado.

De las Secretarías de Estado que realizaron inversiones en el sector agropecuario en el período considerado, la Secretaría de Recursos Hidráulicos realizó más del 90% del total; la Secretaría de Agricultura y Ganadería invirtió cerca de

495 millones, dentro del plan de inversiones de esta última Secretaría destacan las realizadas en Ingenios y en el programa de bardo.

Dentro de las inversiones realizadas por la Secretaría de Recursos Hidráulicos se tienen en primer lugar las obras de gran irrigación, en segundo lugar las obras de agua potable y alcantarillado, y adquieren importancia las inversiones en la rehabilitación de los distritos de riego en diversas zonas de la República.

Una característica de las inversiones públicas en la agricultura durante el sexenio 1959-1964 es el predominio de las grandes obras y proyectos, a sea que el mayor porcentaje de la inversión pública, se encasilla a obras de resultados a largo plazo. Otra característica es la reducida proporción de la inversión total en el sector agropecuario que se dedica a obras de menor magnitud, como obras de pequeña irrigación y bardo, los programas de extensión y divulgación agrícola, los de saneamiento y desarrollo de la comunidad rural, el fomento a la vivienda rural, etc., que son obras pequeñas pero muy importantes por su efecto multiplicador en el medio rural, al elevar el ingreso de los campesinos de las pequeñas comunidades.

#### ANÁLISIS DE LA INVERSIÓN PÚBLICA 1965-1968.

En 1965 y 1966 la inversión pública federal en el sector agropecuario no alcanzó el nivel de la inversión realizada en 1964, y se utilizaron proporcionalmente menos los créditos extranjeros; sin embargo la suma de los créditos del exterior utilizados en 1965, es superior en 270 millones de pesos al total utilizado en todo el período anterior.



Del total de la inversión pública federal en los tres años (1965-1967) corresponde 9.9% al fomento agropecuario; 42% a la industria, 25.4% a los transportes y comunicaciones; 21.1% en obras de bienestar social y 1.6% a equipos e instalaciones para administración y defensa.

En los programas anuales de inversión en el período 1965-1967 siguen predominando las erogaciones en grandes obras, aunque aumentaron en mayor proporción los recursos canalizados a obras medianas y pequeñas (obras de pequeña irrigación, bordes, sistemas de agua potable, caminos de penetración, etc.), distribuidos en todo el país, con particular atención a las regiones de menor desarrollo.

Las inversiones programadas para 1968 mayores en 11.4% que las de 1967 ascendieron a 24,500 millones de pesos, distribuidos como sigue: fomento agropecuario y pesquero 2,940 millones (12.0%); fomento industrial, 9,400 millones (38.4%); transportes y comunicaciones 5,757 millones (23.5%); obras de beneficio social 6,035 millones (24.6%); y obras y equipos de administración y defensa 368 millones (1.5%).

Ligeramente se ve que la inversión pública en este período aumentó en proporción a los anteriores, pero no se compara con las inversiones destinadas a otras actividades como es la industrial, por ejemplo que es mucho más a la destinada al sector agropecuario.

En el programa de 1968 destacan en particular para el sector agropecuario los siguientes propósitos:

- 1).- Acelerar las obras y labores complementarias para elevar la productividad en zonas de riego destinándose 2,400 millones de pesos a la construcción, rehabilitación y conservación de obras hidráulicas.

La característica más importante del presupuesto es el notable incremento a las obras de pequeña irrigación, dentro del Plan Nacional del mismo renglón, cuyas inversiones alcanzaron 370 millones de pesos, cifra casi dos veces y media superior a la del año de 1967, situación que revela la preocupación del gobierno para mejorar las condiciones de los ejidatarios y de las más apartadas regiones del territorio.

- 3).- Intensificar las inversiones duplicando las sumas destinadas al fomento agropecuario en las zonas de temporal, se asignaron mayores recursos al programa de bordeo, a la conservación de suelos, la educación, la investigación y extensión agrícolas.

Todo lo transcrito anteriormente en síntesis es un análisis hecho de los programas gubernamentales a partir del año de 1926 al año de 1968; en donde se puede apreciar la carencia de recursos para el desarrollo agropecuario, y que a poco se va asignando mayor inversión para asistir las necesidades y así impulsar el desarrollo en el campo.

Actualmente se está llevando a cabo el programa de inversiones públicas para el desarrollo rural, mismo que consideraremos a continuación.

Con respecto a las inversiones públicas, en su cuarto informe, el Ejecutivo Federal manifestó lo siguiente: "Las inversio

nes del Gobierno Federal para este año se orientan en gran medida, a incrementar la producción agropecuaria y fortalecer los sistemas de comercialización y distribución de los propios campesinos.

Parte integrante de lo anterior es el Programa de Inversiones Públicas para el desarrollo rural, cuya creación anunciamos hace un año y que continúa en éste con una inversión de 1,307 millones de pesos, cubre 50 regiones del país en treinta Entidades Federativas. Comprende obras de infraestructura con el uso preferente de la mano de obra campesina, procura la creación de fuentes de empleo a través de la apertura de nuevas tierras al cultivo y el mejoramiento de las existentes, así como con el establecimiento de agroindustrias y centros artesanales; el monto de la inversión pública autorizada asciende, a la fecha, a más de 66 mil millones de pesos, cifra superior a 15% al total del año anterior. Al fomento agropecuario y desarrollo rural se destinó el 17%" (41)

El programa de inversiones públicas para el desarrollo rural comprende las regiones de las siguientes Entidades Federativas: Ometepec, Gro.; Teocaltiche, Jal.; Agamacutero, Mich.; Amealco, Gro.; Tuia, Tqm.; Costa de Jalisco; El Llano, Ags.; Francisco Villa, Dgo; Noreste de Guanajuato; Laguna de Cuitzeo, Mich.; Oriente de Morelos; Natchuala, S.L.P.; Sur de Yucatán; Fresnillo-Calera, Zac; Miguel Auza-Sombrerete, Zac.; Montaña de Gro.; Meseta Tarasca, Mich.; Mixteca, Oax.; Trique, Oax.; Chontal, Oax.; Hedchakan, Com.; Ixtlahuacán, Colima; Cintalapa, Chis.; Col, Chis.; Jacala, Chapulhuacán, Hgo.; Tenango de Doria, Hgo.; Sur de Jalisco; Sur de Nuevo León; Mixteca Alta, Oax.; Valles Centrales, Oax.; Zacapoaxtla, Pue.; Chetumal- Cq  
(41) Obra citada: Cuarto informe de Gob. Pag. 111-1,111-5 I-IX-74.

Oax.; Valles Centrales, Oax.; Zacapoaxtla, Pue.; Chetumal-Carril  
llo Fuerte, Q.R.; Cosalá, Elota, Sin.; Sur de los Tuxtlas, Ver.;  
Parras, Coah.; Dolores, Gto; Costa Grande de Gro.; Cadereyta,  
Gro.; Burgos-San Carlos, Tam.; Tlaxcala; Perote, Ver.; Territo  
rio de Baja California; Ensenada, B.C.; General Trias-Satevo,  
Chih.; Tejupilco, Méx.; Sur de Nayarit; Sierra de Tabasco; Li  
toral Oeste de Yucatán; Mocorito Baderaguato, Sin.; Zoqué, Chis.

La inversión en general para los programas en las regiones  
consideradas ascienden a la cantidad de 1,243 millones de pesos,  
que abarca las obras siguientes; Ejecución de planes integrales  
para el desarrollo de las comunidades rurales a través de los  
servicios y obras siguientes: obras de riego, bordeo, conserva  
ción del suelo y agua, desarrollo frutícola, programas pecuarios,  
reforestación y fomento de la fauna, sanidad vegetal, investiga  
ción agropecuaria, fomento pesquero, control de ríos, fomento  
industrial, fomento artesanal, fomento turístico, extensión a -  
grícola, organización y capacitación campesina, caminos, puen  
tes y vados, aeropistas, bodegas y tiendas, electrificación ru  
ral, agua potable, alcantarillado, centros y casas de salud,  
mejoramiento de la vivienda y espacios públicos y construcción  
de escuelas.

Todo lo anterior representa la importancia que tienen las  
inversiones públicas en el medio rural para promover el desa  
rrollo agropecuario en las diferentes zonas del país, mediante  
obras que por su magnitud son importantes para lograr que el  
sector campesino obtenga mejores rendimientos en la producción,  
todo ello representa mejorar las condiciones socio-económicas  
de los que viven del campo; también es evidente que los pro  
gramas llevan consigo la realización de lo que se ha dado en

llamar la Segunda Etapa de la Reforma Agraria, es decir organizar en actividades productivas al campesino a fin de que obtenga los mejores rendimientos en su trabajo.

f).- REGULARIZACION EN MATERIA DE PRODUCCION.

La producción agropecuaria en el sector ejidal va en relación directa a la calidad de las tierras, es el caso de que en varias entidades del País se llevan a cabo programas de riego, precisamente con el propósito de aumentar la producción en el campo, tales programas se dejaron precisados cuando tratamos lo concerniente a la regularización en materia de inversiones, añadido a ello se implantan las técnicas que resulten más adecuadas, para incrementar la producción.

En la memoria de labores de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, encontramos con respecto a la producción la siguiente relación: "Se redactó el Plan Indicativo Nacional Agrícola, Ganadero y Forestal para los Ciclos Inviernos 1973-74 y Primavera Verano 1974 y se participó en la elaboración del Resumen General y Estatal de las Metas de Producción Agrícola, formulado por la Comisión Coordinadora del sector agropecuario.

En los Ciclos agrícolas de Invierno 1972-1973 y de Verano 1973 se cultivaron unos 16 millones 775 mil 626 hectáreas, de los cuales 3 millones 935 mil 714 son de riego y 12 millones 859 mil 913 de temporal.

El valor de los 75 principales cultivos cosechados, a precios rurales, asciende a 40 mil 500 millones de pesos aproximadamente, considerando los aumentos de superficie, de producción y los incentivos dados a los agricultores.

La Producción Nacional Pecuaria ascendió a 26 mil millones de pesos, y la forestal fué del orden de 1mil 524 millones de pesos, por lo que el valor total de la producción agrícola, ganadera y forestal representa 68 mil 24 millones de pesos"(42)

(42).- Obra citada.- Memoria de Labores de la Secretaría de Agricultura y Ganadería. México 1973. Talleres Gráficos de la Nación

De la anterior transcripción es palpable que las tierras de riego son menos que las de temporal a pesar de los esfuerzos realizados por parte del Gobierno Federal en esta materia.

En el anexo número 1 de la tesis de la Secretaría de Agricultura y Ganadería se contiene la relación de los cultivos que a continuación se mencionan: Maíz; Mantequilla de leche y otros cultivos básicos. Se cosechará 7 millones 763 mil 710 hectáreas, con producción media por hectárea de 1 mil 927 kilogramos y producción probable de 10 millones 66 mil toneladas, con valor de 9 mil 464 millones de pesos. Cubren las necesidades internas y queda una reserva.

Trigo.- Se cosecharán 2 millones 80 mil hectáreas, con rendimiento de 251 mil libras por hectárea, la producción total es 1 millón 146 mil toneladas y valor de 2 mil 116 millones de pesos. Cubren la necesidad interna y existe sobrante para exportación.

Trigo.- En una superficie de cosecha de 716 mil hectáreas, con rendimiento medio de 2 mil 992 kilogramos por hectárea, se cosecharán 2 millones 150 mil 415 toneladas, con valor de 1 mil 963 millones 332 mil pesos.

Arraz.- En 117 mil 330 hectáreas, con producción media de 2 mil 734 kilogramos por hectárea, se producirán en un cálculo aproximado, 414 mil 110 toneladas, con valor de 369 millones 50 mil pesos.

Trigo.- En una superficie de 1 mil 940 hectáreas, se obtendrán a rendimiento de 1 millón 62 mil toneladas, con valor de 955 millones 800 mil pesos. El consumo interno de esta hortaliza, se estima en 611 mil 937 toneladas, por lo que se contará con excedente de exportación.

**Caña de azúcar.**- Se cultivaron 470 mil 500 hectáreas de caña cuya producción total es de 32 millones 439 mil toneladas, que al precio medio rural adquiere un valor de 2 mil 498 millones de pesos.

La caña industrializada en los ingenios produjo 2 millones 565 mil toneladas de azúcar.

**Alfalfa.**- Con un rendimiento unitario por hectárea de 68 mil 345 kilogramos, se cosecharon 120 mil 860 hectáreas, que producirán alrededor de 10 millones 360 mil 840 toneladas de alfalfa, cuyo valor ascenderá a 1 mil 236 millones 84 mil pesos.

**Sorgo.**- En una superficie de cosecha de 1 millón 240 mil 710 hectáreas, con rendimiento medio por hectárea de 2 mil 569 kilos se cosecharán 3 millones 187 mil toneladas con valor de 2 mil 71 millones 550 mil pesos. Se afectó la producción por las lluvias en el Estado de Tamaulipas.

**Cebada.**- Se calcula una superficie de cosecha de 205 mil 943 hectáreas, con rendimiento medio de 1 mil 552 kilogramos por hectárea cuya producción total será de 319 mil 622 toneladas y valor de 227 millones 659 mil pesos. Se continuó con la política de diversificación de cultivos respecto a este producto, para evitar exedentes perjudiciales a la comercialización.

**Girasol.**- El girasol eliminó la importación de aceites y ha resultado un cultivo remunerador en las áreas de temporal incierto. Se cultivaron 15 mil hectáreas, con rendimiento medio por hectárea de 800 kilogramos, producción total de 12 mil toneladas aproximadamente y valor de 21 millones 600 mil pesos.

**Soya.**- La superficie cultivada se calcula en 246 mil 720 hectáreas, con una producción probable de 423 mil 950 toneladas que en relación al año pasado arrojó un incremento del 80% y un valor de 763 millones 110 mil pesos. Además se obtendrán



76 mil 311 toneladas de aceite y 322 mil 202 toneladas de pasta.

Algodón.- El cultivo del algodón se redujo este año (1973) a 450 mil hectáreas por la diversificación de cultivos. Se espera una producción de 1 millón 600 mil pacas y 600 mil toneladas de semilla. De esta cantidad se consideran exportables 850 mil pacas y tomando en cuenta el aumento creciente en el precio de 400 pesos P.N. a \$ 575.00 por quintal, será posible compensar la disminución en el volumen exportable. De la semilla se obtendrán 90 mil toneladas de aceite y 230 mil toneladas de harinolina.

Cártamo.- La producción de cártamo se estima en 368 mil 338 toneladas. La superficie cosechada se calcula en 200 mil hectáreas. Se obtendrán 112 mil 801 toneladas de aceite y 199 mil 820 toneladas de pasta.

Copra.- En 142 mil 70 hectáreas sembradas de coco, que producirán 1 mil 245 kilogramos por hectárea, se espera una producción total de 176 mil 850 toneladas, con valor de 477 millones 495 mil pesos (43)

Es de manifestar que de todos los cultivos, el maíz sigue teniendo preferencia entre los agricultores, cultivo que a últimas fechas se le aumentó su precio en el mercado, esto, según mi opinión se debe a que es de consumo familiar en la población aparte de la campesina que en ocasiones es de lo único que se alimenta no dejando desapercibido el frijol que en producción es inferior pero en precio sobrepasa al maíz.

(43).- Obra citada: Memoria de labores de la Secretaría de Agricultura y Ganadería. México 1973. Pag. 18, 19, 20 Talleres Gráficos de la Nación.

g).- REGULARIZACION EN MATERIA DE COMERCIALIZACION.

Los planes trazados por la Secretaría de la Reforma Agraria en lo que toca a la comercialización, van dirigidos a aquéllos núcleos de población que se encuentran organizados o en vías de organización cuyas finalidades es vender directamente sus propios productos.

La propia Secretaría inicialmente elabora un plan en el que se distinguen los siguientes pasos:

En primer lugar, detectar ejidos que se encuentran organizados o en vías de organización en la producción, ésto es con el propósito de buscarles mercado a la producción de la comunidad organizada en este ramo.

Posteriormente, la cuantificación de volúmenes de producción para la venta; presentándose en esta fase dos situaciones: a) buscar posibles compradores nacionales, a fin de colocar la producción del ejido y b) hacer estudios de mercado, para ver la posibilidad de exportación.

Las autoridades agrarias se han percatado de que el comprador nacional que ha venido operando en los ejidos, conoce la zona de compra, resultando de esta manera el acaparador o intermediario, que por desconocer el campesino otros mercados lo vende a dicho acaparador su producto, resultado de ello es que obtenga en su perjuicio grandes diferencias en el precio que en otras circunstancias resultaría lo contrario.

El asesoramiento técnico lo proporciona la propia Secretaría pugnando porque las sociedades ejidales tengan las instalaciones adecuadas para conservar sus productos, tales como: bodegas, silos,

frigoríficos, transportes, etc., así como otras habilidades que de ben tener en lo que respecta a la clasificación de los productos, empaque, transportación y la administración para llevar un método contable propio para el producto.

Por otro lado el ejido compra artículos para la producción (semillas, fungicidas, fertilizantes, transportes, etc. , consiguiendo la asesoría en este aspecto en buscarles las firmas que les vendan a más bajo precio los artículos necesarios para la producción, toda esta clase de asesoría la Secretaría de la Reforma Agraria la lleva a efecto por conducto de la Dirección General de Organización y Fomento Ejidal.

Actualmente se tiende a trabajar los productos de 93 uniones ya organizadas y legalmente constituidas distribuyendose en los mismos nueve productos.

Los objetivos de la comercialización son:

- I.- Lograr mejor precio en el mercado.
- II.- Compactar la producción para evitar intermediarios.
- III.- Fortalecer la organización colectiva.

Todo lo transcrito anteriormente es información directa proporcionada por la Dirección General de Recursos no renovables, en la oficina de comercialización, sección de mercados internos y externos.

Todo lo anterior se corrobora en la publicación que hizo el periódico el Nacional el 13 de agosto de 1974, que a la letra dice: "LOS EJIDATARIOS DE ZACATECAS VENDEN DIRECTAMENTE DURAZNOS (encabezado). Ejidatarios de El Sáuz de los García, Municipio de Jérez, Zac., iniciaron la venta de 70 toneladas de durazno a través de la bodega de comercialización ejidal instalada en la Calle Limón 35, local 15, en el Centro de Abastos Capitalino de la Merced.

Los miembros del comisariado ejidal respectivo, Jesús Hernández, José de los Santos y Juan Macías, vinieron a la capital de la República para colocar personalmente su producción con el asesoramiento personal del Director General de Organización Ejidal del D.A.A.C. (hoy Secretaría), Ingeniero Helio García Afaro.

Ofrecen la variedad de durazno amarillo en cajas de 25 litogramos, misma que hasta antes de esta introducción a la bodega de comercialización ejidal mencionada, era desperdiciada en su mayor parte debido a su muy baja cotización y ausencia de mercado.

Apoiados por el D.A.C. (hoy Secretaría), los ejidatarios de el Sábiz de los García decidieron organizarse para la venta de su producción y concentrarla en México para su mercado al mejor precio posible, para lo cual trajeron primero muestras y ahora ya inician los embarques que les permitirán atender los pedidos que han concertado". (44)

Estas organizaciones para la comercialización directa de los productos del campo constituye un avance en esta materia ya que como de la propia transcripción puede observarse la presencia en los ejidos de los intermediarios que realmente funcionan debido al abandono en que se encontraban y por lo mismo ignorar los mercados, posiblemente no sea la ignorancia en este aspecto, sino la falta de comunicación en algunas zonas para distribuir los productos agropecuarios en los centros urbanos que demandan gran cantidad de dichos productos, por lo cual debe fomentarse antes de iniciar los programas de comercialización o conjuntamente los medios adecuados para la distribución de los productos del ejido como antes dije, podrían ser caminos, transportes, etc.

(44) Obra citada: Periódico El Día. Pag. 2 Secc. "1a." México. 74.

### CAPITULO TERCERO

•

#### PLANES AGRARIOS DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA.

- a).- PROGRAMAS AGRICOLAS EJIDALES Y COMUNALES SOBRE LA EX  
PLOTACION DE LA TIERRA.
- b).- PROGRAMAS EJIDALES Y COMUNALES EN MATERIA FORESTAL.
- c).- PROGRAMAS PARA LA PROTECCION Y EXPLOTACION DE LA  
PEQUEÑA PROPIEDAD.
- d).- PROGRAMA PARA LA CONSERVACION Y EXPLOTACION DE SUELOS  
Y RECURSOS FORESTALES.
- e).- PROGRAMA PARA EL MEJORAMIENTO DE SEMILLAS.
- f).- PROGRAMA PARA EL COMBATE DE PLAGAS.
- g).- PROGRAMA PARA LA EDUCACION AGRICOLA.

### CAPITULO TERCERO

#### PLANES AGRARIOS DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA.

##### a).- PROGRAMAS AGRICOLAS EJIDALES Y COMUNALES SOBRE LA EX PLOTACION DE LA TIERRA.

Antes de tratar el presente inciso he considerado hacer una breve referencia de los antecedentes del régimen de la explotación de la tierra en México. Así tenemos que el maestro Raúl Le mus García dice a este respecto que: "En el umbral de una nueva fase de la Reforma Agraria, cuando el sentimiento colectivo la considera una acción inaplazable y las condiciones sociales, económicas y políticas son propicias y oportunas, siempre es conveniente y recomendable revisar nuestras instituciones históricas, porque constituyen la raíz y antecedente de las vigentes y permiten remodelar las futuras.

Implicando la segunda etapa de la Reforma Agraria, la organización económica de la producción agropecuaria, que permita mejor uso de los recursos técnicos, humanos y naturales, los más altos rendimientos con los menores costos y la substancial elevación de los niveles de vida en el medio rural, consideramos pertinente exponer someramente los antecedentes del régimen de explotación comunal de la tierra en nuestro país.

En el período prehispánico los Tenochcan tenían institucionalizada una forma de tenencia comunal de la tierra; EL ALTEPETLALLI.

Eran tierras de los pueblos que se encontraban enclavadas en los barrios, trabajadas colectivamente por los comuneros en horas determinadas, sin perjuicio del cultivo de sus parcelas y cuyos productos se destinaban a realizar obras de servicio público e interés social y al pago de los tributos. Esta especial

referencia se relaciona con los Funcionarios que en el Calpulli dirigían faenas colectivas.

Las principales autoridades internas del Calpulli eran: la Asamblea General, El Consejo de Ancianos y Los Jefes de Jurisdicción Militar y Civil. La Asamblea designaba a los siguientes Funcionarios: Chinaucallec, Pariente Mayor, encargado de repartir de parcelas entre miembros del Calpulli.

Tequitlatos, encargado de dirigir las faenas colectivas en cooperación.

Tlayacanques, Jefes de cuadrillas en los trabajos colectivos.

Calpixques, recaudadores locales de tributos.

Tlacuilo, cronista, historiador, registrador, consignaba el reparto de tierras, las decisiones del consejo, las leyes y sentencias, así como los símbolos religiosos y jerárquicos del grupo.

Petlacalcati, Jefe del almacén colectivo y carcelero.

Tecutlis, Funcionarios Judiciales que eran auxiliados por los Tequitlatoques, actuarios y alguaciles.

Centectlaxques, funcionarios encargados de vigilar las costumbres de un número de familias determinadas.

En la Colonia, la ley V, título XVII, libro IV, de las leyes de Indias, sujetó a un régimen de aprovechamiento común a los montes, pastos y aguas.

Consumada la Independencia de México, no se encuentra ningún antecedente importante durante el siglo XIX y en el presente hasta la circular No. 45 de septiembre de 1921 y posteriormente la circular No. 51, del 11 de octubre de 1922, ambas de la Comisión Nacional Agraria, la última de las cuales establece las siguientes disposiciones:

"26a.-La Comisión Nacional Agraria organizará la explotación eji-  
dal en forma cooperativa por conducto de su departamento de a-  
provechamiento de ejidos y de sus instaladores de cooperativas.

27.- Las cooperativas instaladas serán asesoradas por el insta-  
lador nombrado al efecto, hasta que puedan prosperar sin ayuda  
oficial, y serán administradas por el mismo Comité Administrati-  
vo, aumentando en su número de miembros, dentro del cual desig-  
narán un Gerente y tres Consejeros que tendrán carácter de Se-  
cretario, Tesorero y Almacenista, respectivamente.

28.- Antes de instalar ninguna cooperativa, la Comisión Nacional  
Agraria, por conducto del Departamento de Aprovechamiento de  
Ejidos, definirá con precisión el objeto de la cooperativa (le-  
chería, ganadera, hortícola, vitícola, etc.), y especificará la  
forma y magnitud del auxilio oficial que se le imparta, siempre  
que acuerde que éste es de impartirse, en el concepto de que en  
todo caso, los cooperadores serán individual y conjuntamente  
responsables de los compromisos que la cooperativa contraiga.

29a.- Aunque cada cooperativa se instale con sujeción al regla-  
mento que en estudio especial en cada caso determine, todas debe-  
rán descansar sobre las bases fundamentales siguientes:

- I.- Repartición de beneficios en proporción del trabajo aporta-  
do.
- II.- Igualdad de los asociados en los derechos de administración,  
según la fórmula "un cooperador, un voto".
- III.- Reserva del fondo de previsión como inalienable y colecti-  
vo en caso de separación de socios.
- IV.- Que el Consejo de Administración informe de su gestión a-  
nualmente en asamblea general y que ésta pueda ser convoca-  
da en cualquier tiempo por el 20% de los cooperadores para



los efectos de la iniciativa, revocación o referendum.

30.- La Comisión Nacional Agraria agrupará las cooperativas locales para formar asociaciones regionales, y éstas a su vez, en un centro nacional de cooperación, organizando concursos y exposiciones y acordando recompensas que estimulen la producción ejidal.

Las leyes de crédito agrícola desde 1926, año de su iniciación, organizaron a los campesinos, ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios en sociedades de crédito bajo el sistema cooperativo" (45)

Como podemos apreciar, desde épocas anteriores la forma de explotación de la tierra era colectiva en parte, es decir que los productos obtenidos por este tipo de explotación eran dedicados a sufragar los gastos públicos, pero también cada uno de los campesinos explotaba su propia parcela y en esto vemos una combinación de formas de explotación, es decir que eran ajustadas a la época.

La Secretaría de la Reforma Agraria, por lo que respecta a los programas sobre la explotación de la tierra, encontramos que en su informe de labores se refiere a la misma en los siguientes términos: "Convencidos de que la organización de los beneficiarios del reparto agrario exige la coordinación de los esfuerzos del sector público para permitirles la elección voluntaria de formas de asociación de bienes y de esfuerzos, que vayan desde las formas simples de combinación de éstos, hasta las más complejas, en las que les sea posible una mayor capacidad productiva y mejores condiciones de transformación y venta de los productos agropecuarios, más de mil ejidos han acordado su organización dentro de formas de explotación colectiva; otros ya se encuentran en proceso de colectivi- zación,

(45) Obra citada: Ley Federal Ref. Agraria. Raúl Lemus García. Pag. 174, 175, 176. Editorial LIMSA. Méx. 73

entre ellos cabe mencionar a los ejidos colectivos de la Chontalpa; las empresas ejidales de la Laguna y Michoacán; los nuevos centros de población ejidal de Campeche, Coahuila, Baja California y Quintana Roo, y el ejido forestal El Lago, en Chihuahua, en el cual en un solo ciclo, sus integrantes han obtenido, por concepto de regalías, salarios y ganancias, por más de 40 millones de pesos.

En apoyo al programa de producción de alimentos recomendado por el Comité Coordinador del Sector Agropecuario, y en acción conjunta con otras dependencias, el Departamento Agrario promovió la producción de alimentos básicos en 476,000 hectáreas, pertenecientes a 1,100 ejidos.

Se constituyeron 17 uniones y asociaciones de ejidos que, comprenden 420 núcleos agrarios. Estas uniones junto con las ya existentes, dueñas del proceso de comercialización de sus productos, obtuvieron un incremento medio en los precios superior al 50% de lo que tradicionalmente recibían" (46)

Cabe mencionar que los programas con respecto a la explotación de la tierra se inclina al tipo de organización colectiva, ya que por sus características tiende a aumentar los rendimientos en la producción y así aprovechar al máximo los recursos con que cuenta el ejido independientemente de la explotación tradicional, es decir la individual que era lo común en el ejido. Partiendo de lo anterior si se considera el ejido como una unidad productiva podemos inferir de que la explotación colectiva concuerda con la concepción que se tiene del ejido y por lo mismo permite diversificar la actividad productiva.

(46) Cbra citada: Informe de Labores del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización del 1o. de Septiembre 73 al 31 de agosto de 1974. México. 1974. Pag.12y 13

El artículo 130 de la Ley Federal de Reforma Agraria, establece con respecto a la explotación que: "Los ejidos provisionales o definitivos y las comunidades podrán explotarse en forma individual o colectiva. La explotación colectiva de todo un ejido solo podrá ser acordada o revocada por el Presidente de la República, previa elaboración de los estudios técnicos necesarios por el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización; en todo caso deberá mediar solicitud de los núcleos interesados aprobada en la Asamblea General por las 2/3 partes de sus integrantes con excepción de los casos a que se refiere el artículo 131" (47)

El contenido del artículo anteriormente transcrito faculta a los ejidatarios a adoptar el tipo de explotación que la mayoría de termine; el reconocimiento de la organización lo acordará o revocará en su caso el Presidente de la República; con la excepción contenida en el número 131 de la mencionada ley, en cuyo caso el Ejecutivo determinará la forma de explotación colectiva.

El Ejecutivo Federal en su cuarto informe de Gobierno expresó que "La organización de los campesinos no ha sido, ni será impuesta por la autoridad. Sólo puede nacer de una profunda conciencia de solidaridad en la base. El Ejecutivo Federal coadyuva en esa tarea de conciencia y orienta y capacita a los grupos de campesinos que lo soliciten.

El ejido colectivo, de raíces ancestrales, responde al moderno concepto de empresa que exige nuestro tiempo y fortalece la práctica de la democracia política y económica" (48)

(47) Obra citada: Ley Federal de Reforma Agraria. Art. 130 Méx. 71

(48) Obra citada: IV Informe de Gobierno que rinde al H. Congreso de la Unión el C. Presidente de la República. 10. de setiembre 1974. Pág. 111-4

De la anterior manifestación se infiere que la forma de explotación colectiva es la que actualmente el sector campesino está adoptando para elevar el nivel económico y social en que se encuentra. En capítulos anteriores se han dejado precisados los ejidos que han adoptado la forma de explotación colectiva.

b).- PROGRAMAS EJIDALES Y COMUNALES EN MATERIA FORESTAL.

Por lo que respecta a los programas en materia forestal se han llevado a cabo en algunas Entidades Federativas, con el propósito de abrir nuevas tierras al cultivo y aumentar así la producción, tanto en la rama agropecuaria como en la forestal, todo ello para mejorar las condiciones del sector campesino. Y de ello se deriva el programa Nacional de Desmontes, el que se desprende de la Memoria de labores de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, que a la letra dice: "Si tomamos como base que el crecimiento demográfico reclama en forma progresiva una mayor producción agropecuaria que permita sostener y de ser posible mejorar, los actuales niveles de vida, principalmente para favorecer el sector rural del país, se formularon los estudios relativos para llevar a cabo desmontes en áreas agrícola<sup>mente</sup> improductivas.

De acuerdo con dichos lineamientos a' finalizar la primera etapa del período 1972-73, se concluyó el desmonte de 310 mil hectáreas; 88 mil para fines agrícolas y 222 mil para fines ganaderos, que se localizan en los Estados de Campeche, Yucatán, Veracruz, Oaxaca, Chiapas, Jalisco, Nayarit, Sinaloa y Territorio (hoy Edo.) de Quintana Roo, con inversiones de 303.3 millones y 321.7 millones para obras complementarias.

Los desmontes se han realizado, en su mayor parte, utilizando mano de obra de 17 mil campesinos, incluyendo la construcción de obras complementarias, como caminos de acceso, obras de drenaje y nivelación de tierras, establecimientos de praderas y construcciones rurales, recibiendo por su trabajo los salarios correspondientes.

Estos trabajos están siendo realizados en aquéllos ejidos seleccionados que ofrecían respuesta inmediata y segura para el desarrollo de la ganadería o la agricultura, en beneficio de 30 mil familias campesinas.

A fines del presente año 1973 y principios de 1974, se estima lograr el completo establecimiento de las praderas, considerándose que para entonces se contará ya con todas las obras complementarias, tales como cercos, división de potreros, corrales de manejo, baños garrapaticidas, aguajes, etc., y será posible aprovechar estos pastizales con un mínimo de 100 mil cabezas de ganado vacuno, tanto para la producción de carne, como para establecer pies de cría que permiten abastecer de carne las nuevas áreas que con fines pecuarios sean desmontadas en los futuros avances del programa.

Con la representación de las Secretarías, de Agricultura y Ganadería y Hacienda y Crédito Público, Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización (hoy Secretaría de la Reforma Agraria, Confederación Nacional Campesina y Banco Nacional de Crédito Ejidal, S.A. de C.V., se constituyó el Comité Técnico del Gobierno Federal para el programa Nacional de Desmontes, bajo la presidencia de la primera Secretaría citada.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público ha constituido en el Banco Nacional de Crédito Ejidal, S.A. de C.V., el fideicomiso correspondiente para la realización del programa nacional de desmontes, por una cantidad total de \$ 625 millones, de esta cifra 303.34 millones se invertirán para desmontar 222,550 hectáreas ganaderas y 87, 775 hectáreas agrícolas; la diferencia 321.66 millones es la cifra prevista para el establecimiento de las praderas, obras complementarias, nivelación primaria de las tierras, drenes,

caminos de acceso, herramientas de trabajo, operación y administración del programa.

Conforme a los Calendarios de Inversión, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, hace entrega al Banco Nacional de Crédito Ejidal, S.A. de C.V. de las cantidades respectivas.

Se ha previsto la organización de las sociedades locales de Crédito Ejidal en las áreas que se desmonten, para constituir los sujetos de crédito, que serán atendidos en sus requerimientos para el desarrollo de diferentes cultivos o adquisiciones de ganado, a efecto de integrar debidamente las obras de infraestructura, con la aportación de los créditos necesarios, que, independientemente de generar ocupación de mano de obra rural, permitirán en lo futuro mantener una explotación agropecuaria en áreas actualmente improdictivas.

La participación de la Secretaría de Agricultura y Ganadería a través de las agencias en cada una de las entidades, asesora técnicamente estas actividades. El Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización (hoy Secretaría) ha tomado conocimiento de problemas de orden agrario para la solución inmediata de los mismos. La Confederación Nacional Campesina coordinadamente en la contratación de la mano de obra rural y finalmente, el Banco Nacional de Crédito Ejidal, S.A. de C.V., ha designado personal con cargo al Fideicomiso, que atenderá exclusivamente las obras que se lleven a cabo.

A mediados de septiembre de 1972, el C. Secretario de Agricultura y Ganadería dejó integrados, presididos por los gobernadores los siguientes organismos:

Comité Estatal de Desmontes de Yucatán.

Comité Estatal de Desmontes de Veracruz.

Comité Estatal de Desmontes de Oaxaca.

Comité Estatal de Desmontes de Campeche.

Comité Estatal de Desmontes de Chiapas.

Comité Estatal de Desmontes de Quintana Roo.

También ha quedado integrado el Comité Estatal de Desmontes de Sinaloa". (48)

De lo transcrito se desprende que el Programa Nacional de Desmontes tiende a habilitar tierras para el cultivo, considerando - aquéllas en donde las condiciones sean propicias para la explotación agropecuaria y con ello elevar la producción de la misma, -- utilizando para dicha labor la mano de obra de los propios campesinos, que además de que dichas tierras serán para asentarlos y -- realicen su explotación, perciben su salario en las faenas del -- programa.

El programa es de gran utilidad en virtud de que auxilia para resolver los problemas de carácter agrario, tomando en consideración que las tierras destinadas para estos fines son escasas y en ocasiones de poca calidad.

Por otro lado con el propósito de racionalizar la explotación forestal, encontramos que en su IV informe de Gobierno del Presidente de la República, manifestó lo siguiente: "La política forestal que seguimos está diseñada para el aprovechamiento permanente del bosque, mediante el corte racionalizado, la industrialización y -- la replantación sistemática. Las vedas forestales en vigor están

48) Obra citada:- Memoria de labores de la Secretaría de Agricultura y Ganadería. pag. 113, 114, 115. Talleres Gráficos de la Nación. México 1973.



en proceso de revisión. se ejecutaron 48 programas de reforesta —  
ción apoyados en una producción de 41 millones de renuevos. En 13  
entidades avanza el inventario Nacional forestal\* (49)

Los programas de desmontes para fines agrícolas se realizan en  
los Estados de: Campeche, Oaxaca, Quintana Roo. Estos programas —  
son con el propósito de abrir nuevas superficies al cultivo, des—  
tinadas al sector ejidal.

El programa de desmontes para fines pecuarios se realiza en —  
los Estados de: Campeche, Hidalgo, Jalisco, Nayarit, Oaxaca, Quin—  
tana Roo, Sinaloa, Veracruz, Yucatán; son con el propósito de —  
abrir nuevas superficies para dedicarse a las actividades ganade—  
ras de grupos ejidales.

(49) Obra citada:— IV Informe de Gobierno. pag. 11-8. lo. de sep—  
tiembre de 1974.

c).- PROGRAMAS PARA LA PROTECCION Y EXPLOTACION DE LA  
TIERRA PRODUCTIVA.

El estudio del presente inciso, nos obliga a interpretar el párrafo tercero del artículo 27 Constitucional el que se transcribe y que a la letra dice:

"La Nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicta el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana.

En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos reserva y destino de tierras, aguas y bosques a efecto de ejecutar otras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; para el fraccionamiento de los latifundios, para disponer, en los términos de la Ley Reglamentaria, la organización y explotación colectiva de los ejidos y comunidades; para el desarrollo de la pequeña propiedad agrícola en explotación; para la creación de nuevos centros de población agrícola con tierras y aguas que les sean indispensables; para el fomento de la agricultura y para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad. Los núcleos de población que carezcan de tierras y aguas o no las tengan en cantidad suficiente para las necesidades de su población, tendrán derecho a que se les dote de ellas, tomándolas de las propiedades inmediatas, respetando siempre la pequeña propiedad agrícola en explotación. (50)

50) Obra citada. Artículo 27 de la Constitución P. de los E. U. Mexicanos. Ed. Porrúa. México 1976.

El artículo 27 Constitucional, es muy claro, al establecer entre sus disposiciones el desarrollo de la pequeña propiedad - agrícola en explotación; al fomentar este desarrollo está aceptado - que la explotación de la propiedad se haga también en forma privada, como una de las modalidades de la tenencia de la tierra, concluyendo dicho párrafo que se respetará la pequeña propiedad agrícola en - explotación como una garantía Constitucional y con ello vemos que - sí protege la pequeña propiedad, y son las autoridades agrarias las que deben pugnar porque se respeten y se apliquen las disposiciones legales en la materia.

Por ser la Ley Federal de Reforma Agraria reglamentaria del artículo 27 Constitucional, corresponde a la Secretaría de la Reforma Agraria aplicarla, así como la Secretaría de Agricultura y Ganadería, y tomar las medidas para la protección de la pequeña propiedad, toda vez que el citado artículo 27 Constitucional lo acepta como - forma de tenencia.

Con las bases anteriores cabe señalar que la Secretaría de - Agricultura y Ganadería (con base en el artículo 11 de la Ley Federal de Reforma Agraria), así como la Secretaría de la Reforma Agraria; - dentro de sus atribuciones está establecer programas que lleven dentro de sus finalidades la protección a la pequeña propiedad. La - Secretaría de Agricultura y Ganadería interviniendo con sus recursos en forma técnica, preservando en forma planeada la propiedad en explotación, ya que como se ha dejado escrito, el artículo 11 de la - Ley Federal de Reforma Agraria lo faculta para ello al establecer - las atribuciones que en materia agraria le compete a ésta Secretaría.

Ahora bien, concretamente sobre los programas para la protección de la pequeña propiedad, no tenemos conocimiento de que la - Secretaría de Agricultura y Ganadería, haya realizado programa algunos

para este fin, y por lo mismo se han dado invasiones a la pequeña propiedad.

Encontramos que la pequeña propiedad se encuentra protegida - por disposición Constitucional, siendo esto una garantía para el pe queño propietario, además de que el Ejecutivo Federal siempre ha - ratificado el respeto a la pequeña propiedad agrícola en explotación acatando con ello los principios constitucionales en la materia, y serán las instituciones relacionadas las que hagan que se cumpla el Precepto constitucional.

La confederación Nacional de la pequeña propiedad por su pa te sostiene que no se respeta la Ley Agraria, en virtud de que se - han dado invasiones a la pequeña propiedad, y consciente del problema por el que atraviesan los campesinos sin tierra, ha elaborado un an teproyecto en el que propone que los pequeños propietarios exploten sus tierras, en colaboración de campesinos sin tierra, los cuales - tendrán un porcentaje de la producción y de un 50 a un 70% el peque ño propietario, organización que vendría a ser una Empresa Social - Agropecuaria. Hay el inconveniente de que los campesinos aparceros - se puedan quedar con la tierra y nadie los podrá sacar, de acuerdo - con la realidad que vive México.

De acuerdo a lo que hemos dejado asentado, considero que son los pequeños propietarios como sector campesino los que deben organi zarse para la producción y de esta manera estarán unidos para defen der sus derechos, ya que las autoridades agrarias cuando sienten - presiones sociales de masas dan decisiones favorables para solucionar el problema que se les presenta al momento sacrificando en ocasiones los derechos del auténtico pequeño propietario; y teniendo la presen cia de dos sectores defendiendo lo que les pertenece se obligará a - las autoridades agrarias a dar decisiones justas y a planear acciones

de acuerdo a las realidades que en el momento se presenten.

Es de manifestar que la intervención de la Secretaría de Agricultura y Ganadería al respecto de proteger a la pequeña propiedad queda relegada y bastante aislada, limitándose en gran medida su acción. Se le ha considerado como institución que presta asesoría técnica al campesino, sin decisión acorde a su criterio que en materia agraria pudiese emitir, en relación a la situación que en un momento dado se presente; y como consecuencia de lo que hemos comentado no tenemos conocimiento de algún programa establecido por esta Secretaría que tienda a proteger la pequeña propiedad, y únicamente tenga programas de asesoría para mantener en explotación la pequeña propiedad.

Ahora nos referiremos a las acciones que lleva a cabo la Secretaría de Agricultura y Ganadería con respecto a la explotación de la pequeña propiedad.

Para lo cual haremos referencia de las declaraciones del titular de la Secretaría de Agricultura y Ganadería que sobre el tema se refiere:

La Dirección General de la pequeña propiedad, dependiente de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, ha pasado a ser Dirección General de Organización de Productores Agrícolas.

Con ésto la Secretaría de Agricultura y Ganadería considera darle un nuevo enfoque a dicha Dependencia a fin de que cumpla con mayor eficacia los objetivos de la organización de los productores sea cual sea su régimen de tenencia.

La Dirección General de la Pequeña Propiedad fué creada en 1959, con el propósito de organizar las asociaciones de pequeños propietarios; y se busca darle una tarea más dinámica para la adecuada organización de los productores agrícolas acorde con los tiempos actuales.

Se trata de lograr una organización integral que incluya a los productores agrícolas, sin importar las características de su tenencia, es decir, pueden ser ejidatarios, pequeños propietarios comuneros y colonos.

El objetivo fundamental de esta organización es precisamente elevar la producción agrícola, partiendo de uno de los factores más importantes de la producción que es el humano. Dentro de los procesos en la producción agropecuaria y forestal la organización de los recursos humanos es factor colateral muy importante porque ello nos permite adecuar fortalecer, conservar y utilizar mejor los demás.

recursos productivos; además de que con la organización se estimu la la disposición emotiva de los productores, así como el cambio de actitudes y comportamientos que de ellos se requiere para lle var a cabo la tecnificación agropecuaria.

Los productores organizados son el medio más eficaz para po der alcanzar las metas que resulten de su planeación conjunta a la vez que permiten encauzar mejor las actividades rurales, y la utilización en forma adecuada de los recursos de la producción.

La característica de la estructura agraria mexicana y la con figuración de nuestros sistemas productivos, hacen necesario y conveniente que las organizaciones de productores integren a los pequeños propietarios agrícolas, ejidatarios, comuneros y colonos, independientemente de las características específicas de la tenen cia de la tierra. Ya tenemos ejemplos satisfactorios de la cons titución de este tipo de asociaciones integrales con ejidatarios y pequeños propietarios, comuneros y colonos.

El Director General de Organización de los Productores Agrí colas, informó que actualmente existen 2 mil 317 asociaciones a grícolas locales, 156 uniones regionales y 18 uniones agrícolas nacionales de productores.

Entre dichas asociaciones tendrán prioridad las agrupaciones de productores agrícolas de los cultivos básicos como son: maíz, frijol, arroz, trigo, soya, oleaginosas, desde luego sin descui dar la organización de los productores de otros cultivos y fruta les. (51)

Consideramos que este cambio que sufre la Dirección General de la pequeña propiedad no afecta o no debe afectar el régimen de tenencia de la tierra y sólo se basará en conjuntar y armonizar los sectores agrarios en los programas para la explotación de la tierra y con ello aumentar la producción y aprovechar mejor la fuer za de trabajo.

1) Obra citada: Rev. Mensual Agrícola y Ganadera. Ed. Armol El Campo. 7

Por otra parte observamos que la Sría. de Agricultura y Ganadería, através de la Dirección General de Organización de productos Agrícolas, debería de coordinar sus acciones con la Sría. de la Reforma Agraria, ya que la función que llevan a cabo son similares, en virtud de que van dirigidos al campo; y , con este nuevo cambio que sufre la Sría. en la Dirección General de Organización de productores Agrícolas se ocupa ya de todo el sector campesino - sin importar la condición en la tenencia de la tierra.

La coordinación facilitará el camino para obtener mejores - resultados en los programas organizativos para la explotación de la tierra en los cuales en este aspecto se siguen las mismas finalidades que es lograr el aumento en la producción.

Para que la coordinación sea efectiva debe establecerse através de una comisión intersecretarial, para así unificar sus criterios y acciones de acuerdo a sus respectivas áreas, conjugándose en un sólo propósito; es decir el mayor rendimiento en la producción de acuerdo a una explotación planeada por la misma comisión - para el efecto establecida.



d).- PROGRAMA PARA LA CONSERVACION Y EXPLOTACION DE SUELOS Y RECURSOS FORESTALES.

Antes de tratar en particular el inciso en cuestión, es conveniente aclarar el término suelo; así encontramos que en el estudio realizado por el Agrónomo Felipe Salgado Pérez, sobre la dinámica de la Conservación del Suelo y del Agua en México. Respecto a lo que debe entenderse por suelo dice: Se conoce con el término general de suelo, a la cubierta superficial de la tierra, que es susceptible con la concurrencia del agua, de albergar y nutrir a las raíces de la vegetación" (52)

Existe otro término que se encuentra estrechamente ligado al anterior, que es la erosión. Al respecto, el autor anteriormente citado dice: "El fenómeno conocido con el nombre de erosión es un proceso geológico natural que consiste en el arrastre o transporte de un lugar a otro, de las partículas que forman los suelos" (53)

Ahora bien, estos términos, la Secretaría de Agricultura y Ganadería, sobre esta materia, por medio de la Dirección General de Conservación del Suelo y Agua; difunde los medios más adecuados para evitar la erosión de los suelos por el libre escurrimiento de las aguas de las lluvias, la acción de los vientos, los efectos de la destrucción de los bosques, la siembra en terrenos de alta pendiente; y todos aquellos medios que permitan la conservación de los suelos y por ende su aprovechamiento.

Tocante a los programas sobre la conservación del suelo, en la memoria de labores de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, encontramos lo siguiente:

La orografía del territorio se caracteriza por el predominio

(52) Obra citada: Dinámica de la Conservación del Suelo y del Agua en México. AGR. Felipe Salgado Pérez. pa.g7 Editado por la Secretaría de Agricultura y Ganadería.

(53) Obra citada: Idem.

IDEM

de tierras altas y una topografía violenta y accidentada, se considera que 550 mil kilómetros 28% son suelos francamente montañosos y muchos terrenos que no son propios para sembrarse por tener pendiente superior al 15% y espesor del suelo inferior a 15 centímetros.

Se estima en 225 millones de metros cúbicos de tierra el acarreo de los deslaves acelerados.

La capa superficial de tierra que se arrastara es de unos 25 centímetros, que significa una superficie de 80 mil hectáreas.

En el período del informe se han efectuado trabajos en 22 entidades, en un área de 108,446 hectáreas; se han construido 10,083 presas de control de azolves, utilizando 54,018 m<sup>3</sup> de piedra. Se utilizaron 2'535,636 jornaleros y se beneficiaron unas 27,111 parcelas, que representan 135,555 integrantes de la familia campesina.

Se aplican las mejores técnicas conservacionistas, con una superficie de 193 988 hectáreas. El presupuesto es de 3174'589,984.00

También presas de formación pastatina y azolves 12,599 m<sup>3</sup>; pagtos en agostadero 2,400 plantaciones; zanjas derivadoras 4,200 metros, mag y 12,000 plantas; subsolado 400 hectáreas; desmonte 90 hectáreas; limpia agostadero 160 hectáreas; siembra de pastos 660 hectáreas (54).

Los trabajos realizados se han extendido en las zonas donde existen estos graves problemas, más aún no se ha combatido en su totalidad, es necesario que el sector campesino participe en forma consciente en la gravosa situación en que se encuentran los suelos, ya sea previendo o rehabilitando los desgastes del mismo; los programas llevados a cabo por la S.A.G., son bastante benéficos, los cuales son a largo plazo. Es conveniente que donde existen estos problemas, para que el campesino participe se incremente

(54) Obra citada: Memoria de Labores de la Sría. Agricultura y Ganadería. Pag. 116,117,121, Tall.Graf. Nación. Méx. 73.

la orientación en las técnicas, a fin de que sean aplicadas directamente en las tierras y evitar así las consecuencias de la erosión.

Donde existe vegetación, los suelos se encuentran protegidos de la erosión; a este respecto el Agrónomo Felipe Salgado Pérez, en su estudio Dinámica de la Conservación del Suelo y del Agua en México, considera que: "Cuando el suelo se encuentra desprovisto de cubierta vegetal o de otra protección natural, este fenómeno se opera en forma acelerada sobre la superficie de la tierra."

Causa primaria de la erosión acelerada es la actividad irracional del hombre sobre la tierra, el despojarle primero de sus bosques, al introducir sus ganados a pastizales en mayor número de los que éstos pueden alimentar, y al cultivar los suelos sin métodos técnicos protectores en contra de las fuerzas erosivas.(55)

Es muy común el empleo de las técnicas de conservación del suelo de las plantaciones de maguey en zanjas y bordos para rehabilitar los suelos erosionados.

En materia forestal, la memoria de labores de la Sría de Agricultura y Ganadería, informa con respecto a estos trabajos lo siguiente: Se constituyeron 361 corporaciones contra incendios forestales. En total existen 2263 organizaciones de este tipo.

Se presentaron 3,816 incendios que destruyeron 81,839 hectáreas y daños de \$ 7,268,150.00

Existen 53 viveros forestales. De ellos 40 son con cargo al presupuesto oficial, cuatro con cargo al fondo forestal y nueve a inversiones.

Existen 12 unidades industriales de explotación forestal y

(55) Obra citada: Dinámica de la Conservación del Suelo y del Agua en México. Agr. Felipe Salgado Pérez. Pág. 7 Segunda Edición. 1961.

tres unidades de ordenación forestal, que mantienen 25 viveros para la repoblación.

La producción de viveros asciende a 33'906,079 para los trabajos de reforestación# (56)

(56) Obra citada: Memoria de labores de la S.A.G. Pag. 160,170. Talleres Gráficos de la Nación. México. 1973.

e).- PROGRAMA PARA EL MEJORAMIENTO DE SEMILLAS.

Con el propósito de incrementar la producción en la agricultura, se creó la Ley Sobre Producción, Certificación y Comercio de Semillas expedida el 22 de diciembre de 1960, publicada el 14 de abril de 1961.

Su objetivo central es fomentar la agricultura a través de la producción de semillas mejoradas, de su beneficio, registro, certificación, distribución y comercio, en relación con toda variedad de plantas útiles al hombre. Para cumplir con la citada finalidad, crea los siguientes organismos:

- a).- Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas.
- b).- Comité Calificador de Variedades de Plantas;
- c).- Registro Nacional de Variedades de Plantas;
- d).- Productora Nacional de Semillas, que absorbió la antigua Comisión Nacional del Maíz;
- e).- Asociaciones de productores de Semillas;
- f).- Servicio Nacional de Inspección y Certificación de semillas.

La Productora Nacional de Semillas, es el organismo que lleva a cabo los programas de producción de semillas mejoradas y dentro de sus objetivos y actividades están las siguientes:

- 1.- "Coadyuvar a la elevación del nivel de vida del sector agropecuario de México, mediante:
  - a).- El incremento en el uso de semillas mejoradas en todos los cultivos, como punto de partida de la tecnificación agropecuaria.

- b).- La producción de semillas de alta calidad a bajos precios.
  - c).- La participación de mayor número de ejidatarios en la producción de semilla certificada.
- 2.- Lograr autosuficiencia, para evitar la importación de semillas que pueden producirse eficientemente en México, e incrementar las exportables.
  - 3.- Estimular la acción de los Institutos Nacionales de Investigaciones Agrícolas y Pecuarias, y la participación de las escuelas de agricultura en la formación y producción de nuevas semillas" (57)

Cabe hacer notar que la función de la Productora Nacional de Semillas, es producir las distintas variedades de semillas, en calidad y cantidad suficientes con el propósito de abaratar el costo de las mismas y con ello dar facilidades al campesino para aumentar y mejorar su producción.

La Productora Nacional de Semillas cuenta con el apoyo técnico del "Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas", y es el que realiza las investigaciones genéticas de los cultivos, para que posteriormente, la Productora Nacional de Semillas se encargue de multiplicarlas.

Lo anterior se corrobora en el informe de labores de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, que a la letra dice:

"La Productora Nacional de Semillas trabaja con sus departamentos de campos directos de producción, control de calidad, plantas de beneficio, comercial y exportaciones e importaciones.

(57) Obra citada: Productora Nacional de Semillas. S.A.G. Hoja de Divulgación No. 4. Feb. 1972. México.  
PRONASE.

Su programa incluye la producción de semillas básicas, registradas y certificadas, para aumentar la producción agrícola por unidad de superficie, mejorando la calidad.

Se tienen 25 campos directos con superficie de 2379 hectáreas. De Otoño-Invierno 1972/1973 y Primavera-Verano 1973, agrando contratos de siembra, tiene 8159 hectáreas con producción de 15,827.5 toneladas de semillas de alta calidad. Para los ciclos Otoño-Invierno 1974, se ha planificado la superficie de 208,810 hectáreas.

En selección, beneficio y tratamiento se sometieron a éstos procesos 52,718 toneladas de semilla de algodón, ajonjolí, arroz, cacahuete, frijol, girasol, hortalizas, maíz, soya, sorgo, trigo, avena, garbanzo, cártamo y alfalfa" (58)

La Productora Nacional de Semillas produce las variedades de semillas que a continuación se relacionan:

Aceituna, ajonjolí, alfalfa, algodón, arroz, avena, betabel, brocolí, cacahuete, calabacita, cártamo, cebada, cebolla, col, colza, chícharo, chile: ancho, cascabel, jalapeño, mulato, pasilla, serrano; espinaca, frijol, frijol ejetero, garbanzo, garbanzo, girasol, jitomate, jícama, lechuga, maíz, melón, pepino, pepinillo, rabanito, rábano largo, sandía, sorgo escobero, sorgo forrajero, sorgo grano, soya, trigo, zacates.

Con el propósito de hacer aún más eficaces estos programas se sugiere:

- 1.- Realizar un mayor número de demostraciones, especialmente en aquéllas áreas que han recibido estos servicios en forma escasa.

(58) Obra citada: Memoria de labores de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, Pág. 232,240. Talleres Gráficos de la Nación. México 1973.

- 2.- Realizar siembras de observación con variedades mejoradas de nuevos cultivos en zonas con escasa diversificación agrícola.
- 3.- Reforzar los programas de producción de semillas mejoradas en el sector ejidal, y tratar de hacerlos extensivos a otros sectores donde no se han obtenido los beneficios del programa.

Todo lo anterior, considero que es un avance en esta rama sobre todo la coordinación en lo que se refiere a las investigaciones genéticas en las variedades de semillas, resultando por lo mismo el más efectivo asesoramiento, implicando éste el tipo de cultivo acorde a la calidad de las tierras.

Lo anterior hace que el campesino mejore la calidad y cantidad de sus cultivos, aplicando técnicas adecuadas, asimismo una adecuada fertilización y es aquí donde debería existir una mayor facilidad en su adquisición y así complementar el mejoramiento de los cultivos; porque considero que no sólo basta aplicar semillas mejoradas, sino que es necesario que acompañadas a ellas vaya el nutriente que les favorezca para crecer y desarrollarse en toda su capacidad productiva, ya que los suelos se van empobreciendo cada vez más de los elementos necesarios que hacen posible el rendimiento en las cosechas.



## f).- PROGRAMA PARA EL COMBATE DE PLAGAS.

La Secretaría de Agricultura y Ganadería, por medio de la Dirección General de Sanidad Vegetal prevée y combate las plagas existentes en el país, así como la introducción de enfermedades y plagas del extranjero, recomendando el uso de hebicidas, insecticidas, fungicidas para exterminarlas.

Se llevó a cabo el programa para incrementar la producción algodonera, con una mayor asistencia técnica en el combate de plagas en las diversas zonas productoras del país, combatiendo todas las que se presentaron, en especial las más perjudiciales en cada una de las áreas. En general el gusano bellotero es un problema nacional, ya que en todas partes se presenta, causando daños graves si no se atiende su control oportunamente, además de este tipo de gusano existen otros que causan daños en otras zonas, como lo es el gusano trozador, el gusano soldado, el perforador de la hoja, el falso medidor, el gusano peludo, chinche, pulga saltona, araña roja, minador, etc.

En la memoria de labores de la Secretaría de Agricultura y Ganadería a este respecto contiene la siguiente relación:

HECTÁREAS ALGODONERAS, SUPERFICIES ATENDIDAS MEDIANTE EL PROGRAMA Y COSTO DE LA CAMPAÑA:

| <u>ESTADO</u>               | <u>SUPERFICIE</u> | <u>COSTO DE LA CAMPAÑA.</u> |
|-----------------------------|-------------------|-----------------------------|
| Mexicali, B. C.             | 42,000 Ha.        | 1,737,824.00                |
| San Luis Río Colorado, Son. | 7,589 "           | 763,920.00                  |
| Caborca, Son.               | 12,500 "          | 825,040.00                  |
| Hermosillo, Son.            | 25,000 "          | 821,040.00                  |
| Cd. Obregón, Son.           | 51,000 "          | 1,556,400.00                |
| Sinaloa                     | 31,000 "          | 1,546,500.00                |
| Chihuahua                   | 38,592 "          | 508,440.00                  |
| Terreón, Coah.              | 85,000 "          | 1,345,800.00                |
| Apatzingán Mich.            | 25,000 "          | 739,128.00                  |
| Oaxaca                      | 2,500 "           | 354,668.00                  |

| <u>ESTADO</u>   | <u>SUPERFICIE</u> | <u>COSTO DE LA CAMPAÑA</u>   |
|---|-------------------|------------------------------|
| Chiapas   | 45,000 Ha.        | \$ 821,200.00                |
| Baja California   | 24,000 "          | 1,619,140.00                 |
| Cd. Constitución, B. C. Sur<br>(Valle de Santo Domingo) | 24,000 "          | 534,160.00                   |
| Tamaulipas  | 28,355 "          | 702,300.00                   |
| Morelos   | 2,500             | 267,920.00                   |
|   |                   | <u>\$14,693,860.00" (59)</u> |

Se han realizado programas cooperativos entre México y Estados Unidos para combatir las plagas de las plantas; según información contenida en el Boletín de la S.A.G., que a la letra dice:

"Para el mes de noviembre de 1965 el gusano rosado del algodón se encontraba infestando en México las regiones algo densas del norte del Estado de Tamaulipas, Anahuac, N.L., Comarca Lagunera de los Estados de Coahuila y Durango, Ciudad de Licias y Cd. Juárez, en el Estado de Chihuahua; pero a partir del mes y año señalados se infestó el Valle de Mexicali, B.C., incluyendo San Luis Río Colorado, Son. Esta infestación provino del Estado de Arizona, E.E.U.U., desde donde se había extendido también al Estado de California, E.E.U.U., y ante tal situación de emergencia originada por la propagación de este insecto se realizaron varias reuniones de técnicos oficiales y agricultores de ambos países, que culminaron con la integración de un comité que adoptó un programa de alcances internacionales, en la reunión del 8 de diciembre de 1966 celebrado en Yuma, Arizona" (60)

(59) Obra citada: Memoria de labores de la Secretaría de Agricultura y Ganadería del 10. de sep. 1972 al 31 de ago. 1973. Pag. 124. Talleres Gráficos de la Nación. México 1973.

(60) Obra citada: Secretaría de Agricultura y Ganadería. Dir. General de Sanidad Vegetal. Pag. 5. Boletín trimestral. Julio, agosto, sep. 1967.

De lo transcrito anteriormente se hace notar que en muchas ocasiones las plagas se originan en otros países, como es el caso del Gusano Rosado del Algodonero que provino del Estado de Arizona, EE. UU., por lo que la vigilancia en las fronteras en el tránsito de productos agrícolas debe ser en extremo rigurosa y adecuada.

El 14 de mayo de 1975, el Subsecretario de Agricultura y Ganadería hizo con relación al combate de plagas una declaración en el periódico Excelsior, misma que literalmente se transcribe:

"En Chiapas se construye la mayor planta mundial para producir moscas estériles (encabezado) se distribuirá desde tres centros, para combatir al Gusano Barrenador, dijo en Guadalajara, el Subsecretario Reta Peterson.

Guadalajara, Jal. 13 de mayo: El Subsecretario de Agricultura y Ganadería, Gustavo Reta Peterson, informó hoy que en Chiapa de Corzo, Chiapas, se construyó una planta donde se producirán semanalmente 300 millones de moscas (machos) estériles, los cuales se dispersarán en varias regiones para combatir al Gusano Barrenador.

Agregó que dicha planta tendrá un costo de 150 millones de pesos.

Reta Peterson dijo que la planta de Chiapas entrará en operación a principios de 1976 y dará ocupación a 525 personas, permanentemente.

Señaló que se establecerán tres centros de distribución de moscas, preferentemente cerca de los aeropuertos, porque la dispersión se hace en avión. Una estará en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; otro en Tampico, Tamaulipas, y el más importante en Guadalajara.

Para la distribución de moscas estériles se contará con 50 aviones.

El Funcionario habló durante la VI reunión sobre el Programa contra el Gusano Barrenador, que se efectúa en esta ciudad.

Dijo también que en nuestro país se utilizará la energía atómica en la esterilización de las moscas para erradicar el Gusano Barrenador, en un programa en el que participarán México y Estados Unidos.

Explicó que dicho programa tendrá un costo de 800 a 1000 millones de pesos, según un convenio firmado en agosto de 1972 entre ambos gobiernos" (61)

Indudablemente que las declaraciones que hizo el funcionario de la Secretaría de Agricultura y Ganadería constituye un avance técnico para controlar las plagas del algodón, haciéndose notar también la colaboración de los Estados Unidos, participación que considero es positiva en virtud de que habrá intercambio de tecnología sobre el caso a tratar.

Considero que es necesario que se le dé agilidad a los programas sobre el control de plagas para hacerlo más organizado y efectivo, a las Agencias de Agricultura y Ganadería de los Estados, ésto sería una participación directa dando indicaciones al campesino sobre el tratamiento y de esta manera se reduciría el perjuicio a la agricultura, ya que las características y condiciones en que se presentan estos ataques a la agricultura son diferentes en cada Estado y además éstos podrán aportar sus experiencias en casos similares que se presenten en el futuro.

(61) Obra citada: Periódico EXCELSIOR. pag. 23-A. Miércoles 14 de mayo de 1975.

g).- PROGRAMA PARA LA EDUCACION AGRICOLA.

Tratando de hacer una breve referencia de los antecedentes de la educación agrícola en nuestro país, transcribiremos lo tratado por el Centro de Investigaciones Agrarias, en su obra "Estructura Agraria y Desarrollo Agrícola en México"; la que es la siguiente:

"La investigación agrícola está relacionada íntimamente con la enseñanza, tanto en la preparación de investigadores como en la transmisión de los resultados en la investigación mediante la enseñanza a todos los niveles.

En 1854 se fundó la Escuela Nacional de Agricultura, con la carrera de Agricultor Teórico-Práctico; posteriormente a fines del siglo XIX, se inició una nueva carrera con el nombre de "Mayordomo de Fincas Rústicas" que preparaba fundamentalmente administradores de las grandes haciendas que en esa época predominaban en el panorama agrícola mexicano.

Es hasta las postrimerías del porfiriato (1908) cuando se establecieron en México, en forma definitiva las carreras de Agrónomo e Ingeniero Agrónomo.

Además de la Escuela Nacional de Agricultura y Medicina Veterinaria, existía en 1910 otra Escuela Superior de Agricultura: la particular de Ciudad Juárez, Chihuahua.

En 1919, la Secretaría de Agricultura y los gobiernos estatales crearon las Escuelas Rurales Agrícolas de nivel primario para la capacitación de los niños campesinos; posteriormente se crearon 5 centrales agrícolas en diferentes zonas agrícolas del país, para capacitar y preparar a los estudiantes más sobresalientes de las escuelas rurales como promotores en sus comunidades.

Las escuelas centrales agrícolas, que posteriormente se llamaron escuelas regionales campesinas sufrieron cambios que en ocasiones desvirtuaron los propósitos para los que fueron creadas.

En 1941, por las reformas hechas al plan de estudios de la carrera de Maestro Rural, ampliada a 6 años, desaparecieron las escuelas regionales para crear en su lugar las escuelas normales rurales y las prácticas de agricultura. Estas últimas, no obstante algunas deficiencias en su organización y financiamiento, dieron buenos resultados y sirvieron, además de semilleros para las escuelas superiores de agricultura. Posteriormente las escuelas prácticas de agricultura se transformaron en escuelas normales rurales.

Por su parte, la enseñanza agrícola superior siguió desarrollándose, pues se fundaron en el país más planteles, hasta contar en la actualidad con 14 escuelas de agricultura, de las cuales 12 dependen o están incorporadas a universidades o institutos de enseñanza superior y dos de ellas son de carácter privado". (62)

De lo transcrito se desprende que si se pre ha existido interés por mejorar las técnicas a través de la investigación para transmitir las a los campesinos, cabe hacer notar que en las zonas rurales ha prevalecido el analfabetismo, por lo que la Secretaría de Agricultura y Ganadería ha implantado programas de Desarrollo de la comunidad rural en los que también participan otras Dependencias como son: SEP, S.S.A., ENI; auxiliando a la mencionada Secretaría en los programas que lleva a cabo,

(62) Obra citada: Estructura Agraria y Desarrollo Agrícola en México. Pag. 911, 912, Sergio Reyes Osorio. Centro de Investigaciones Agrarias... Fondo de Cultura E. México 1974.

pero lo fundamental es en lo tocante a las técnicas agrícolas y es en donde se debe poner más interés pugnando la ampliación de sus servicios, ya que los bancos agrícolas y ejidales no dan la asesoría que debieran en virtud de que lo que les interesa es otorgar el crédito y para ello mandan al inspector de campo que en ocasiones no es técnico en agricultura sino perito valuador y considero que debería aprovecharse esta intervención para dar indicaciones en técnicas agrícolas y para ello lo aconsejable sería que el inspector de campo fuera un Agrónomo.

Tocante a la educación agrícola, en la memoria de labores de la S.A.G., correspondiente a septiembre de 1972 a agosto de 1973, se desprende lo siguiente:

"La inversión pública para la enseñanza agrícola superior fué del orden de 93 millones 864 mil 825 pesos, distribuidos entre la Escuela Nacional de Agricultura, El Colegio de Postgraduados en Ciencias Agrícolas, el Colegio Superior de Agricultura Tropical en la Chontalpa, Tab., y los subsidios que anualmente se conceden a la Escuela de Agricultura de la "Universidad de Chihuahua y a las Escuelas Superiores de Agricultura "Hermanos Escobar" de Ciudad Juárez de la misma Entidad, y "Antonio Narro, de Saltillo, Coah.

Esta inversión representa un incremento de 17% en relación al año anterior.

Por instrucciones del Sr. Presidente de la República, la Secretaría de Agricultura aportó 10 millones de pesos para la construcción de la nueva Escuela Superior de Agricultura "Hermanos Escobar", de Ciudad Juárez, Chih., con el objeto de contribuir al desarrollo de la educación agrícola superior" (63)

(63) Obra citada: Memoria Labores SAG. pag. 73. Talleres Graf. Nación. Mex. 73.

El Ejecutivo Federal en su cuarto informe de Gobierno, manifestó lo siguiente:

"A partir de 1971, se han creado 343 escuelas secundarias tecnológicas agropecuarias. Con las 80 que abren sus puertas este año serán 423 las que estén en servicio. Durante el pasado año escolar asistieron a ellas 72 mil alumnos. En cuatro años se han creado 34 centros de estudios tecnológicos agropecuarios y durante el período que comprende este informe se pusieron en servicio los primeros 4 institutos tecnológicos agropecuarios, en los Estados de Campeche, Durango, Caxaca y Yucatán" (64)

También expresó el primer mandatario en su 4o. Informe que:

"Las circunstancias actuales del país, han determinado la necesidad de organizar un sistema nacional de enseñanza agrícola en el nivel medio y superior, que promueva y modernice el proceso productivo en el campo. En este sentido se ha desenvuelto el diálogo sostenido por el Gobierno de la República con los estudiantes, maestros e investigadores de todas las escuelas Superiores de Agricultura y el Colegio de Postgraduados de Chapingo, el Ejecutivo a mi cargo, someterá a la consideración de este Congreso, en el período de Sesiones que hoy comienza, una iniciativa de Ley que transforme a estas instituciones en una Universidad Agrícola" (65). Se crea la Universidad Autónoma de Chapingo por Decreto publicado el 30 de diciembre de 1974, D.C.

(64) Obra citada: 4o. Informe de Gobierno, que rinde al H. Congreso de la Nación el C. Presidente de la Rep. pag. 11-7 lo. sep. 74.

(65) Obra citada: 4o. Informe de Gobierno. pag. 11-9 lo. sep. de 1974.



De lo transcrito se desprende que actualmente se ha fomentado en gran medida la enseñanza agrícola, por lo que la preparación de técnicos en esta materia permitirá que el sector rural obtenga la asesoría necesaria, para mejorar la explotación agropecuaria, pero no hay que olvidar el aspecto educativo fundamental, es decir la preparación a nivel primaria, que considero es básico para la operabilidad del asesoramiento técnico en virtud de que en ocasiones se hacen indicaciones de tipo teórico ya sea por medio de ilustraciones o los diferentes folletos que constantemente edita la Secretaría de Agricultura y Ganadería. Aunque las autoridades correspondientes al ramo educativo han puesto el interés para sacar adelante este problema, aún a estas fechas sigue existiendo aunque en menos escala el problema.

Por otro lado es fundamental el servicio de pasantes egresados de las Escuelas de Agricultura, en el campo, ya que con fines prácticos van a aplicar directamente sus conocimientos adquiridos en sus respectivas escuelas. Complementando así las tareas que las Dependencias del Ejecutivo proyecta en el campo.

La educación genéricamente tiene su fundamento legal en el artículo 3o., de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que a la letra dice:

ARTICULO 3o.- "La educación que imparta el Estado (Federación), Estados, Municipios, tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él a la vez, el amor a la patria y a la conciencia de la solidaridad internacional, en la Independencia y la justicia". (66)

(66) Obra citada: artículo 3o. de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ahora bien, por lo que hace a la educación agrícola se considera implícita en el artículo 3o. Constitucional, ya que se refiere a una rama de la educación atendiendo al sector agropecuario en sus necesidades propias.

La fracción I del artículo 3o. y sus tres incisos se refiere a la educación agrícola aduciendo a que la educación debe sujetarse a los principios que la misma Constitución establece en cuanto a su impartición, respetando las creencias de los educandos, fomentándoles el espíritu patriótico y tratando de lograr la buena armonía humana.

Las fracciones II, III, IV del artículo 3o.- Autorizan a los particulares a impartir la educación en todos sus tipos y grados y es en donde tienen su fundamento las escuelas particulares que imparten educación agrícola; sujetándose a lo que dispone el párrafo III en cuestión (ajena a cualquier doctrina religiosa)

Las fracciones V, VI, VII, VIII: Contiene disposiciones que el Estado debe considerar para la educación. Concretamente la fracción III; dispone que: el Congreso de la Unión expedirá las leyes necesarias; con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República. En el caso que estamos tratando para la educación agrícola existe la Ley de Educación Agrícola.

## LEY DE EDUCACION AGRICOLA.

El maestro Raúl Lemus García, comenta la Ley de Educación Agrícola en los siguientes términos:

La presente Ley se publicó el 6 de julio de 1946. Declara que la educación agrícola es un servicio público y que sus disposiciones son de observación en toda la República y obligan:

- a).- A la Federación, Estados, Municipios y Distrito Federal, dentro de sus respectivas jurisdicciones;
- b).- A los particulares que públicamente impartan este tipo de enseñanza; y

c).- A toda persona que en cualquier forma tenga deberes legales en materia de educación agrícola. Establece tres tipos de educación agrícola:

- a).- Elemental, que es aquélla que se imparten en las escuelas primarias ubicadas en el medio rural con el objeto de vincular a los alumnos con el medio que los rodea, desarrollando la solidaridad social;
- b).- Prácticas y especial, que es aquélla que se imparte en las escuelas prácticas de agricultura y a través de los servicios de extensión agrícola y que tiene por objeto proporcionar a los estudiantes los conocimientos técnicos necesarios para conducir eficazmente una explotación rural y sirva como factor para el mejoramiento de la vida campesina; y
- c).- Superior, que es aquélla que se imparte por el Instituto de Educación Agrícola Superior y que proporciona a los estudiantes los conocimientos científicos y técnicos que los capaciten para hacer el análisis de los problemas agrícolas nacionales regionales o locales, presentar soluciones y practicar cualquier investigación científica de su especialidad.

Establece las facultades u obligaciones del Estado en materia de Educación Agrícola. Se crean el Consejo de Educación Agrícola práctica y el Consejo de Educación Agrícola Superior (67).

(67) Obra citada: Panorámica Vigente de la Legislación Agraria Mexicana Raúl Lemus García. pag. 111,112.  
Editorial LIMSA.- 1972.

El artículo 22 de la Ley de Educación Agrícola establece que el Consejo de Educación Agrícola Práctica se integra en la siguiente forma:

- a).- Por el Secretario de Educación Pública, como presidente nato del mismo o por el funcionario que él designe
- b).- Por un representante del Consejo de Educación Agrícola Superior;
- c).- Por un representante de la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas dependiente del Instituto Politécnico - - Nacional;
- d).- Por el Jefe del Departamento de Enseñanza Agrícola de la propia Secretaría de Educación, que fungirá como - secretario del Consejo;
- e).- Por un representante de la Dirección General de Enseñanza Primaria en los Estados de la República;
- f).- Por dos representantes con experiencia en esta actividad nombrados libremente por el Secretario de Educación Pública.

#### FACULTADES DEL CONSEJO DE EDUCACION AGRICOLA PRACTICA.

- I.- Redactar y someter a la Secretaría de Educación Pública los Planes y Programas de estudios para los distintos tipos de educación agrícola elemental y la modificación de los existentes.
- II.- Formular y someter a la consideración de la Secretaría de Educación los reglamentos internos de las distintas escuelas prácticas de agricultura.
- III.- Vigilar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Educación Agrícola.

El artículo 34 de la Ley de Educación Agrícola establece que el Consejo de Educación Agrícola Superior se integra en la siguiente forma:

- a).- Por el Secretario de Agricultura como Presidente nato del mismo o por el funcionario que el designe.
- b).- El Director del Instituto de Educación Agrícola Superior
- c).- El Director de la Escuela Nacional de Agricultura Universidad de Chapingo.
- d).- Los Directores de los Centros de Especialización e - - Investigación Agrícola.
- e).- Un representante del Consejo de Educación Agrícola - - Práctica.
- f).- El Director General de Agricultura.

#### FACULTADES DEL CONSEJO DE EDUCACION AGRICOLA SUPERIOR.

- I.- Formular el reglamento general del Instituto de la Educación Agrícola Superior y su propio reglamento interno.
- II.- Revisar y aprobar, en su caso, los reglamentos interiores, programas y planes de los centros de especialización e Investigación Agrícola y del Colegio de Post-Graduados.
- III.- Fijar los requisitos para obtener el doctorado en agronomía.
- IV. - Expedir Títulos Honoris Causa, por méritos científicos - de ingeniero o de doctor en agronomía.
- V. - Regular el ingreso de alumnos y la opción por especialidades.
- VI.- Divulgar los resultados obtenidos en las investigaciones que se lleven a cabo.
- VII.- Revisar y aprobar, los proyectos de presupuesto del - - - Instituto y Vigilar su ejercicio.

## CAPITULO CUARTO

### PROGRAMAS DE RIEGO DE LA SECRETARIA DE RECURSOS HIDRAULICOS

- a).- EN MATERIA DE GRANDES PRESAS.
- b).- EN MATERIA DE PEQUEÑA IRRIGACION.
- c).- EN MATERIA DE PROTECCION DE UNIDADES AGROPECUARIAS.
- d).- PROGRAMAS EN LOS DISTRITOS DE RIEGO.
- e).- PROGRAMAS DE DESARROLLO RURAL.

CAPITULO CUARTO

PROGRAMAS DE RIEGO DE LA SECRETARIA DE  
RECURSOS HIDRAULICOS

a).- EN MATERIA DE GRANDES PRESAS.

Las atribuciones de la Secretaría de Recursos Hidráulicos para realizar acciones relacionadas con la hidrología, se fundamenta en el artículo 12 de la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado, el que se transcribe:

Artículo 12.- A la Secretaría de Recursos Hidráulicos corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I.- Organizar, dirigir y reglamentar los trabajos de hidrología en cañenas, cauces y álveos de aguas nacionales, tanto superficiales como subterráneas, con la cooperación de la Secretaría de Agricultura y Ganadería y de la Secretaría de la Reforma Agraria;
- II.- Reconocer derechos y otorgar concesiones, permisos y autorizaciones, para el aprovechamiento de las aguas nacionales, con la cooperación de la Secretaría de Industria y Comercio, cuando se trate de la generación de energía eléctrica, y de la Secretaría de Agricultura y Ganadería y de la Secretaría de la Reforma Agraria, cuando se trate de irrigación;
- III.- Administrar, controlar y reglamentar el aprovechamiento de las cuencas hidráulicas, vasos, manantiales y aguas de propiedad nacional, así como de las zonas federales correspondientes, con exclusión de lo que se atribuya expresamente a otra Secretaría, Departamento o Dependencia del Gobierno Federal;



- IV.- Estudiar, proyectar, construir y conservar las obras de riego, desecación, drenaje, defensa y mejoramiento de terrenos y las que programe la Secretaría de Agricultura y Ganadería en pequeña irrigación, de acuerdo con los planes formulados y que compete realizar al Gobierno Federal por sí o en cooperación con los gobiernos de los Estados, Municipios o de particulares;
- V.- Intervenir en la conservación de las corrientes, lagos y lagunas, en la protección de las cuencas alimentadoras y en obras de corrección torrencial, con la cooperación de la Secretaría de Agricultura y Ganadería y de la Secretaría de la Reforma Agraria;
- VI.- El estudio de los suelos para fines de riego;
- VII.- Los estudios geológicos relacionados con la existencia y el aprovechamiento de los recursos hidráulicos y con la construcción de las obras relativas;
- VIII.- Intervenir en todo con la dotación a las poblaciones, de los servicios de agua potable y drenaje, con la cooperación de la Secretaría de Salubridad y Asistencia;
- IX.- Manejar el sistema hidrológico del Valle de México;
- X.- Controlar los ríos y demás corrientes y ejecutar las obras de defensa contra inundaciones;
- XI.- Ejecutar las obras hidráulicas que se deriven de tratos internacionales;
- XII.- Organizar y manejar la explotación de los sistemas nacionales de riego, con la intervención de los usuarios, en los términos que lo determinen las leyes, y

de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, para fines de coordinación de la producción agrícola y,

XIII.- Los demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.

El contenido del artículo referido anteriormente le dá a la Secretaría de Recursos Hidráulicos facultades para realizar toda obra relacionada con las aguas, las que auxilian las actividades de otras Dependencias del sector público y que reportan los beneficios a las zonas en que se hace indispensable su intervención, para elevar las condiciones económicas del medio rural, con la intervención de la Secretaría de Recursos Hidráulicos se complementan las acciones de las otras dos Dependencias del Gobierno Federal que tratan los problemas del campo, estas son la Secretaría de la Reforma Agraria y la Secretaría de Agricultura y Ganadería.

A lo que hace a la irrigación en México; es conveniente referirse a los antecedentes, para poder apreciar los avances técnicos en esta materia, para lo cual nos basaremos en lo tratado por la Dirección de Información y Divulgación de la Secretaría de Recursos Hidráulicos, la que es la siguiente:

I.- EPOCA PRECORTESIANA: "Las grandes culturas precortesianas de México se desarrollaron al amparo de los lagos, a lo largo de las vegas de los ríos o en las zonas de lluvias regular y suficiente. El anhelo de vivir dentro de la seguridad del riego y no a merced de las contingencias de las lluvias, se descubre en Tenochtitlan, la antigua capital azteca cuya fundación obedeció a la necesidad de crear un círculo de seguridad en contra de los enemigos; pero consolidados militarmente y con

vertidos de víctimas en conquistadores, los aztecas no cambiaron su asiento por parajes de tierra firme. Vencidos y reducidos a los islotes del lago no pudieron seguir cultivando la tierra porque no la tenían, hasta que impulsados por la necesidad crearon la "Chinampa" donde, contrariamente al método usado por todos los pueblos de conducir el agua, la hazaña de ampliar el islote por medio de la chinampa es prueba de la importancia que los aztecas dieron al agua, y fué esta técnica agrícola una de las características culturales que más sorprendieron a los conquistadores. La lucha constante contra el desbordamiento de las aguas de los ríos y los lagos llevó al indio precortesiano al conocimiento de la técnica para controlar y aprovechar las aguas a fin de surtir a sus centros ceremoniales, regar sus cenenteras y abastecerse de agua destinada a usos domésticos; y así, fué construyendo obras en la medida que se lo permitieron los pobres elementos de que podía disponer. El almacenamiento de las aguas lo hacía en depósitos o albercas, llamadas "tlaq-ilacaxitl" precursores de las presas, y la conducción por medio de canales o acequias que llamaban "ajantie". Así surgieron sistemas de riego comunes a varios pueblos, donde se desarrolló una agricultura intensiva. Sin embargo, las poblaciones precortesianas de México no vivieron dentro de la abundancia; pese a sus técnicas de riego y de cultivo, no pudieron normalmente alcanzar una suficiencia de productos agrícolas y vivieron dentro de un margen de inseguridad variable con las circunstancias climatéricas.

II.- EPOCA COLONIAL: En la época colonial los conquistadores, construyeron gran número de pequeñas obras de riego para beneficio de las misiones y de reducidos núcleos de población. Por falta de equipo mecánico adecuado sólo pudieron aprovecharse preferentemente las aguas de los manantiales y las pequeñas corrientes de carácter torrencial. La Nueva España fué sin embargo, muy importante agrícolamente por la magnitud de su población nativa, que tenía que subsistir como consumidora y como productora de sustento de los conquistadores y colonos.

El riego, como casi todos los aspectos de la vida económica de México, estuvo condicionado por la naturaleza de la economía, que se prolongó, casi sin modificación, hasta el establecimiento de las comunicaciones ferroviarias. La economía colonial, como la de México, estuvo constituida hasta fines del siglo pasado, por zonas separadas que producían sólo lo que consumían, estando la importancia de su producción agrícola regida por la magnitud de su población. Allí donde se provocaba una concentración de población por un auge minero, florecía la actividad agrícola.

Se construyeron, preferentemente en la zona central, cientos de bordos y pequeñas presas de mampostería. Importante ejemplo son la presa de Pabellón (San Blas), Ags., de 23 M. de altura máxima y 180 M. de longitud, y la presa de los Arquitos, Ags., de 12 M. de altura y 254 de longitud, todavía en servicio.

La construcción de obras de riego alcanzó auge en los siglos XVI y XVII, debido al esfuerzo de diversas órdenes religiosas, obra típica de este período es el aprovechamiento de la depresión llamada actualmente Laguna de Yuriria, que se cerró mediante el dique de Tarazatacheo, para almacenar aguas del Río Lerma, y que permitió el desarrollo agrícola de una importante área.

El siglo XVIII, que fué de graves quebrantos políticos y económicos, trajo un prolongado estancamiento en la construcción de obras de riego.

III.- MEXICO INDEPENDIENTE.- Semejante estado de cosas continuó en el México independiente y poco interés se le concedió a la construcción de obras de riego, debido en parte a la falta de conocimiento del país, de sus necesidades y de sus posibilidades.

Los 30 años del régimen porfiriano no imprimieron un desarrollo vigoroso a la economía agrícola de México, ni en ellos se dedicó el gobierno, sino que otorgó varias concesiones a empresas colonizadoras e irrigadoras. Son típicas de este período los primeros canales de riego en el Valle de Mexicali, y los aprovechamientos de las aguas de estiage de los Ríos Sinaloa, Culiacán y San Lorenzo; las obras de las Haciendas de Morelos las de derivación en el Río Nazas para riego por inundación de terrenos de la región lagunera, y el sistema de presas de Necaxa, para desarrollo de energía eléctrica que, en su tiempo, fué el más importante del país.

Después de 1910, la iniciativa privada construyó algunas obras de almacenamiento para fines de desarrollo de energía hidroeléctrica y para abastecimiento de agua a poblaciones. La presa de la Boquilla sobre el Río Conchos es probablemente la o ra más importante entre éstas, tiene una capacidad de 2982 millones de m<sup>3</sup>., de altura y 259 m. de longitud. Esta presa se terminó en 1916" (68)

De acuerdo a la evolución que ha seguido la irrigación en México, podemos observar que en la época precortesiana el desarrollo dependió de la necesidad prevalente, de ahí partió para ir modelando los procedimientos a seguir para conservar el agua; posteriormente en la colonia, aprovechando los esfuerzos de los indígenas se construyeron algunas obras de riego.

En el México independiente poco interés se le concedió a la construcción de obras de riego, y por lo mismo el Gobierno no se dedicó a la construcción de las mismas, sino que otorgó concesiones a empresas colonizadoras e irrigadoras, por lo que no existía un organismo por parte del gobierno que se encargara de planear y ejecutar las obras de esta naturaleza.

Con relación a lo anterior la Dirección de Información y Divulgación de la Secretaría de Recursos Hidráulicos hace referencia a la creación del organismo encargado de impulsar el riego en nuestro país en los siguientes términos:

- (68) Obra citada: Dirección de Información y Divulgación. Depto. de Estadística. Pag. 1,2,3,4 El Riego en México. (Boletín Informativo. Secretaría de Recursos Hidráulicos. Octubre de 1974.

"Para desarrollar una intensa labor de riego, aumentar la producción agrícola nacional y satisfacer las necesidades alimenticias en una creciente población, el 9 de enero de 1926, se creó la Comisión Nacional de Irrigación. El 10 de enero de 1947, la Comisión se transformó en la actual Secretaría de Recursos Hidráulicos, que al disponer de asignaciones presupuestales cada vez mayores ha continuado su obra constructiva y ampliado su radio de acción.

Durante los 48 años transcurridos desde la fundación de la Comisión Nacional de Irrigación hasta 1973, vigésimo séptimo año de trabajo de la Secretaría de Recursos Hidráulicos, se ha realizado una labor fecunda, ya que se han puesto bajo riego, mejorado o protegido 3 millones 77 mil hectáreas, que están a salvo de la sequía, excepto en casos extraordinarios, y se han obtenido los beneficios de suelos fértiles y ricos que aportan altos rendimientos" (69)

De acuerdo a lo expuesto anteriormente cabe mencionar que desde 1926 se ha fomentado la construcción de presas aplicando programas específicos con técnicas adecuadas, mejorándolas acorde a las necesidades y adaptándolas a éstas.

En materia de grandes presas en la Memoria de la Reunión de trabajo de la Secretaría de Recursos Hidráulicos, celebrada al 2 de junio de 1972, se contiene lo siguiente:

(69) Obra citada: Dirección de Información y Divulgación. Depto. de Estadística Pag. 5 El Riego en México. (Boletín informativo. Secretaría de Recursos Hidráulicos, Octubre de 1974.)

"En el renglón de grande irrigación, incluyendo Comi siones ejecutivas, la Subsecretaría de Construcción desarrollará un programa que alcanza los 10,500 millo nes de pesos en el sexenio, para beneficio de 890 mil hectáreas. Dicho programa dá prioridad a la conclu sión de las obras en proceso y a la iniciación de o tras en las regiones de mayor depresión económica. Entre los principales proyectos se encuentran: el Plán Hidráulico del Centro, en Hidalgo; Valles Centra les, en Oaxaca; Tecpan-Atoyac-Coyuca, en Guerrero; Soconusco, en Chiapas.; Santo Domingo, en Oaxaca y Ve racruz; Bujal-Coy, en Tamaulipas; Tomatlán, en Jalis co; Plán Chontalpa, en Tabasco, y Plán Hidráulico del Noroeste, en Sinaloa y Sonora (70)

Tomando en consideración que el programa fué elabora do en 1972, se espera que acelere el crecimiento eco nómico del país, incrementando el producto nacional, generando más empleos y una mejor distribución del ingreso.

LABOR DEL ACTUAL REGIMEN HASTA EL 31 DE AGOSTO 1973.

El Departamento de Estadística de la Dirección de In formación y Divulgación de la Secretaría de Recursos Hidráulicos refiere al respecto lo siguiente:

"En el transcurso de la primera mitad del presente sexenio, se terminó la construcción de las siguientes

(70) Obra citada: Reunión de Trabajo celebrada el 2 de junio de 1972, en el Auditorio de la Secretaría de Recursos Hidráulicos. Pág. 63, 64.



presas con capacidad mayor de 10 millones de M3, la Vicente Guerrero, Consumador de la Independencia Nacional (las adjntas), en Tamaulipas, que controla el Río Soto la Parina, con capacidad de 5,283 millones de M3, para riego de 42 mil Ha., del Valle de Jiménez y aprovisionamiento de agua potable a poblaciones vecinas; la Lic. Eustaquio Buelna (Guamuchil), en Sinaloa, de 2.2 Km., de longitud, que controla el Río Mocorito, protegiendo contra inundaciones una vasta zona costera de Sinaloa, con 344 millones de M3, para riego de 12166 Ha.; la Belchor Ocampo (el Rosario) en Michoacán, que controla el Río Angulo, con 200 millones de M3, en combinación con las aguas del Río Lerma dará riego a 33 mil Ha.; la Positio Padillo (Las Hidras), en Jalisco, de 96 M. de altura, que controla el Río San Juan, con 182 millones de M3., para riego de 27,200 Ha., en el Estado de Colima y 2,800 Ha., en el de Jalisco; la Ignacio a la Torre (Santa de Agua, en Sonora, con 26 millones de M3., para riego de 1567 Ha., por último la Mariano Abasolo (San Antonio de Aceves), en Guanajuato, con 21 millones de M3., para riego de 2,070 Has.

Campeche, Distrito de riego y drenaje Valle de Erna, fecha de terminación en 1976, 24,500 Has., beneficiadas; Colima y Jalisco, Distrito de riego Río Armería, fecha de terminación 1975, 17,116 Has., beneficiadas; Chiapas, Distrito de Riego y Drenaje Custepeques, fecha de terminación 1976, 11,600 Has., beneficiadas; Chihuahua, Distrito de Riego del bajo Río Conchos,

Cjinaga, presas derivadoras Tarahumara y Peguis Chico y zona de riego, fecha de terminación 1976, 7,170 Has. beneficiadas.

Durango, Canal San Fernando Calabazas, fecha de terminación 1976, (Evitar pérdidas por infiltraciones en el distrito de riego de la laguna).

Guerrero: Presa y zona de riego las Garzas; fecha de terminación 1977, 7,700 Has., beneficiadas.

Sistema del Río Atoyac, fecha de terminación 1976, 4,835 Has., beneficiadas.

Guerrero y México: Zona de riego Vicente Guerrero, fecha de terminación 1976, 18,000 Has., beneficiadas;

Guerrero y Michoacán, zonas de riego, Hermenegildo Galeana, fecha de terminación 1975, 16,000 Has., beneficiadas; José María Morelos, fecha de terminación 1975, 15,000 Has., beneficiadas.

Hidalgo: Plan Hidráulico del Centro, fecha de terminación 1976. 27,800 Has. beneficiadas.

Jalisco: Distrito de riego del Río Tomatlán, fecha de terminación 1976, 33,300 Has. beneficiadas.

Oaxaca: Presa Cerro del Oro, fecha de terminación 1978, generación de energía eléctrica y control de avenidas, zona de riego Yosocuta fecha de terminación 1974.

San Luis Potosí: Distrito de Riego Río Verde, Media Luna, fecha de terminación 1976, 5,300 Has. Beneficiadas.

San Luis Potosí, Tamaulipas y Veracruz, sistema de riego Fujal-Coy, primera etapa, fecha de terminación 1977, 72,000 Has. beneficiadas.

Distrito de riego del Río Sinaloa, primera etapa, fecha de terminación 1977, 40,000 Has. beneficiadas,

Distrito de Riego del Río San Lorenzo, fecha de terminación 1976, 44,111 Has., beneficiadas.

Tabasco, Plan Chontalpa, primera etapa, habilitación agrícola de obras de beneficio social, fecha de terminación 1976, 83,000 Has., beneficiadas.

Distrito de Riego y drenaje Balancán, Tenosique, fecha de terminación 1977, 115,000 Has., beneficiadas.

Tamaulipas: Si tema de riego Soto la Marina, obras de habilitación agrícola y mejoramiento social, fecha de terminación 1975, 42,000 Has. beneficiadas.

Sistema de riego los Pozos, fecha de terminación 1977, 40,000 Has., beneficiadas.

Veracruz: Distrito de riego Río Blanco, fecha de terminación 1976, 22,000 Has. beneficiadas.

Sistema de riego Chi ayán, fecha de terminación 1977, 17,000 Has. beneficiadas. Uspanara, fecha de terminación 1977, 85,000 Has. beneficiadas". (71)

Todo lo expuesto representa el impulso que se le dá a las actividades agropecuarias; no obstante que algunas obras tengan resultados a largo plazo, pero lo fundamental es que existe un estudio previo en el que se detecta la necesidad de llevar a cabo los programas de grandes presas, a fin de lograr el desarrollo económico y social en el sector rural que es el que necesita el apoyo técnico y económico de las instituciones gubernamentales.

(71) Obra citada: Departamento de Estadística. Secretaría de Recursos Hidráulicos. México 1975.

Ya anteriormente he sostenido que aparte de la ejecución de obras que auxilien materialmente las labores agropecuarias, debe de proporcionársele al campesino el asesoramiento técnico en lo que respecta a las actividades propias del campo y el apoyo de las instituciones que enfocan su actividad al sector rural, como son la SAG., CONAS IO., etc., éste es que debe -- existir una coordinación estrecha, tanto en los estudios preiminares como en la aplicación de los programas, ya que el practicar la agricultura no sólo se hace uso del agua, sino también de otros complementos que sin ser indispensables son necesarios para proteger la economía del campesino en el renlimiento de sus cosechas.

b).- EN MATERIA DE PEQUEÑA IRRIGACION.

El artículo 10., del Reglamento Interior de la Secretaría de Recursos Hidráulicos establece que, la Secretaría tiene a su cargo las funciones que le encomienda la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado, la Ley Federal de Aguas, así como otras leyes, reglamentos, decretos y acuerdos.

A lo que hace al inciso que nos ocupa, para realizar las obras de pequeña irrigación, según el reglamento interior de la Secretaría de Recursos Hidráulicos, está a cargo de la Dirección General de Obras de Riego para el Desarrollo Rural, cuyas atribuciones se contienen en el artículo 16 del mencionado reglamento interior.

ARTICULO 16.- Son facultades de la Dirección General de Obras de Riego para el Desarrollo Rural las siguientes:

- I.- "Organizar las actividades relacionadas con el estudio e investigación técnica, económica y social en las comunidades campesinas del país en la formulación del Plan Nacional de Pequeña Irrigación.
- II.- Integrar los proyectos definitivos y presupuestos de las obras de servicios y de irrigación con fines domésticos, pecuarios, piscícolas y de industrialización que pretenden beneficiar a las comunidades rurales del país, con base en los planes y programas de desarrollo establecidos.
- III.- Elaborar los programas constructivos y presupuestos de las obras señaladas por el Plan Nacional de Pequeña Irrigación y proceder directa o indirectamente a la realización de las mismas cuando se cuente con los recursos financieros necesarios.

IV.- Realizar las gestiones necesarias ante las instituciones nacionales o internacionales que proporcione los financiamientos para la ejecución de los programas de las obras relativas a la pequeña irrigación, a fin de garantizar a las comunidades rurales del país los beneficios crediticios y financieros que se les otorguen por dicho concepto; y

V.- Intervenir en lo que corresponda en la construcción de las obras de pequeña irrigación, así como someter a la consideración del Subsecretario de Construcción los destajistas y contratistas que sean necesarios para la ejecución de tales obras" (72)

De lo anterior se desprende que las obras de riego para el desarrollo rural se refiere a la pequeña irrigación auxiliándose con tales programas a la familia en sus necesidades domésticas.

- PLAN NACIONAL DE PEQUEÑA IRRIGACION -

En la obra "Estructura Agraria y Desarrollo Agrícola de México", refiriéndose al Plan Nacional de Pequeña Irrigación, se contiene lo siguiente:

"En materia de pequeña irrigación se ha emprendido el Plan Nacional que cumple con uno de los propósitos del Gobierno de México, de distribuir los beneficios de la política hidráulica de riego en toda la extensión del territorio nacional para lograr que su desarrollo sea más armónico. Mediante este plan, con un importe superior a los 3,000 millones de pesos, se beneficiarán en 10 años 305,000 hectáreas y 110,000 familias campesinas.

(72) Obra citada: Reglamento interior de la Secretaría de Recursos Hidráulicos. Artículo 16. Diario Oficial de la Federación del 9 de agosto de 1973.

Los objetivos fundamentales del Plan son:

- a).- Satisfacer en mayor escala y a menor costo las necesidades de alimentación de un importante número de poblaciones rurales económicamente débiles;
- b).- Generar actividades remunerativas que permitan incorporar a la economía nacional importantes núcleos de población.
- c).- Crear fuentes de trabajo para ocupar la mano de obra local.
- d).- Incorporar una población rural muy dispersa, a la economía nacional y a los beneficios de las obras que el Gobierno Federal realiza.
- e).- Evitar, en la medida posible el flujo de la clase campesina hacia los centros de población importantes, que motivan el abandono de los trabajos en el campo y generan serios problemas urbanos.

El Plan se ha dividido en 2 etapas:

La primera de ellas cubre el período de 1967-1970 con una inversión aproximada de 1,300 millones de pesos, que permitirá abrir al riego más de 130,000 hectáreas.

La segunda etapa comprende el período 1971-1976 con una inversión aproximada de 1950 millones de pesos y beneficio de 175,000 hectáreas.

El Plan se realiza simultáneamente en todo el país por regiones relativamente homogéneas:

Región Península de Baja California, Región Noroeste, Región Noroeste, Región Centro, Región Istmica y Región Península de Yucatán.

Las más importantes de las 6 regiones en que fue dividida

la República, para la aplicación del Plan Nacional de Pequeña Irrigación, es la Región Centro que comprende 12 entidades: Aguascalientes, Colima, Guanajuato, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Puebla, Querétaro, Tlaxcala, Veracruz y Zaca-tecas. Este último es uno de los Estados donde es mayor el número de obras de pequeña irrigación que se realizan.

La planeación de cada obra de pequeña irrigación estará orientada a lograr el aprovechamiento integral de los recursos con que cuentan las diferentes localidades.

Las características físicas, económicas y sociales de cada localidad determinarán las distintas modalidades para el aprovechamiento de las obras, las que deben concebirse para satisfacer en primer término la demanda de alimentos de los usuarios, por lo que las futuras áreas de riego tienen que destinar una parte al cultivo de productos para la alimentación.

En segundo término se deberá lograr un desarrollo económico más elevado y firme mediante la implantación de cultivos más remunerativos, como frutales, hortalizas, etc.

De acuerdo al Plan de la Secretaría de Recursos Hidráulicos, a través de la Dirección de Ingeniería Agrícola de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, ha realizado un número considerable de obras de pequeña irrigación, beneficiando a grupos de campesinos en diferentes zonas del país.

El Plan Nacional de Obras de Pequeña Irrigación está enfocado a dar atención preferente a los productores agrícolas en condiciones económicas más desfavorables" (73).

(73) Obra citada: Estructura Agraria y Desarrollo Agrícola de México. Pag. 902,903,904. Sergio Reyes Csorio y otros. Fondo de Cultura Económica.



La Secretaría de Agricultura y Ganadería lleva a cabo las obras de pequeña irrigación acorde con los lineamientos del "Plan Presidencial Benito Juárez", que el día 11 de mayo de 1972 en la Ciudad de Acatecas, el Presidente de la República puso en marcha, la primera etapa del Plan, el que se inició con 20 equipos de construcción que fueron recibidos en 17 estados de la República. Posteriormente, el 21 de febrero de 1973 en la Ciudad de Torreón, Coahuila se puso en marcha la segunda etapa del Plan con 50 equipos, que con los 20 equipos de la primera etapa suman un total de 70, distribuidos en 24 entidades federativas.

Mediante este Plan se ha dado atención preferente a las zonas ejidales, por ser las de más escasos recursos, así mismo, se han atendido algunos grupos indígenas como son: los Cora, Chichimeca, Otomí y Yajui con obras de riego, abrevadero y uso doméstico.

En el primer congreso de extensión agrícola al respecto del Plan Presidencial Benito Juárez se expuso lo siguiente:

"Se han terminado 231 obras y que se tienen en proceso de construcción 83 más (datos del año de 1974), mismas que próximamente quedarán terminadas. Estas 314 obras tienen un volumen de terracería de 12 millones 500 mil metros cúbicos, con una capacidad de almacenamiento de 119 millones 900 mil metros cúbicos, con los que podrán beneficiarse 48,710 hectáreas con riego de a riego y abrevarán a 207,367 cabezas de ganado mayor y 275,750 cabezas de ganado menor, beneficiándose con ello 30,542 ejidatarios y 1,207 pequeños propietarios" (74)

(74) Obra citada: Primer Congreso Nacional de Extensión Agrícola. "El extensionismo Agrícola en México. Dirección General de Extensión Agrícola. SAG. Pág. 97. Chapingo, México 1974.

Es de considerar que en las regiones en que se concentran núcleos de población en condiciones deficitarias, las obras de pequeña irrigación son de gran trascendencia, ya que proporcionan los medios para elevar el nivel económico de la región, que servirán para crear servicios y obras de infraestructura económica.

El Plan Nacional de Pequeña Irrigación asienta las zonas marginadas, donde no hay obras mayores y por lo mismo la agricultura ha sido deficiente, con lo cual se ha logrado que esas zonas pobres en suelo y por lo tanto en riqueza, logren la superación por medio del esfuerzo compartido con el gobierno, porque tanto el programa debe cumplir su propósito, como el campesino, éste es de nada serviría que se hicieran obras de este tipo si no son aprovechadas, ahora bien los que intervienen en el programa deberían actuar planeando y recomendando los cultivos más adecuados.

c).- EN MATERIA DE PROTECCION DE UNIDADES AGROPASTORILES.

En lo referente a la materia agropecuaria, a lo que hace a obras de riego; si interpretamos el artículo 17, en la fracción IX de la Ley Federal de Aguas; a la letra dice:

Artículo 17: Son atribuciones de la Secretaría de Recursos Hidráulicos.

Fracción IX: Colaborar en los programas de la Secretaría de Agricultura y Ganadería en la investigación y extensión de técnicas para la producción agropecuaria en las zonas de riego (75.)

Resalta que a la interpretación de la fracción anteriormente transcrita; que la Secretaría de Recursos Hidráulicos al colaborar con la Secretaría de Agricultura y Ganadería en los programas, está apoyando y protegiendo al mismo tiempo las unidades agropecuarias, en virtud de que con su intervención en las zonas de riego está en coordinación con la Secretaría de Agricultura y Ganadería, en la investigación y extensión de técnicas para la producción, desde luego cada Dependencia aplicando las técnicas propias de su rama, pero dirigidas a un objetivo o finalidad que es el de mejorar la producción agropecuaria, y de ello se deriva que el campesino mejore su situación económica y social ya que tendrá los medios para lograrlo.

En la obra 4 Tesis Agrarias, al respecto encontramos las siguientes consideraciones:

Para impulsar el desarrollo agropecuario, política de inversiones de la Secretaría de rige el siguiente orden de prelación.

En primer término, conducir y poner en uso a la brevedad posible las obras de riego que están en proceso de construcción na  
no ---

(75) Obra citada: Ley Federal de Aguas. Artículo 17 Frac. IX. Secretaría de Recursos Hidráulicos. Talleres Gráficos de la Nación.

liferir la recuperación de las cantidades que han permitido su realización. En esa forma, también estaremos en posibilidad de cubrir las crecientes demandas del mercado interno, de la industria y del comercio internacional de productos agropecuarios.

En segundo término, debemos invertir en el Plan de Mejoramiento Parcelario, cuyas metas son evitar desperdicios y aumentar la producción agropecuaria.

En la aplicación del PLANER (Plan de Mejoramiento Parcelario) se invertirán en este sexenio 770 millones de pesos: 40% con fondos fiscales y 60% con fondos del Banco Interamericano de Desarrollo.

Dentro de la misma política de evitar desperdicios, habremos de mejorar la operación de nuestras propias obras hidráulicas para relacionarlas a la superación de métodos de riego y de cultivo.

Para disponer de técnicos debidamente preparados, que demanda el PLANER (Plan de Mejoramiento Parcelario) y el mejoramiento de la operación, se han establecido dos centros de Capacitación, el de Río Bravo y el de EL CAMINO.

Las inversiones también se canalizarán a la iniciación de nuevos proyectos y programas de obras de riego y a la rehabilitación de las obras que en su aprovechamiento han sufrido un demérito, disminuyendo su capacidad productora.

En todas estas tareas hemos impulsado la construcción de mayor número de unidades de pequeña irrigación que permitirán una mayor distribución territorial de la producción agropecuaria, lo que significará poner al alcance de los núcleos dispersos de población alimentos a más bajo costo.

Más aún, los beneficios de las obras de riego del Gobierno Federal deben alcanzar el mayor número posible de población campesina para arraigarla en sus lugares de origen.

Todo lo anterior no significa que se abandonen las obras de grande irrigación, el programa del sexenio también considera iniciar muchas de ellas, de las cuales algunas se terminarán y otras quedarán a la próxima administración para ser terminadas, todas las que se emprendan en este campo de nuestra actividad, serán plenamente justificadas por los estudios de factibilidad técnica, económica y social!"(76)

Todo lo anterior representa la protección en las unidades agropecuarias ya sea en pequeña o grande irrigación, ya en páginas anteriores hicimos referencia a otros programas que influyen al mejoramiento agropecuario; como se manifestó que así como intervienen la Secretaría de Recursos Hídricos, intervienen otras Dependencias como la Secretaría de Agricultura y Ganadería, las que persiguen el mismo objetivo, tal es el caso del PLAN PRESIDENCIAL BENITO JUAREZ, en pequeña irrigación, que también contribuye a mejorar las condiciones del sector rural.

La protección de unidades agropecuarias debe entenderse en su significación más amplia, ya que contribuyen muchos factores para lograr la misma y viéndolo desde éste punto de vista, las Dependencias relacionadas al caso tienen que participar en forma coordinada apoyándose entre sí; de los factores pueden decirse que entre otros son; los suelos en lo que respecta a la erosión, implantación de pastizales, técnicas de cultivo, la ganadería en sus diferentes especies, la conservación y distribución del agua, y otros que implican la protección de las unidades antes referidas, lo que se logra con una debida planeación previo estudio y la buena comunicación entre el campesino y el sector oficial, para apreciar los problemas que sobre la materia le afecten.

(76) Obra citada: 4 Tesis Agrarias. pag. 71,72, (Comparecencia del Srío. de R. Hídricos. Editorial Campesina. Septiembre de 1972.

d).- PROGRAMAS EN LOS DISTRITOS DE RIEGO.

La Ley de Secretarías y Departamentos de Estado establece en el artículo 12, fracción XII que: A la Secretaría de Recursos Hidráulicos corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

Organizar y manejar la explotación de los sistemas nacionales de riego; con la intervención de los usuarios en los términos que lo determinen las leyes, y de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, para fines de coordinación de la producción agrícola" (77).

En la fracción anteriormente transcrita tiene su fundamento legal, la Secretaría de Recursos Hidráulicos para establecer los sistemas de los Distritos de riego, que aunque en el mencionado artículo no se contenga el término "Distrito" pero el mismo se considera como un sistema implantado en la irrigación, esto sería como una forma de organizar el servicio de riego.

Ahora bien por otra parte la Ley Federal de Aguas en el artículo 67 se refiere a la integración de los Comités Directivos de los Distritos de Riego.

ARTICULO 67:.- En los Distritos de riego funcionarán Comités Directivos que deberán integrarse con sendos representantes: de la Secretaría (de Recursos Hidráulicos) que será el Vocal Ejecutivo; de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, que tendrá el carácter de Vocal Secretario; del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización (hoy Sría, de la Reforma Agraria); de las Instituciones de Crédito Oficiales que operen en el correspondiente Distrito de riego; de la Aseguradora Nacional Agrícola y Ganadera, S.A.;

(77).- obra citada. Ley de Secretarías y Departamentos de Estado. artículo 12. frac XII. Editorial Porrúa.

México 1973.

de la Nacional Financiera, S.A.; cuando así lo solicite esta Institución; asimismo, con la representación de los ejidatarios, comuneros, pequeños propietarios y colonos, la que se integrará en proporción al número de usuarios que participen en el Distrito de riego, y uno de la banca privada, si opera en el mismo.

En los casos de promoción industrial, la Secretaría de Industria y Comercio designará un representante.

El Comité podrá designar asesores y auxiliares. Sus miembros tendrán voz y voto. Los asesores y auxiliares solo tendrán voz" (78)

En el artículo 68 de la Ley Federal de Aguas se contienen las atribuciones de los Comités Directivos de los Distritos de Riego.

Como se puede apreciar el artículo 67 de la Ley Federal de aguas se contiene los organismos que integran los Comités Directivos de los Distritos de Riego, siendo la Secretaría de Recursos Hidráulicos la principal para dirigir y programar las actividades inherentes a su ramo.

En la exposición de motivos de la Ley Federal de Aguas, sobre los Distritos de Riego se contiene lo siguiente:

"Los Comités Directivos de los Distritos de Riego se robustecen con la representación de las Dependencias gubernamentales y organismos oficiales y no oficiales, que intervienen en las actividades agropecuarias a fin de lograr su eficaz coordinación, otorgándoseles atribuciones de índole promocional, en trabajos de investigación y extensión de técnicas agropecuarias; proyectos de planes de crédito; comercialización de productos agropecuarios, y la formación y desarrollo de industrias rurales, así como la creación de centros regionales de adiestramien  
(78) Obra citada: Ley Federal de Aguas. Art.67 Sec. Sec. Hidráulicos. Talleres Graf. de la Nación.

to industrial y ejidal.

Para lograr el óptimo beneficio de la tierra, se establece que los usuarios deberán aprovechar el agua sistemática y racionalmente, de lo contrario procederá la suspensión o pérdida de los derechos correspondientes.

Las obras hidráulicas que realiza el Gobierno Federal, requieren de múltiples esfuerzos y cuantiosas inversiones, además de que la construcción obedece a la necesidad de controlar y captar el agua para aprovecharla al máximo y evitar su desperdicio. Por ello, se ha juzgado conveniente consignar que el Gobierno dará preferencia para iniciar la ejecución de obras de riego a las zonas o regiones del país que estén resueltos los problemas jurídicos sobre la tenencia de la tierra, tanto de ejidos y comunidades como de pequeñas propiedades. Igualmente se instituye que aprobado por el Ejecutivo Federal el proyecto de una obra de riego, la Secretaría de Recursos Hidráulicos lo hará del conocimiento de la del Patrimonio Nacional y del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización (hoy Secretaría de la Reforma Agraria) para que al iniciarse la operación de la obra, los ejidatarios, comuneros, pequeños propietarios, poseedores o colonos, tengan definidos sus correspondientes derechos de propiedad o posesión.

El principio de la legalidad rige en el texto de la iniciativa, al establecer la coordinación de las funciones entre la Secretaría de Recursos Hidráulicos y las demás Dependencias del Ejecutivo Federal, que tienen ingerencia en la materia, respetando las atribuciones que la legislación vigente les confiere. Así por ejemplo, en materia de agricultura le corresponde a la Secretaría del ramo aprobar el Plan Nacional Agrícola



al que deberán sujetarse las actividades de los Comités Directivos de los Distritos de Riego, y tratándose del otorgamiento de licencias a industrias que requieran el agua, la Secretaría de Industria y Comercio se coordinará con la de Recursos Hidráulicos" (79)

De lo transcrito se desprende que la intervención de las Dependencias del sector oficial son de gran importancia, ya que interpretan las necesidades sentidas en las zonas o regiones, dicha interpretación no se lograría si no existiera la participación de los representantes de los usuarios en los Comités Directivos de los Distritos de Riego ya que tienen su participación práctica y directa en la explotación agropecuaria, lo cual da como resultado que los planes sean analizados por las Dependencias que aportarán el asesoramiento a fin de lograr los objetivos previstos en el plan de referencia.

- DISTRITOS DE RIEGO Y UNIDADES EN LOS ESTADOS DE -  
LA REPUBLICA

ESTADO DE SONORA: Distritos de riego: Colonias Yaqui;  
Río Altar; Pitiquito y Sahagún; Río Mayo; Río Yaqui; Costa  
de Hermosillo; Valle de Guaymas.

ESTADO DE CHIHUAHUA: Distritos de Riego: Delicias; Ciudad  
Juárez; San Buenaventura; Casas Grandes; Río Papigochic.

ESTADO DE BAJA CALIFORNIA NORTE: Distritos de Riego: Río  
Colorado.

BAJA CALIFORNIA SUR: Santo Domingo.

ESTADO DE COAHUILA: Distritos de Riego: Talastrina. Unidades:  
El Negal; Las Vacas; Región Lagunera.

(79) Obra citada: Ley Federal de Aguas. Exposición de Motivos  
Pag. 25 Vol. I NUM. 1-1972. Secretaría de  
Recursos Hidráulicos

ESTADO DE SINALOA: Distritos de Riego: Culiacán; (Unidades):  
Humaya; San Lorenzo; Guasave; Pocolito; El Puente.

ESTADO DE DURANGO: Distrito de Riego: Unidades: Aguinaldo;  
Canal de Oriente; Cuencame; El Alamo; El Ojaseral y El Queso;  
El Tunal; Gabriel Hernández; Guatimape; Las Adjuntas; La  
Providencia; Los Abrojes; Los Angeles; Los Temporales; Gar  
cía; Paso de Villa; Peña del Aguila; San Bartolo.

ESTADO DE LA CAJON DE AZÚCAR: Distrito de Riego. Unidades: Trujillo.  
Tlaltenango; Santa Rosa; El Chique; El Caradero.

ESTADO DE NUEVO LEÓN: Distrito de Riego: Don Martín. Un  
idades: Guadalupe Victoria; Santa Gertrudis; Alto Río San Juan.

ESTADO DE TAMAULIPAS: Distritos de Riego: Bajo Río Bravo;  
Bajo Río San Juan; Nicoténcati; Purificación; Río Frío; A  
caña Falcón; Llera; Río Soto La Marina.

ESTADO DE YUCATÁN: Distrito de Riego. Unidades Ahucatlán;  
Necatlán; Miramar; Río San Pedro; Río Santiago Marg. Izq.  
Santa Rosa; Tetitlán; Valle de Banleras.

ESTADO DE MICHOACÁN: Distrito de Riego: Tlalatlán.

ESTADO DE JALISCO: Distrito de Riego. Unidades: Acatlán de  
Juárez; Ahualulco; Amatlán; Belén del Refugio; Quitzeo;  
Chila; Ej. Pol. "Emiliano Zapata"; El Puente; El Grullo y  
Autlán; Jarray; La Colonia Lagalena; El Cuarenta; Mexica  
can; Río Lerma; Río Sala; Río Santiago; San Miguel El Alto;  
Tenasco; Tizapan el Alto Teuchitlan; Ameca; Bajo Río Ame  
ca; Villa Guerrero; Yahualica.

ESTADO DE COLIMA: Distrito de Riego. Unidades: Cihuatlán;  
Coahuayana; Amela; Peñitas; Tecuanillo; Alcazahué.

ESTADO DE MICHOACÁN: Distrito de Riego. Morelia y Queréndaro; Unidades: Maravatío; La Piedad; Laster Ortiz; Tzurumútero; Tacapu; Ciénega de Chapala; Teróate; Taxpan; Zaragoza; Losorio-Merquite; Tepalcatepec.

ESTADO DE VERACRUZ: Distrito de Riego: San Juan del Río.

ESTADO DE HIDALGO: Distritos de Riego: Tula Metztitlán; Ixmiquilpan; Tulancingo.

ESTADO DE GUANAJUATO: Distrito de Riego: La Pegoña; Alto Río Lerma.

ESTADO DE MEXICO: Distritos de Riego. Unidades: Atlacomulco; Barrio de Santo Domingo; Cuernavaca; La Jordana; El Mortero; El Tigre; Enajomy; San Bartolo del Llano; San Felipe Santiago; San Miguel Tenochtitlán; Santo Domingo de Guzmán; Temascalcingo; Tepetitlán; Toxí; San Pedro de los Baños; Arroyo Largo; Jilotepec; La Concepción; Chiconautla; Chalco.

ESTADO DE MORELOS: Distrito de Riego.

ESTADO DE OAXACA: Distritos de Riego. Unidades: Arriola; Coyuca de Benítez; Coyquiñá; Laguna de Taxpan; San Luis de la Loma; San Luis, San Pedro; Quechultenango; Río Amco Cutzatala.

ESTADO DE PUEBLA: Distritos de Riego: Valsequillo; Oriental; Tetela del Campo.

ESTADO DE TLAXCALA: Distrito de Riego: Atoyac-Sahapan.

ESTADO DE VERACRUZ: Distritos de Riego: La Antigua; Río La Hiena; Actopan; Río Blanco.

ESTADO DE OAXACA: Distrito de Riego: Tehuantepec.

ESTADO DE CHIAPAS: Distritos de Riego: Cacahoatan; Suchiate; Río Blanco.

ESTADO DE TABASCO: Plan Chontalpa.

ESTADO DE YUCATAN: Distritos de Riego: Yucatán; Plan Chac" (80)

(80) Obra citada: Revista de Divulgación. Editada por la Dirección de Información y Divulgación. Vol. XII. No. 4 México 1972. Secretaría de Recursos Hidráulicos. Pag. 16,17

e).- PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL.

Como antecedentes de estos programas tenemos que la Dirección General de Obras de Riego para el Desarrollo Rural, a través del Plan Nacional de Obras para este mismo fin refiere lo siguiente:

"El agua para riego, cuya distribución equitativa se consagra en la Constitución de 1917, se ha venido proporcionando a las comunidades rurales desde 1926 a través de la Comisión Nacional de Irrigación y desde 1947 por la Secretaría de Recursos Hidráulicos. Los Programas de Obras de Pequeña Irrigación, y a por la dimensión social que han adquirido en la presente administración, se denominan: "Obras de Riego para el Desarrollo Rural".

Las solicitudes de obras de este tipo, para hacer más productivas las actividades agropecuarias, se empezaron a atender en forma programada, por iniciativa gubernamental, desde 1935, a través de una Oficina Técnica Auxiliar, dependiente del Vocal Ejecutivo de la Comisión Nacional de Irrigación.

En 1936, se creó un Departamento de Investigaciones Previa de Pequeña Irrigación, que precedió a la formulación de los primeros estudios y proyectos los que culminaron en 1937, con el inicio de la construcción de las obras.

Así se llevó a cabo la primera etapa de la obra de "Tetela de Coahuila", Municipio del mismo nombre, en el Estado de Puebla, que consistió en la construcción de una presa derivadora y canal para aprovechar las aguas permanentes del Arroyo Citlalcuautla, para el riego de 75 Has. con un costo de \$67,160.00;

En el Estado de Hidalgo se ejecutaron la perforación de los pozos "Ignacio López Rayón" y "Orizabita". En el Estado de Michoacán se construyó un dren para sanear la Ciénega norte de Queréndaro en beneficio de 840 Has.

El Estado de Querétaro resultó beneficiado con la obra "El Sitio", que consistía en sobreelevar la cortina de la presa "El Progreso", Municipio de San Juan del Río, con el fin de mejorar el agua potable y en San Luis Potosí, se perforó un pozo en Delrui, Municipio del mismo nombre.

Con una asignación de \$ 350,000.00, en 1938 se inició la construcción de otras obras en el Estado de México, para riego de 1,200 Has.

Por la misma época en el Estado de Tlaxcala, se inició el aprovechamiento de un pozo a cielo abierto mediante la instalación de una planta de bombeo centrífuga, para riego de 48 Has.

En el Estado de Sonora los poblados de Totan y Vicar con perforaciones de pozos; y en Zacatecas se perforó, el pozo de la Escreta Hijos del Ejército.

En 1939 se ampliaron las actividades de pequeña irrigación a los Estados de Aguascalientes y Guerrero, y se continuaron en Hidalgo, Michoacán, Morelos, Querétaro, San Luis Potosí y Sonora con una inversión de \$1,100,000.00, que fué incrementado en 1940 a 1,320,000.00

En 1946 se aumentó considerablemente el presupuesto a 20 millones de pesos y se realizaron obras en 24 Entidades Federales, por lo que del Departamento fué elevado a la categoría de Dirección General, cuya inversión en 1956 alcanzó la cifra de \$ 78,000,000.00

De 1950 hasta fines de 1966 los presupuestos siguieron incrementándose y de 93 pasaron a 143 millones de pesos, en esta época se reorganizó la Dependencia formulándose por Estados, el inventario nacional de aprovechamientos existentes, y creando las supervisiones regionales de obras de Pequeña Irrigación, con el propósito de vigilar el desarrollo de los programas y coordinar las entidades con las jefaturas de obras y gerencias generales.

Con los resultados de estos trabajos se integró el Plan Nacional de Pequeña Irrigación, que en su primera etapa 1967-1970, comprendía la inversión de 1,323 millones de pesos para construir 970 obras en un período de 4 años, previéndose poner bajo riego 120,000 Has., en beneficio de 40,000 familias campesinas. Esta primera etapa se cumplió satisfactoriamente al disponer de presupuestos en constante aumento, ya que de 145 millones invertidos en 1967, se pasó a 438 millones en 1970.

Al iniciarse el actual Régimen, 1970-76, se valoró la grave situación por la que atraviesan los campesinos de nuestro país y la necesidad de incrementar las obras de infraestructura hidro-agrícola, dando lugar a la formulación del Plan Nacional de Obras de Riego para el Desarrollo Rural, con dependencia directa de la Subsecretaría de Construcción, de la Secretaría de Recursos Hidráulicos". (81).

(81) Obra citada: El Plan Nacional de Obras de Riego para el Desarrollo Rural. Realizaciones, Metas y Proyecciones. Secretaría de Recursos Hidráulicos. Pags. 1,2,3,4,5, México., 1974.

Tenemos que, las obras de Riego para el Desarrollo Rural se inició con pequeñas asignaciones presupuestales y con una pequeña organización administrativa atocada al programa; por lo mismo el beneficio aunque si satisfacía las necesidades, el al cance era en proporción mínima, gradualmente se hizo notar la necesidad de darle mayor impulso a estas obras en el sector ru ral; hasta integrar en el presente sexenio el Plan Nacional de Obras de Riego para el Desarrollo Rural.



## OBJETIVOS DEL PLAN NACIONAL.

- 1.- "Satisfacer en mayor escala y a menor costo la demanda de alimentos de la población rural, que representa el 41.4% de la población total de la República, que se localiza en 95,400 poblaciones menores de 2,500 habitantes, a los cuales es difícil o costoso hacerles llegar los bienes de consumo producidos fuera de las zonas de influencia de las mismas, debido a las limitadas obras de infraestructura económica y servicios que existen en estos niveles.
- 2.- Generar fuentes de trabajo que permitan utilizar la mano de obra local.
- 3.- Incorporar una población rural muy dispersa a los beneficios de las obras que el Gobierno Federal realiza.
- 4.- Evitar en la medida de lo posible el flujo de la clase campesina hacia los centros de población importantes, que motiva el abandono de los trabajos en el campo y genera serios problemas de servicios en las poblaciones urbanas.
- 5.- Propiciar un desarrollo más equilibrado en beneficio del sector rural" (82)

Dentro de los objetivos antes referidos se hace notar que a las pequeñas comunidades se les proporcionan los medios a través de pequeñas obras de riego para arraigarlos en sus lugares de origen y evitar el abandono de las labores propias, complementándose por la misma razón los servicios de esta naturaleza para el mejor desarrollo de la familia y ocupando en estas obras la mano de obra de personas que conforman la comunidad donde se implanten las mismas.

(82) Obra citada: Plan Nacional de Obras de Riego para el Desarrollo Rural. Realizaciones, Metas, Avances, y Proyecciones. Pág. 36. Secretaría de Recursos Hidráulicos. Mex.D.F. junio de 1974.

## CAPITULO QUINTO

### COORDINACION DE LOS PLANES EN MATERIA AGRARIA

- a).- ENTRE LOS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, SECRETARIA DE RECURSOS HIDRAULICOS Y LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA.
- b).- INTERVENCION DE LA SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA EN LOS PROGRAMAS AGRARIOS.

## CAPITULO QUINTO

### "COORDINACION DE LOS PLANES EN MATERIA AGRARIA".

- a).- ENTRE LOS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, SECRETARIA DE RECURSOS HIDRAULICOS Y LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA.

En la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado respecto a las Dependencias a tratar, que por sus actividades que tienen encomendadas se encuentran estrechamente relacionadas entre sí, ya que sus acciones van dirigidas al campo tratando de lograr el desarrollo económico a través del aumento de la producción.

Para ésto analizaremos algunas de las fracciones relativas de la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado a fin de establecer las atribuciones que en común les compete realizar, por ocuparse las tres del agropecuario y en tal caso deberán coordinarse para funcionar en sus respectivas áreas. Por ello es preciso relacionar las fracciones correspondientes de la citada Ley., en que se contienen funciones comunes a las tres Secretarías en cuestión:

ARTICULO 9o.- "A la Secretaría de Agricultura y Ganadería corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I.- Planear, fomentar y asesorar técnicamente la producción agrícola, ganadera, avícola, apícola y forestal en todos sus aspectos;
- II.- Definir, aplicar y difundir los métodos y procedimientos técnicos destinados a obtener mejor rendimiento en la agricultura, silvicultura, ganadería, avicultura y apicultura;
- III.- Organizar y encausar el crédito ejidal, agrícola, fo

restal y ganadero, con la cooperación de la Secretaría de Hacienda;

- IV.- Organizar los ejidos, con objeto de lograr un mejor aprovechamiento de sus recursos agrícolas y ganaderos, con la cooperación del Banco Nacional Ejdial y de la Secretaría de la Reforma Agraria;
- V.- Organizar a los pequeños propietarios con la cooperación del Banco Nacional de Crédito Agrícola y Ganadero;
- VI.- Organizar los servicios de defensa agrícola y ganadera y de vigilancia de sanidad agropecuaria y forestal;
- VII.- Dirigir y administrar la Escuela Nacional de Agricultura y las Escuelas Superiores de Agricultura y Ganadería, y establecer y dirigir escuelas de agricultura, ganadería, apicultura, avicultura, y silvicultura, en los lugares que proceda;
- X.- Cuidar de la conservación de los suelos agrícolas, pastizales y bosques, estudiando sus problemas, definiendo la técnica y procedimientos aplicables y difundiendo los métodos convenientes para dichas labores;
- XI.- Programar y proponer la construcción de pequeñas obras de irrigación; y proyectar, ejecutar y conservar bordos, canales, tajos, abrevaderos y jagüeyes que compete realizar al Gobierno Federal por sí o en cooperación con los Gobiernos de los Estados, los municipios o los particulares;

- XII.- Organizar y mantener al corriente los estudios sobre las condiciones económicas de la vida rural del país, con objeto de establecer los medios y procedimientos para mejorarla;
- XV.- Difundir los métodos y procedimientos técnicos destinados a obtener mejores rendimientos de los bosques;
- XX.- Administrar los recursos forestales y de caza en los terrenos baldíos y nacionales;
- XXVII.- Otorgar contratos, concesiones y permisos forestales y de caza;
- XXVIII.- Promover la industrialización de los productos forestales;
- XXIX.- Los demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.

ARTICULO 12.- A la Secretaría de Recursos Hidráulicos corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I.- Organizar, dirigir y reglamentar los trabajos de hidrología en cuencas, cauces y álveos de aguas nacionales, tanto superficiales como subterráneas, con la cooperación de la Secretaría de Agricultura y Ganadería y de la Secretaría de la Reforma Agraria;
- II.- Reconocer derechos y otorgar concesiones, permisos y autorizaciones, para el aprovechamiento de las aguas nacionales, con la cooperación de la Secretaría de Industria y Comercio, cuando se trate de la generación de energía eléctrica, y de la Secretaría de Agricultura y Ganadería y de la Secretaría de la Reforma Agraria, cuando se trate de irrigación;

- IV.- Estudiar, proyectar, construir y conservar las obras de riego, desecación, drenaje, defensa y mejoramiento de terrenos y las que programe la Secretaría de Agricultura y Ganadería en pequeña irrigación, de acuerdo con los planes formulados y que compete realizar al Gobierno Federal por sí o en cooperación con los gobiernos de los Estados, municipios o de particulares;
- V.- Intervenir en la conservación de las corrientes, lagos y lagunas, en la protección de las cuencas alimentadoras y en obras de corrección torrencial, con la cooperación de la Secretaría de Agricultura y Ganadería y de Secretaría de la Reforma Agraria;
- VI.- El estudio de los suelos para fines de riego;
- XII.- Organizar y manejar la explotación de los sistemas nacionales de riego, con la intervención de los usuarios, en los términos que lo determinen las leyes, y de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, para fines de coordinación de la producción agrícola, y ;
- XIII.- Los demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.

ART.17.- A la Secretaría de la Reforma Agraria corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I.- Aplicar los preceptos agrarios del artículo 27 Constitucional, así como las leyes agrarias y sus reglamentos;
- III.- Crear nuevos centros de población agrícola y dotarlos de tierras y aguas y de la zona urbana ejidal;
- IX.- Organizar a los ejidos y comunidades para promover su agrícola, ganadera y forestal;

XI.- Cooperar con las autoridades competentes a la eficaz - - -  
realización de los programas de conservación de tierras y  
aguas en los ejidos y comunidades;

XII.- Asesorar a los ejidatarios y comuneros en el almacenamiento  
y manejo de su producción agrícola y ganadería, y.

XV.- Los demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos  
(83).

Las fracciones de los artículos, 90, 12 y 17 de la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado, transcritos anteriormente es en donde tienen su base legal tres Secretarías para apoyarse en los - programas que realicen, ya que en la mismas se establecen lineamientos -- generales enfocados al sector agropecuario; desde luego que son todas las fracciones las que en forma general se refieren a - las actividades agropecuarias. Pero como se buscan en cada Secrg - taría aspectos técnicos de sus respectivas áreas que apoyen los - programas de las Dependencias relacionadas, se han transcrito los que se adecúan más frecuentemente a las acciones que cada Dependencia realiza en el sector rural.

Se considera que la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado, al conferirles las tres dependencias relacionadas funciones - específicas en sus respectivas ramas dirigidas directamente al - campo se delinea una coordinación entre ellas ya que las tres -- enfocan sus programas al sector agropecuario.

(83).- obra citada; Ley de Secretarías y Departamentos de Estado.  
Tercera Edición. Editorial Porrúa. México, - -  
1975.

Ahora bien, en la Ley Federal de Reforma Agraria, el artículo 128 claramente se refiere a la coordinación. Que a la letra dice:

ARTICULO:128.- Los titulares de las dependencias y organismo oficiales, que dentro de sus atribuciones legales participen en la Reforma Agraria, deberán establecer una adecuada coordinación para programar sus actividades conforme a los principios que dicte el presidente la República.

El artículo 133 de la ley citada, precisa la coordinación que deben establecer en los programas agrarios acorde a los principios que dicte el titular del poder Ejecutivo, tomando en consideración que las atribuciones legales ya están establecidas en la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado.



Respecto a la coordinación entre la Secretaría de la Reforma Agraria, la Secretaría de Recursos Hidráulicos y la Secretaría de Agricultura y Ganadería, en el boletín informativo de fecha 15 de marzo de 1975, citado por la Secretaría de Recursos Hidráulicos se contienen consideraciones que sobre la coordinación expresaron los titulares de las Dependencias en cuestión. Las que transcriben:

"COORDINACION, SINONIMO DE ESTRECHA PARTICIPACION" (encabezado).

"El doctor Oscar Brauer Herrera, titular de la SAG, a pregunta de los reporteros oficiales que intervienen en el sector agropecuario respondió, rotundo: "No, no lo hay", y agregó informaciones de como, mediante la coordinación y la cooperación, ha sido posible crear en la propia región la tecnología, los técnicos, que el desarrollo de esa riquísima zona requiere ya. Se dijo mucho que no era posible trabajar en la Chontalpa por falta de información, de estudios, de investigación, de técnicos, y aunque "las limitaciones son considerables", ha sido posible ir venciendo los obstáculos uno por uno; creando inclusive una escuela, única en su tipo en el mundo, como el Colegio Superior de Agricultura Tropical, creado en 1969 como escuela de postgrado antes que como profesional, dado que "no había escuelas similares en el resto del mundo que nos dieran un agrónomo preparado, científicamente, para trabajar en la zona tropical, con todas las condiciones propias de esta zona húmeda, en terrenos planos, pesados, con dificultad de drenaje.

Hubo que adaptar la tecnología, que se iba desarrollando al parejo de la reforma agraria integral, para que no tuviése

las características de la explotación colonialista y si respondiese a las exigencias de la obra, de la región, que van reclamando día con día soluciones nuevas, prácticas, revolucionarias.

El Licenciado Augusto Gómez Villanueva, de la S.R.A., dijo a su vez que "como lo han expresado ya, el Ingeniero Rovirosa y el Ingeniero Brauer, efectivamente las actividades de sus respectivas Dependencias y las de la Secretaría de la Reforma Agraria en relación con el Plan Chontalpa, no sólo nunca han sufrido deterioro sino, por el contrario, pudiéramos ponerlas como ejemplo en lo que significa no sólo coordinación de dependencias, sino en la estrecha participación de los campesinos, tanto en la realización de los programas como en la revisión de los mismos".

Después, los tres Secretarios fueron preguntados sobre si ante la inminente sucesión presidencial, estimaban que pudiera haber algún cambio, tropiezo o incremento en los programas agropecuarios. La respuesta unánime fué de que la acción, en la actividad está enmarcada dentro de una línea de continuidad como factor básico de la marcha de la revolución mexicana, proceso ininterrumpido en la historia de nuestro país.

El Ingeniero Povirosa Wade, hablando al respecto, dijo:

"...Considero que los avances que se han logrado en el desarrollo agropecuario del país, en estos años del Gobierno del Presidente Echeverría son irreversibles. Se ha legislado seriamente, se ha promulgado una Ley de Reforma Agraria, una Ley Federal de Aguas y hay leyes en relación con el crédito y en general con otras actividades agropecuarias que permiten una continuidad de estos programas y, lo más importante de todo es

que se ha despertado ya una conciencia en el campesino sobre sus derechos, sobre sus obligaciones, sobre el trabajo compartido en el campo, tanto en responsabilidad como en beneficios, que harán que el próximo régimen tenga que continuar con esta política que ha establecido en forma muy sólida el Presidente Echeverría" (84)

Las declaraciones de los Secretarios antes transcrita es una muestra de que existe la coordinación al llevar conjuntamente sus acciones hacia programas, en donde se aplican técnicas y procedimientos que compete a cada Dependencia.

(84) (Cita citada)

Boletín Informativo

Volumen V #5

Marzo 15 de 1975.

Secretaría de Recursos Hidráulicos

pág. 2

b).- INTERVENCION DE LA SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA EN  
LOS PROGRAMAS AGRARIOS.

El reglamento interior de la Secretaría de la Presidencia, en el artículo primero, dice que la Secretaría antes referida tiene a su cargo las funciones que expresamente le encomienda la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado, mismo que se transcribe:

Artículo 10.- "La Secretaría de la Presidencia es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, que tiene a su cargo las funciones que expresamente le encomiendan la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado, así como otras leyes, reglamentos, decretos y acuerdos" (85)

Ahora bien con base en el artículo anteriormente transcrito nos remitimos al artículo 16 de la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado, el cual contiene las atribuciones de la Secretaría de la Presidencia:

"LEY DE SECRETARIAS Y DEPARTAMENTOS DE ESTADO".

Artículo 16.- "A la Secretaría de la Presidencia corresponden de el despacho de los siguientes asuntos:

- I.- Estudiar y dar forma a los acuerdos presidenciales, para su debida ejecución;
- II.- Recabar los datos para elaborar el plan general del gasto público e inversiones del Poder Ejecutivo y los programas especiales que fije el Presidente de la República;

(85).Obra citada: Reglamento Interior de la Secretaría de la Presidencia. Art. 10.-11 julio 1973. Diario Oficial de la Federación.

- III.- Planear obras, sistemas y aprovechamiento de los mismos; proyectar el fomento y desarrollo de las regiones y localidades que le señale el Presidente de la República, para el mayor provecho general;
- IV.- Coordinar los programas de inversión de los diversos órganos de la Administración Pública y estudiar las modificaciones que a ésta deban hacerse;
- V.- Planear y vigilar la inversión pública y la de los organismos descentralizados y empresas de participación estatal;
- VI.- Registrar las leyes y decretos promulgados por el Ejecutivo, y los acuerdos y resoluciones del Presidente de la República y
- VII.- Los demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos o que le encomiende el Presidente de la República.

Para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado, a lo que hace a la intervención de la Secretaría de la Presidencia en los programas agrícolas transcribiremos los artículos correspondientes a su reglamento interior:

"REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA"

Artículo 11.- "Compete a la Dirección General Coordinadora de la Programación Económica y Social:

- I.- Sugerir normas y alternativas de política económica

para el uso de la Secretaría y de las Unidades de Programación de las distintas entidades públicas;

II.- Participar con las Direcciones Generales de Inversiones públicas y de Estudios Administrativos de la Secretaría y las Dependencias competentes de otras entidades públicas, en trabajos que servirán para el señalamiento de objetivos económicos y sociales, la elaboración de planes de desarrollo y la definición de criterios generales para la evaluación del gasto público.

III.- Integrar un sistema de información para la programación económica y social, promoviendo la uniformidad en la presentación de la misma por parte de las distintas Dependencias del sector público;

IV.- Promover, en colaboración con las unidades de programación de las diversas entidades públicas, un marco metodológico de referencia para la política económica global, y aquellas sectoriales que formulen las Unidades de Programación de las distintas unidades gubernamentales;

V.- Hacer los estudios que permitan examinar, estimar y sugerir alternativas para el desarrollo de las regiones y localidades que señale el Presidente de la República;

VI.- Estudiar, mediante el análisis continuo del Plan General del Gasto Público, la economía del país en su momento actual y desarrollo futuro;

VII.- Examinar la distribución por sectores del gasto anual del sector público e ingresos correspondientes a largo plazo, partiendo de los planteamientos formulados por las Unidades de Programación de las distintas dependencias;

VIII.- Funcionar como Unidad de Programación de la Secretaría.

Artículo 12.- "Compete a la Dirección General de Inversiones Públicas:

- I.- Proponer al titular de la Secretaría, en función de los planes de desarrollo aprobados, los programas de inversiones del sector público federal, consecuencia de los proyectos más pertinentes, presentados por las distintas Dependencias;
- II.- Participar con las Direcciones Generales Coordinadoras de la Programación Económica y Social y la de Estudios Administrativos de la Secretaría, así como con las Dependencias competentes de otras entidades públicas, en trabajos que sirvan para el señalamiento de objetivos económicos y sociales, la elaboración de planes de desarrollo y la definición de criterios generales para la evaluación del gasto público;
- III.- Promover y orientar la realización de estudios y pre inversión conforme a los planes de desarrollo y asesorar a las entidades del sector público en el establecimiento de mejores sistemas y criterios para la evaluación de sus proyectos y programas;

- IV.- Evaluar la interdependencia de las inversiones públicas, con el objeto de coordinarlas y jerarquizarlas en función de los planes de desarrollo y de los recursos disponibles, recabando de los sectores público y privado la información necesaria para ello;
- V.- Establecer, conjuntamente con la Dirección General Coordinadora de la Programación Económica y Social de la Secretaría de la Presidencia y con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la congruencia indispensable entre las asignaciones de los recursos financieros y los programas de inversión;
- VI.- Recomendar medidas y acciones complementarias a la política de inversiones públicas, con objeto de acrecentar los que de ellas se derivan;
- VII.- Coordinar y jerarquizar las inversiones que realiza el Gobierno Federal con la cooperación de las entidades federativas y los particulares, así como aquellas que se deriven de programas especiales del Poder Ejecutivo;
- VIII.- Evaluar sistemáticamente el ejercicio de las inversiones e intervenir en la solución de los problemas consignientes que pudiesen surgir durante la realización de las obras;
- IX.- Precisar los beneficios económicos y sociales alcanzados mediante las inversiones realizadas para mejorar los criterios de selección de los futuros programas.



Artículo 14.- "Compete a la Dirección General de Estudios Administrativos.

I.- Revisar, analizar y proponer los sistemas, estructuras, normas y procedimientos que permitan aumentar la capacidad administrativa del sector público federal para la mejor consecución de los objetivos y programas gubernamentales en función de la estrategia de desarrollo del país.

Las proposiciones de reforma se harán al Presidente de la República por medio del titular de la Secretaría de la Presidencia, cuando afecten a dos o más dependencias; cuando se refieran al ámbito exclusivo de una sólo, se plantearán al titular respectivo, por medio de la Comisión Interna de Administración o de la Unidad de Organización y Métodos;

II.- Estudiar y proponer reformas a los sistemas, estructuras, normas y procedimientos comunes a dos o más entidades públicas, así como procurar la congruencia de las medidas de reforma que planteen las Dependencias Gubernamentales;

IV.- Efectuar, en participación con las Direcciones Generales Coordinadoras de la Programación Económica y Social y de Inversiones Públicas de la Secretaría, y con las Dependencias competentes de otras entidades públicas, los trabajos que servirán para el señalamiento de objetivos económicos y sociales; la elaboración de planes de desarrollo y el establecimiento de criterios generales para la evaluación del gasto público;

V.- Promover el establecimiento de mecanismos de participación interinstitucional que permitan obtener una mejor coordinación y eficiencia administrativa en las actividades de los organismos públicos.

Artículo 15.- Compete a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Legislación:

- I.- Opinar desde el punto de vista jurídico y colaborar con las entidades de la Administración Pública que lo soliciten, en los proyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, órdenes y demás actos sometidos por las -- dependencias del Gobierno Federal, organismos descentralizados y empresas de participación estatal, a la consideración y, en su caso, firma del Presidente de la República;
- II.- Coordinar, cuando así lo ordene a la Secretaría de la - - - Presidencia el Titular del Ejecutivo Federal, la formulación de proyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, - decreto y acuerdos presidenciales, con las entidades del - sector público;
- IV.- Llevar un registro de las leyes, reglamentos, acuerdos - decretos y resoluciones agrarias expedidas o promulgadas - por el Ejecutivo Federal.

Artículo 16.- Compete a la Dirección General de Quejas:

- I.- Atender las quejas y peticiones que se dirigen al Presidente de la República, procurando la solución de las mismas en colaboración con las autoridades y funcionarios públicos correspondientes y , en su caso, someterlas a la consideración del Titular del Ejecutivo Federal por conducto del - Secretario;

- II.- Servir de canal de comunicación entre los ciudadanos quejados y las dependencias gubernamentales donde estos ventilan sus asuntos;
  - III.- Elabrar estudios de estas quejas y peticiones a fin de - - que sirvan como elementos de juicio a las dependencias competentes;
  - IV.- Otorgar ayuda y orientación de carácter administrativo a quienes así lo requieran por la naturaleza del problema que planteen.
- Artículo 19.- Compete a la Comisión de Estudios del Territorio Nacional;
- I.- Proporcionar al Secretario del ramo, la información de los estudios que realiza y participar en las tareas de programación del sector público, que le sean indicadas por las - autoridades de la Secretaría;
  - II.- Obtener las fotografías aéreas u otro tipo de imágenes y - proporcionar este medio de información a todos los sectores interesados en promover el desarrollo socio económico del - país;
  - III.- Llevar a cabo los levantamientos orohidrográficos del territorio nacional, a las escalas convenientes, que sirvan de - base a los proyectos que realizan las dependencias del - - Ejecutivo;
  - IV.- Clasificar los suelos para facilitar la determinación de - las formas adecuadas de riego, fertilización y manejo de - la tierra;
  - V.- Analizar la información obtenida para definir el uso potencial del terreno, recomendar el control de la erosión, y - proponer las obras de infraestructura y servicios públicos

necesarios;

XI.- Promover dentro del sector público, el uso de la información que produce, para facilitar la coordinación en materia de programación y estudios.

## CAPITULO SEXTO

PROGRAMAS EN MATERIA AGRARIA  
QUE DEBEN ESTRUCTURARSE

CONCLUSIONES .

## CAPITULO SEXTO

### PROGRAMAS EN MATERIA AGRARIA QUE DEBEN ESTRUCTURARSE.

En virtud de que en relación con los programas nacionales que en materia agraria hemos analizado en el presente trabajo son materialmente muy variados; sólo me ocuparé en lo que se refiere a los que efectúa la Secretaría de la Reforma Agraria y que son los siguientes:

#### Regularización de Derechos Agrarios.-

Sobre los planes que tiene esta Dependencia para regularizar la expedición de certificados de derechos agrarios, que no obstante que ya no son aprobados por el Presidente de la República, sino por la Secretaría de la Reforma Agraria, como lo ordena el artículo 69 de la Ley Federal de Reforma Agraria, y no obstante también que se utilizan computadoras y personal especializado, a la fecha tenemos conocimiento que no se ha cumplido con el programa de expedir los certificados en cuestión a todos los ejidatarios, en virtud de que hay atraso visible para cumplir con el programa derivado del gran número de depuraciones censales que en cada expediente se tiene que llevar a cabo, de su revisión y dictámen y así como la expedición de ese documento puede despojarlo materialmente de su unidad de dotación o derecho proporcional, por lo que al efecto proponemos, que el personal especializado que ha adquirido experiencia siempre sean utilizados sus servicios, ya que es del conocimiento público que el 70% del personal agrario trabaja a contrato, lo que motiva que fácilmente sean cesados, sólo

porque los nuevos jefes substituyen a este personal por otro que es nuevo y que en consecuencia carece de conocimientos en esta materia, así mismo proponemos que los Funcionarios de la materia también sean respetados en sus puestos y aprovechados sus conocimientos adquiridos por el estudio, la técnica y la experiencia y para que también no se interrumpan los programas al efecto tratamos.

Sobre los programas agrícolas para la explotación de terrenos ejidales y comunales, aparte de los programas que hemos señalado realizan las Secretarías que se han citado, proponemos la creación de una Dependencia, que forme parte de la Secretaría de la Reforma Agraria, otra de la Secretaría de Agricultura y Ganadería y otra de la de Recursos Hidráulicos, que tengan como atribuciones al coordinar los programas, sobre explotación agrícola de los terrenos ejidales y comunales, pues de otra manera no es posible que se cumpla con la colaboración en este campo, como debe interpretarse el artículo 138 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Estas Dependencias coordinadoras deben tener competencia para revisar y afinar esos planes; coordinadoras de sus respectivas Dependencias y de ejecución de las mismas.

Se propone la adición a la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado para la creación en cada una de las Dependencias a que se refiere esta Ley que se encargue de coordinar los programas a desarrollar. Por cualquiera de las Dependencias de la Reforma Agraria en nuestro caso, que coordine la labor.

## CONCLUSIONES

- 1.- La Reforma Agraria debe concebirse como la integración de todos los factores que influyen en el desarrollo económico-social, mediante el aumento de la producción en el campo, y que redunde en bienestar del campesino y de los suyos.
- 2.- Los programas agrarios con la concretización de la planeación llevada a efecto por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de la Reforma Agraria o en coordinación de otra Dependencia relacionada al caso para satisfacer necesidades del campo.
- 3.- La planeación en materia agraria debe contemplar la existencia de un problema o de una necesidad de carácter colectivo y con esa base se estructuren los programas que sean coordinados y sistemáticos para satisfacer las necesidades del sector agrario.
- 4.- La fundamentación legal de los programas agrarios se basa en el artículo 27 Constitucional y 10 de la Ley Federal de Reforma Agraria, en virtud de las atribuciones que confiere al Secretario de la Reforma Agraria que en esta materia dicta el Presidente de la República.
- 5.- Uno de los programas planteados por la Secretaría de la Reforma Agraria, ha sido el de expedición de certificados de derechos agrarios, el cual no se ha cumplido en su integridad porque en nuestro concepto no se aprovecha debidamente el personal experimentado en esta tarea por ser fácilmente renovados.



- 6.- Los programas de rehabilitación agraria que comprenden -- múltiples facetas sólo han sido planteados por lo que toca a la rehabilitación de la tierra en sí, pero la falta de personal especializado ha impedido su realización y las -- áreas extensas de tierras ejidales inhabilitadas para la agricultura requieren de una planeación sistematizada, para la obtención de resultados positivos.
- 7.- Los programas respecto a la organización para la producción y comercialización, su éxito depende de una buena y atinada asesoría técnica de parte de los organismos públicos relacionados con el sector agropecuario.
- 8.- Para garantizar la justa explotación de la tierra debe -- intensificarse los programas de organización para la producción en el sector campesino.
- 9.- El campesino debe ser promovido consciente de la realidad -- de las cosas difundiendo la aplicación de los programas -- con las técnicas que la S.A.S., señala para su conservación -- ción.
- 10.- Aparte de la ejecución de los programas de riego que auxi -- lian las labores agropecuarias, debe proporcionársele al -- campesino el asesoramiento técnico de parte de las institu -- ciones que por la naturaleza, se encuentran ligadas al sector rural.
- 11.- El principio de coordinación en los programas de la Sría. -- de la Reforma Agraria y las de las dependencias tiene su -- fuente legal en el artículo 123 de la Ley Federal de Reforma Agraria, tanto coordinación de acciones, como en la interpretación del marco agrario.

- 12.- La intervención de la Secretaría de la Presidencia en los programas económicos y agrarios, es para coordinar y sugerir acciones del Ejecutivo Federal.
- 13.- La Secretaría de la Presidencia, es la Dependencia que funciona como intermediario entre el poder Ejecutivo Federal y las demás entidades públicas en todo lo relativo a la competencia de las mismas para proyectar acciones de sus respectivas áreas.
- 14.- Los programas deberán adecuarse a las condiciones y necesidades que giren en torno a la producción que es el punto clave para elevar las condiciones del campesino.
- 15.- Es indispensable para el mejor éxito de los programas agrarios, entre otros los de la producción, que las gentes del campo respeten cabalmente las disposiciones que regulan la tenencia y explotación de la tierra.

## "BIBLIOGRAFIA"

- 1.- Chávez P. Martha. El Derecho Agrario en México. Editorial PEREPA 1970.
- 2.- Ferrnández y Ferrnández Ramón.- Economía Agrícola y Reforma Agraria. 1965.
- 3.- García Delgado y Gross.- Pequeno Laureasse Diccionario "LAVIS" 1961.
- 4.- Lemus García, Raúl. Panorámico. Visión de la Legislación Agraria Mexicana. EDITORIAL LEMSA. 1972.
- 5.- Lemus García, Raúl.- EDITORIAL LEMSA.- 1973.
- 6.- López Rosado Diego G. Instituto de Investigaciones Económicas.- Problema Económico de México. 1971.
- 7.- Reyes Casiri, Sergio.- Estructura Agraria y Desarrollo Agrícola en México Centro de Investigaciones Agrarias.- Fondo de Cultura Económica 1974.-
- 8.- Saigón. Pérez, Felipe.- AGR. Técnica de la Conservación del Suelo y del Agua en México.- S. A. S.
- 9.- Silva Herzog, Jesús.- Breve Historia de la Revolución Mexicana.- Fondo de Cultura Económica México 1973.
- 10.- Bases para la Planeación Económica y Social de México. Editorial Siglo XXI. Seminario Esc. Nal. de Economía - U.N.A.M. 1965.
- 11.- Boletín Informativo. Volumen V No. 5. Secretaría de Recursos Hidráulicos. Marzo de 1975.
- 12.- Centros CEMASO de Capacitación Campesina.- Folleto Informativo.
- 13.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Editorial PEREPA.
- 14.- Cuarto Informe de Gobierno.- lo de Sept. de 1974.
- 15.- Cuatro Tesis Agrarias.- Comparaciencia del Srio. de Recursos Hidráulicos. Editorial Campesina 1972.
- 16.- Diccionario Ilustrado de la Lengua Española.- Editorial Ramón Sopena, S.A. Barcelona España. 1972.
- 17.- El Campo.- Revista Mensual Agrícola y Ganadera. Editorial ANUCL, S.A. Agosto 1974.
- 18.- El Extensionismo Agrícola en México.- Primer Congreso Nacional de Extensión Agrícola. Dirección General de Extensión Agrícola, Chapingo México. 1974.

- 19.- El Riego en México.- Dirección de Información y Divulgación Vert. de Estudios Agr. Boletín Informativo.- Sría. de Recursos Hidráulicos 1974.
- 20.- Estudios e Investigaciones.- D.A.A.C. Distritos de Riego Vallesquillo.
- 21.- Hacia una Política de Organización Agraria Nacional.- Instituto Nat. de Capacitación Agraria 1974.
- 22.- Informe de Labores correspondientes al Centro Nacional de Capacitación Cam-pesina. 1974.
- 23.- Informe de Labores del D.A.A.C. (hoy Sría.) Agosto 1974.
- 24.- Instructivo para la Priva ción de Derechos Agrarios.- Tomo 10.- D.A.A.C. 1970-1974.
- 25.- Ley de Secretarías y Departamentos de Estado.- Editorial RORRA 1975.
- 26.- Ley Federal de Aguas.- Sría. de Recursos Hidráulicos.
- 27.- Memoria de Labores de la Sría. de Agricultura y Ganadería.- México 1973.
- 28.- Organización y Capacitación Campesina.- Juan Maestro - D.A.A.C. Sría. General de Organización y Fomento Ejidal 1974
- 29.- Periódico "EL DIA" Pag. 2.- Sección 1a. 13 Agosto 1974.
- 30.- Periódico "ENCUENTRO" Pag. 23-A.- 14 de Mayo 1975.
- 31.- Plan Nacional de Obras de Riego para el Desarrollo Rural.- Finalización, metas, avances y proyecciones.- Sría. de Recursos Hidráulicos México 1974.
- 32.- Productora Nacional de Semillas S. N. S. Hoja de Divulgación No. 4.- 1972.
- 33.- Programa Nacional de Regularización de Derechos Agrarios Individuales.- Instituto Nat. de Capacitación Agraria - México 1974.
- 34.- ¿Qué son los Centros Campesino de capacitación Campesina. Folleto Informativo 1972.
- 35.- Reglamento Interior de la Sría. de la Presidencia.- Diario Oficial de la Federación Julio de 1973.
- 36.- Reglamento Interior de la Sría. de Recursos Hidráulicos Diario Oficial de la Federación. Agosto de 1973.

- 37.- Reunión de Trabajo celebrado el 2 de Junio de 1972.-  
Sría. de Recursos Hidráulicos.
- 38.- Revista del México.- Agrario Vol. 1.- Federación Editori-  
al Mexicana.- Editorial Campesina 1973.
- 39.- Revista Divulgación.- Dirección de Información y Divul-  
gación Vol. XII No. 4.- Sría de Recursos Hidráulicos -  
1972.
- 40.- Sría. de Agricultura y Ganadería.- Dirección General de  
Sanidad Vegetal.- Boletín Informativo 1967.